GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	3 DE ENERO DE 2022	No. 760

Í N D I C E

P O D E R. E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria denominado, Sistema de Datos Personales de Administración de Aspirantes y Alumnos de las Escuelas adscritas a la Secretaría de Cultura 4
- Acuerdo por el que se suprime los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Académica 8
- Aviso por el que se dan a conocer las Nuevas Cuotas de Ingreso de la Coordinación de Vinculación Comunitaria que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021 11

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria derivada del Programa Social Servidores de la Ciudad de México, SERCDMX 2022 13
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el que se Actualiza el trámite denominado, Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas PPRECAA de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local 71

Secretaría de Salud

- Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Abuso Sexual en esa Secretaría 92

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Centro Histórico

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se precisan los días inhábiles para los efectos del Registro, Trámite, Resolución y Notificación de Solicitudes de Información Pública y Derechos Arco, que ingresen o se encuentren en proceso, así como todos los Asuntos, Recursos de Revisión y Procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico, en diciembre de 2021 y durante el Ejercicio Fiscal 2022 99
- Aviso por el cual se da a conocer la Adición de nuevos proyectos a su Programa Anual de Obras Públicas 2021 100

Fideicomiso Educación Garantizada

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada, la Convocatoria del Programa de Apoyo para mantenimiento menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, denominado la Escuela es Nuestra-Mejor Escuela, para el Ejercicio Fiscal 2022 101
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para mantenimiento menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, la Escuela es Nuestra- Mejor Escuela, para el Ejercicio Fiscal 2022 102

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyos de Atención Especial GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 103
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Impulso Social, para el Ejercicio Fiscal 2022 122
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, PROCOMUR, para el Ejercicio Fiscal 2022 142
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Tlakualli Ik Altepetl, Alimento del Pueblo, para el Ejercicio Fiscal 2022 163
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Becando Ando en GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 181
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Cultura Viva Comunitaria GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 201
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Deporte-es GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 220

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 237
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Seguro contra la Violencia de Género, para el Ejercicio Fiscal 2022 259

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Benito Juárez**.- Aviso de Fallos de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 278

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaría de Cultura, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 facciones IV y XIII, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

2. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

3. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

4. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 63 de los lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México especifica que para el tratamiento y protección de los datos personales cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevé en su Artículo 9 los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 127 y 129 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

7. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (Lineamientos Generales de Datos INFO) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

8. Que el artículo 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que derivado del cambio a la estructura por parte de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicado en Gaceta Oficial el día 02 de enero de 2019 fue creada la Dirección General de Educción Artística y Cultura Comunitaria quien es la encargada de dirigir los programas y proyectos en materia de educación artística que establezca la dirección general para poder intervenir y fomentar eficientemente el que hacer docente y de investigación en el Centro Cultural Ollín Yoliztli.

10. Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 141 regula las atribuciones de la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México confiriendo al titular las facultades de establecer las directrices para el diseño, desarrollo y seguimiento de los planes y programas académicos que imparten en conjunto las escuelas adscritas a la Secretaría de Cultura con el fin de contribuir a la educación artística y cultural de la población de la Ciudad de México.

11. Que derivado del Decreto por el que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de febrero del año en curso, así como, el dictamen de movimientos de la Secretaría de Cultura en el cual dentro de su estructura orgánica la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria cambió a la de Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria.

12. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de estos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA COMUNITARIA DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACION DE ASPIRANTES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

UNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria denominado "Sistema de Datos Personales de Administración de Aspirantes y Alumnos de las Escuelas Adscritas a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México" al tenor de los siguientes apartados:

DATOS DEL SISTEMA:

I. Nombre del Sistema:

"Sistema de Datos Personales de Administración de Aspirantes y Alumnos de las Escuelas Adscritas a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México".

II. Finalidad y usos previstos:

Crear un registro para obtener información de los alumnos y/o aspirantes de las diferentes escuelas de educación formal y no formal adscritas a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la elaboración de sus expedientes y actualización de estos, para trámites administrativos.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Archivos del Distrito Federal.;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

IV. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría general de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Secretaría de Educación Pública para la Certificación parcial o total de estudio y títulos.

V. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través a través del titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria.

Domicilio Oficial: Avenida de la Paz # 26, 4º. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria.

Usuarios:

-Titular de la Dirección Académica del Centro Cultural Ollin Yoliztli
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de orquestas Juveniles de la Ciudad de México
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Escuela de Música Vida y Movimiento
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Escuela de Danza de la Ciudad de México
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Escuela de Iniciación a la Música y Danza
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental Académica del Centro Cultural Ollin Yoliztli
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Difusión del Centro Cultural Ollin Yoliztli
-Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Escuela de Danza Contemporánea.
-Personal encargado de la Escuela de Música de Rock a la Palabra
-Personal encargado de la Escuela del Mariachi.
-Prestadores de Servicios por Honorarios
-Personal de base y programa de estabilidad laboral.

Encargados: No se contará con encargados.

VI. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Ciudadanos interesados, aspirantes y alumnos que deseen ingresar a las diferentes escuelas adscritas a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII. Estructura Básica del Sistema:

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad:

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACION DE ASPIRANTES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACION DE ASPIRANTES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO". de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López.
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaría de Cultura, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 facciones IV y XIII, 36, 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

2. Que la Ley de Datos, en su artículo 3, fracción XXXI define como Supresión a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.

3. Que en atención al artículo 23 de la Ley de Datos, en su fracción XIII, establece el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

4. Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

5. Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos INFO) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

6. Que el artículo 16 de los Lineamientos Generales de Datos INFO dispone, que en la supresión de los datos personales a que se refieren los artículos 17 párrafo segundo y 18 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de estos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos y reutilizarlos sea imposible.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que los sistemas de datos personales que se suprimirán mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) en los términos siguientes: "Sistema de Datos personales de la Escuela de Música Vida y Movimiento con folio 0102007170414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema de Datos Personales del Programa de Orquestas y Coros Juveniles de la Ciudad de México" con folio 0102007240414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza de la Ciudad de México" con folio 0102007280414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza Contemporánea" con folio 0102007350414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música del Rock a la Palabra" con folio 0102009230414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010. "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza" con folio 0102009420414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010 y modificados mediante el acuerdo publicado en gaceta oficial el día ocho de marzo de dos mil dieciséis.

9. Que la finalidad de los sistemas era la de obtener información de los alumnos y/o aspirantes para la elaboración de sus expedientes y actualización de estos, para trámites administrativos.

10. Que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se publicó en gaceta oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-62/241219-D-SECUL-14/010119.

11. Que derivado del cambio de estructura se creó la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria por lo que la Dirección Académica quedó subordinada a esta Dirección Ejecutiva de conformidad con el Artículo 141 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México.

12. Que el Artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable de tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

13. Que el artículo 66 de los Lineamientos Generales de Datos INFO estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

14. Que, como consecuencia del cambio de estructura, así como la subordinación de la Dirección Académica y la creación de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria y al tener la misma finalidad es evidente que resulta obsoleto continuar con la operación y funcionamiento de los sistemas de datos personales referidos en líneas precedentes; con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se suprime los sistemas de datos personales "Sistema de Datos personales de la Escuela de Música, Vida y Movimiento", "Sistema de Datos Personales del Programa de Orquestas y Coros Juveniles de la Ciudad de México", "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza de la Ciudad de México", "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza Contemporánea", "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música del Rock a la Palabra", "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza" de acuerdo a las siguientes consideraciones:

SEGUNDO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESCUELA DE MÚSICA VIDA Y MOVIMIENTO" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

TERCERO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE COROS Y ORQUESTAS JUVENILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

CUARTO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESCUELA DE DANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

QUINTO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESCUELA DE DANZA CONTEMPORÁNEA" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

SEXTO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ROCK A LA PALABRA" que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

SEPTIMO. Se Suprime el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN A LA MÚSICA Y A LA DANZA", que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en virtud del cambio de estructura y duplicidad de la finalidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la supresión de los sistemas de datos personales **"Sistema de Datos personales de la Escuela de Música, Vida y Movimiento", "Sistema de Datos Personales del Programa de Orquestas y Coros Juveniles de la Ciudad de México", "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza de la Ciudad de México", "Sistema de Datos personales de la Escuela de Danza Contemporánea", "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música del Rock a la Palabra", "Sistema de Datos Personales de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza",** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de supresión de conformidad con los artículos 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de diciembre de 2021

(Firma)

_____

Vannesa Bohórquez López
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Bernardo Cruz Chávez , Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Reglas 24, 25, Capítulo VI, Reglas 28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 35 y 36 de las "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS DE INGRESO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMATICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA			
1.10.1.1	**Ingresos por la celebración de convenios con particulares**			
1.10.1.1.4	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas respecto de las publicaciones del catálogo del Fondo. Librería "Guillermo Tovar de Teresa"	Mes	45%	N/A
1.10.1.1.5	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas de los libros, revistas, discos y demás materiales que integran otros fondos editoriales. Librería "Guillermo Tovar de Teresa"	Mes	12%	N/A
1.10.1.1.6	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas del catálogo del Fondo de Cultura Económica. "Librería Juan José Arreola"	Mes	14%	N/A
1.10.1.1.7	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas de materiales diversos, que integran otros fondos editoriales. Librería "Juan José Arreola"	Mes	5%	N/A

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. – La presente actualización es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, 12, 13, 14, 25 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción II, VI, VII, VIII, Y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DERIVADA DEL PROGRAMA SOCIAL SERVIDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMX) 2022.

A las y los residentes de la Ciudad de México, interesados en promover proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, proyectos que contribuyan a la seguridad ciudadana y a fortalecer la cohesión social; se les convoca bajo las siguientes:

B A S E S

La presente convocatoria tiene como objetivo planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las comunidades (tequios, asambleas ciudadanas y actividades en el espacio público), con el apoyo de hasta 1800 personas facilitadoras de servicios del Programa Social, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno; lo anterior, a partir de actualizar y continuar con la preparación del equipo vigente de personas facilitadoras de servicios que ya han desarrollado las habilidades de coordinación de grupos de trabajo, atención ciudadana, actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación, y que fueron seleccionadas preferentemente de las Unidades Territoriales (UT´s) de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad.

El Programa Social SERCDMX 2022 atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, así como la convivencia ciudadana, bajo el eje de cultura de la paz, en las Unidades Territoriales (UT´s) de la Ciudad de México, preferentemente en las de Medio, Alto y Muy alto índice de marginalidad; además de apoyar en las acciones emergentes que puedan surgir como desastres naturales y emergencias sanitarias.

La población potencial que atiende el Programa Social, es a todas aquellas personas que viven en las 869 Unidades Territoriales (UT´s) registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de: $153’360,000.00 (ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

-Hasta 120 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo A”, recibirán ministraciones mensuales de $8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por el periodo de enero a diciembre de 2022, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo que se establece en estas reglas de operación, así como las acciones para la mitigación del contagio por SARS-COv2.

-Hasta 1,680 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Servidor de la Ciudad de México tipo B”, recibirán ministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo de enero a diciembre de 2022 siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo que se establece en las presentes reglas de operación, así como las acciones para la mitigación del contagio por SARS-COv2.

DE LOS REQUISITOS.

Las personas que deseen ser parte de este Programa Social como "Personas beneficiarias facilitadoras de servicios" deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser mayor de 18 años.

2. Ser residente de la demarcación territorial de la alcaldía en la que pretende participar.

3. Tener estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).

4. Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.

5. Satisfacer la aplicación de instrumentos para la evaluación de la experiencia y el perfil.

6. Firmar carta compromiso.

7. Tener experiencia en trabajo comunitario o atención ciudadana, coordinación de grupos, facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS REQUERIDOS.

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de ingreso al Programa Social SERCDMX.

2. Formato establecido de Currículum.

3. Carta compromiso al Programa Social de SERCDMX.

Además, deberán entregar:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).

2. Tres fotografías tamaño infantil.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo:

a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).

b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).

c. Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo (emitidos por la Institución o por portales digitales de la misma: certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).

d. Acta de nacimiento

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.

Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán presentar los documentos probatorios requeridos y realizar la aplicación de instrumentos que se les indiquen para la evaluación del perfil conforme a lo siguiente:

1. Realizar un registro presencial de documentos, así como la aplicación de pruebas diagnósticas de la experiencia en trabajo comunitario. El registro de solicitudes, recepción de documentos, y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl #185 Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, según las distintas etapas establecidas en esta convocatoria.

2. Una vez entregados los documentos, se realizará una etapa de análisis curricular, para lo cual se integrarán listas por cada Alcaldía, con la finalidad de seleccionar los currículos idóneos.

3. Una vez realizado el análisis curricular se definirán los perfiles que pasarán a la(s) ronda(s) de entrevistas.

4. Las personas que pasen a la(s) ronda(s) de entrevistas, deberán demostrar mediante cuestionario oral capacidad y cualidades para el trabajo comunitario.

5. Una vez realizadas la(s) ronda(s) de entrevistas, serán seleccionadas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación y en esta convocatoria.

La selección a quienes tengan las mejores competencias, sin distingo de su condición sexo-genérica, pero, en congruencia con las políticas de equidad de género, se procurará que la selección corresponda o se aproxime a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

Las personas que no hayan resultado seleccionadas para el inicio de la operación del programa social, y habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una lista para que, en caso de ser necesario, sustituir a una persona beneficiaria. La Coordinación General de Participación Ciudadana establecerá los requisitos que deban cubrirse para estos casos extraordinarios. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón del programa social.

El acceso a este servicio es totalmente gratuito y no tiene ningún tipo de condicionamiento.

Todos los datos personales incluidos en todos los documentos de registro de las y los participantes y durante el desarrollo del programa pueden contener datos personales, los cuales serán tratados y protegidos de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y de acuerdo a los principios señalados en el artículo24, fracción XXIII de la Ley de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, según corresponda.

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Coordinación General de Participación Ciudadana; la Dirección de Enlace Institucional se encargará de la actualización de los expedientes respectivos de los servidores de la Ciudad que estén considerados dentro del Programa Social durante 2022.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas facilitadoras de servicios del Programa Social, formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación General de Participación Ciudadana evaluará los perfiles para seleccionar, en un primer filtro, a las personas que cubran con las mejores cualidades conforme a

las características del programa, teniendo en cuenta experiencia, resultados comprobables, conocimientos teóricos y empíricos o formación previa.

2. La Coordinación General de Participación Ciudadana mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías, integrarán listas por cada Alcaldía con la finalidad de seleccionar los currículos idóneos.

3. La Coordinación General de Participación Ciudadana notificará a las personas interesadas, aquellas que pasarán al proceso de entrevistas, conforme a criterios previamente establecidos en esta convocatoria.

4. La Coordinación General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías realizarán rondas de entrevistas, donde se revisarán experiencia, resultados comprobables, conocimientos teóricos y empíricos o formación previa.

5. Las personas que pasen a entrevista, deberán demostrar mediante cuestionario oral capacidad y cualidades para el trabajo comunitario.

6. Una vez realizadas las entrevistas serán seleccionadas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en las reglas de operación y en esta convocatoria.

Las fechas de recepción de documentos y de proceso de entrevistas serán dadas a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: https://sibiso.cdmx.gob.mx/.

Las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa Social, podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en la Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl #185 Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a18:00horas.

Una vez seleccionados los perfiles, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias del Programa Social en la página de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: https://sibiso.cdmx.gob.mx/, en el mes de enero de 2022.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del Programa Social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja de este.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Enlace Institucional de la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas, y los viernes de 10:00 a 15:00 horas; lo anterior, será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Enlace Institucional o las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana en las 16 alcaldías, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios de servicios interesados, puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

El mecanismo para exigir el cumplimiento del beneficio, será mediante un escrito ante la Coordinación General de Participación Ciudadana, ubicada en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas, en apego a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se deberá requerir a la Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Enlace Institucional, el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de éste.

b) Cuando la persona facilitadora de servicios y/o beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas facilitadoras de servicios o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales; una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y:

g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes, podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 " Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana".

PARA MAYOR INFORMACIÓN.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social, en las oficinas de la Dirección de Enlace Institucional, ubicadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl #185 Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las Reglas de Operación del Programa Social, pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: sibiso.cdmx.gob.mx/

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 31 de diciembre de 2021.

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado E y 9, apartado A, B y C, 17, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2022".

1. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable:

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: "Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022"

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del Programa Social: La Coordinación General de Inclusión Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, es la Unidad Administrativa encargada de la coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control del programa, así como de resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, relacionado con la operación de los Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México y la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para la operación.

2. Alineación Programática.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, en específico en su artículo 4º que preceptúa:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por otro lado, se vincula con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, en particular con el Artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición que preceptúa lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley."

Además, por lo que respecta al Programa de Gobierno 2019-2024, se encuentra alineado al Eje 1 Igualdad y Derechos y a la estrategia 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2: Hambre cero, que establece el "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México tiene sus orígenes en el año 2009 con la implementación en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de los programas sociales Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, dichos programas eran operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO), los cuales tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside y/o transita en Unidades Territoriales preferentemente en las clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La implementación y operación de los programas se llevaba de manera separada, el Programa de Comedores Comunitarios, ahora Comedor Comunitario para el Bienestar era implementado por la entonces Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) y el Programa Comedores Públicos, ahora Comedor Público para el Bienestar era operado por la entonces Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

En el año 2014 se decidió instalar en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, Comedores Emergentes, ahora Comedor Emergente para el Bienestar, para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas.

Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la política pública tiene como objetivo beneficiar a la sociedad, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones y actividades que de forma integral generen bienestar social a la población.

Es por eso que desde el año de 2019, los Comedores Sociales, hoy Comedores para el Bienestar, se ajustan a la nueva estructura con la que opera la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la entonces Dirección General de Inclusión Social, hoy Coordinación General de Inclusión Social, supervisados y operados por la Dirección de Comedores Sociales.

También en 2019 se instalaron los Come-Móviles, hoy Come- Móvil para el Bienestar, como un mecanismo de atención a la población que asiste por atención médica y familiares de personas hospitalizadas que se encuentran principalmente en zonas hospitalarias.

A partir de 2020 los programas se integran en uno solo, identificado como Programa Social denominado "Comedores Sociales de la Ciudad de México". La unificación permitió tener una mejor coordinación y operación, lo cual permite aprovechar de manera más eficiente los recursos.

Adicionalmente en el 2020, se incorpora una nueva modalidad de Comedores Sociales, el Comedor Consolidado (hoy Comedores Consolidados para el Bienestar) del cual se logró la apertura del denominado CEDA (Central de Abastos de la Ciudad de México), con un modelo de administración autosustentable y Centro Generador de Recursos de Aplicación Automática, a cargo de un Comité de Operación integrado por personas en situación de vulnerabilidad social y económica, con capacidad de producir más de 350 raciones de comida diariamente.

El 20 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la denominación del Programa Social de Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México 2021, a **"Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2021"**.

3. 2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México apoya directamente a la economía familiar de las personas que asisten a los comedores sociales por la accesibilidad en los costos, así como brindar una alimentación con calidad e higiene, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua, de tal manera que se

mejoren los hábitos alimenticios entre la población.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en los años setenta, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años ochenta, se añade la idea de acceso físico y económico; en los noventa se llega al concepto actual, que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, afirmando la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.

De acuerdo con la FAO la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición, y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países. El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

El escaso acceso a los alimentos hace que aumente el riesgo de bajo peso al nacer y retraso del crecimiento en los niños, que están asociados a un mayor riesgo de sobrepeso y obesidad en etapas posteriores de la vida. (El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2018 FAO).

De acuerdo con la FAO, el hambre aumenta debido a la exposición a eventos climáticos más complejos, frecuentes e intensos que amenazan con menoscabar y revertir los avances realizados en la erradicación del hambre y la malnutrición (FAO, El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2018).

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 218 mil personas.

Cuadro1. Ciudad de México: Porcentaje y número de personas con carencia por acceso a la alimentación, 2010-2020.

Carencia por Acceso a la Alimentación	**2010**	**2012**	**2014**	**2016**	**2018**	**2020**
Porcentaje	15.5	13.0	11.7	11.5	15.2	17.8
Miles de personas	1,381.3	1,157.5	1,031.5	1,014	1,393.5	1,643

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2018 y 2020.

La seguridad alimentaria tiene cuatro dimensiones: **I) disponibilidad física**: referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto; **II) acceso**: económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria; **III) utilización**: entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y **IV) estabilidad**: que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.

También se deben considerar los movimientos en los precios de los insumos para la elaboración de los alimentos como consecuencia de las crisis o variaciones económicas, lo que repercute de manera directa en la economía de los hogares de la Ciudad de México y en cómo se alimentan. Esto se entiende si vemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 realizada por el INEGI, los hogares de la Ciudad de México gastan el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco.

Estos elementos dan una explicación sobre lo vulnerable que es la Ciudad de México a la escasez de alimentos provocada por los cambios climáticos, así como también a los cambios económicos, aunado a que la Ciudad de México no es capaz por sí sola de producir la totalidad de los alimentos que su población necesita.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general y estrategia

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de alta y muy alta marginación social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores Sociales que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

4.2. Objetivos y acciones específicas

a) Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de alta y muy alta marginación social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

b) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias a bajo costo.

c) Grupos sociales de atención prioritaria preferentemente y a todas aquellas personas que lo requieran.

4.2.1 Objetivos a cada etapa del Programa Social.

1.- Operar la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar, Comedor Público para el Bienestar (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come-Móvil para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedor Consolidado para el Bienestar**.**

2.- Mantener la oferta de Comedores para el Bienestar preferentemente en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

3.- Garantizar la dispersión de recursos económicos para la elaboración de raciones alimentarias a los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

4.- Garantizar el abastecimiento de raciones alimenticias a los Comedores Públicos para el Bienestar del Programa (incluye Come-Móvil para el Bienestar).

5.- Instalar Comedores Emergentes para el Bienestar en casos de contingencia provocada por fenómenos naturales o sociales, tales como inundaciones, sismos, incendios, condiciones climatológicas extremas, entre otras que así lo requieran.

6.-Elaborar y entregar raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal.

7.-Coordinar y garantizar el abastecimiento de raciones alimenticias para el inicio de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

8.- Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género.

9.-Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios.

10.- Proporcionar alternativas que permitan el acceso y ejercicio del derecho a la alimentación para las personas que vivan, trabajen, estudien o transiten por la Ciudad de México.

11.- Garantizar que los procesos de preparación de raciones alimenticias en las cocinas centrales del Programa, se lleven a cabo con estándares de prácticas sanitarias.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La **población potencial** es la que reside o transita en la Ciudad de México, ya que el servicio de Comedores para el Bienestar en sus diferentes modalidades es incluyente.

La **población objetivo** es aquella que transita o habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

La **población beneficiaria** son todas aquellas personas que reciben raciones alimenticias a través del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Consolidados para el Bienestar, así como los integrantes de los comités de administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar, de acuerdo a lo que se establece en la normatividad vigente.

La **población usuaria** son todas aquellas personas que tienen acceso a raciones alimenticias a través del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.

6. Metas físicas

A continuación, se precisan las metas físicas del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

1.- Operar hasta 600 Comedores para el Bienestar, en las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar, Públicos para el Bienestar y Consolidados para el Bienestar localizados preferentemente en Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos Comedores para el Bienestar está condicionada a la suficiencia presupuestal correspondiente.

2.- Ofrecer hasta 16´500,000 raciones alimenticias, con una cuota de recuperación de $11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

3.- Otorgar hasta 3´000,000 raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los Comedores Públicos para el Bienestar en sus diferentes modalidades (incluye preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frio extremo, así como emergencias sociales).

4.- Ofrecer hasta 550,000 raciones alimenticias con una cuota de recuperación de $11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Consolidados para el Bienestar.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con un presupuesto autorizado de $310´000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros gastos de operación; presupuesto que se divide de la siguiente manera:

Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta $203´000,000.00 (Doscientos tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta $103´000,000.00 (Ciento tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar se destinarán hasta $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Costos estimados de operación:

Para adquirir equipamiento o enseres, o para cubrir servicios de mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación en los Comedores para el Bienestar, se destinará hasta $2´500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que equivale aproximadamente al 0.80 % por ciento del total del presupuesto autorizado al Programa.

No obstante, lo anterior y derivado de la aplicación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, el presupuesto total asignado podrá sufrir modificaciones, las cuales estarán sujetas a las disposiciones normativas aplicables.

8. Requisitos y Procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en el órgano informativo local, las redes sociales oficiales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a través de campañas en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

8.1.2 Difusión de acciones en territorio

No aplica.

8.1.3 Teléfonos, sitios de internet, horarios y lugares para proporcionar información del Programa Social

- La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con dirección electrónica:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social, con dirección electrónica:

http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=34

- En la página oficial de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con la siguiente dirección electrónica: https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/programas-sociales

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el "Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022", en las oficinas de la Dirección de Comedores Sociales, ubicadas en Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, o si lo prefieren, pueden comunicarse al número de teléfono 55 86 87 34 66, extensión 135, en los mismos horarios.

8.1.4. Identificación del Programa Social

Los Comedores para el Bienestar deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de evitar intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, iglesias o cualquier otro grupo ajeno.

8.2. Requisitos de acceso

El Programa Social operará en la Ciudad de México a través de una red de Comedores para el Bienestar dividida en sus tres modalidades: Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores Consolidados para el Bienestar. Asimismo, se trabajará de manera progresiva para que la red de Comedores para el Bienestar, digitalice los procedimientos de acceso de las personas usuarias y beneficiarias de este programa.

8.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar, las personas interesadas en participar en el Programa, para la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

Requisitos

- Solicitud de ingreso al Programa mediante escrito libre en el que expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, el cual deberá ser suscrito por las personas integrantes del Comité de Administración.

- Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar;

- Constituir un Comité de Administración, con un mínimo de tres personas, por lo que deberán proporcionar los nombres de sus miembros y definir la persona que fungirá como Administrador Responsable del Comité;

- Ser mayores de 18 años;

- Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar el Comedor Comunitario para el Bienestar;

- Suscribir, en caso de su incorporación al Programa, el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar;

- Las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

Documentación

- Solicitud de ingreso al Programa mediante escrito libre en el que expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, el cual deberá ser suscrito por las personas integrantes del Comité de Administración.

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.

- Comprobante de domicilio de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración, original y copia simple para cotejo.

- Presentar proyecto de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar en el que señale lo siguiente:

- El domicilio en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, se ubique en Unidades Territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la última actualización del Índice de Marginación de la Ciudad de México, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial y publicado en el Sistema de Información del Desarrollo

Social (SIDESO) en la dirección electrónica: www.sideso.cdmx.gob.mx; y en las Alcaldías donde el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015 sea medio, bajo y muy bajo, publicado en http://www.evalua.cdmx.gob.mx/; así como en aquellas zonas de la Ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social;

- La ubicación donde se instalará el Comedor Comunitario para el Bienestar deberá tener como mínimo un kilómetro de distancia a la redonda con uno u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar ya existentes. La Dirección de Comedores Sociales podrá dispensar este requisito, cuando por la ubicación geográfica, características especiales o sociales y/o por demanda ciudadana, sea necesario implementar el programa para beneficio de la población, el cual será aplicable para los casos de reubicación de un Comedor Comunitario para el Bienestar ya existente, en donde se dará prioridad al interés superior de garantizar el derecho a la alimentación.

-Las características físicas y documentales con las que debe contar el inmueble en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, son las siguientes:

- Área total de 30 metros cuadrados, preferentemente;

- Acreditar la propiedad o posesión del inmueble o contar con el espacio físico del inmueble en donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar.

- En caso de que el Comedor Comunitario para el Bienestar se pretenda instalar en un espacio rentando, se deberá de garantizar la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar por un mínimo de 2 años en el espacio arrendado;

- Pisos, paredes y techos de superficies lavables;

- Ventilación e iluminación adecuadas;

- Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo;

- Garantizar condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;

- Cartas y manifiestos que deberá presentar:

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno;

- Carta Compromiso de Conformación del Comité de Administración, en la que deberán señalar las personas que fungirán como miembros (mínimo 3 personas), así como la persona designada como Administrador Responsable;

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad aplicable y vigente.

Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.

La Dirección de Comedores Sociales determinará la procedencia de instalación e incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

8.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Públicos para el Bienestar, las dependencias y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (organizaciones civiles y/o instituciones de asistencia privada) o personas interesadas en participar en el Programa en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

a. Las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar mediante oficio en papel membretado en el que exponga las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, mismo que deberá ser firmado por la persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General;

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

La documentación que deberán presentar las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México es:

- Oficio de solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar, debidamente firmado por persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General.

- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- Paredes y techo firmes;

- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);

- Rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad o accesos libres de obstáculos, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.

b. Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, preferentemente.

- Haber cumplido con las obligaciones de actualización de sus actividades en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC);

- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar;

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal;

- La persona representante de la Organización Civil no deberá desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

La documentación que deberán presentar las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro es:

- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante de la Organización Civil interesada (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo;

- Documento que acredite las facultades de representación legal de la Organización Civil, original y copia simple para cotejo;

- Comprobante de domicilio de la Organización Civil expedido en los últimos tres meses previo a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo;

- Solicitud de ingreso al Programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar debidamente firmada por la persona representante legal de la Organización Civil interesada, en el que deberá especificar el grupo de atención, el promedio de beneficiarios y la dirección del inmueble propuesto para la instalación del Comedor Público para el Bienestar;

Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- Paredes y techo firmes;

-Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);

- Rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad o accesos libres de obstáculos, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores y/o sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle;

- Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

- Presentar los documentos que considere necesarios para acreditar que la ubicación donde se pretende instalar el Comedor Público para el Bienestar, se localiza en espacios públicos, ya sean de alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal.

Todos los requisitos se tomarán en consideración para determinar la procedencia de la instalación e incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

La finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del comedor en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar iniciará con100 raciones diarias.

c. Las Personas interesadas en participar en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022 en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- Ser poseedores o propietarios del inmueble donde se autorizará la instalación de un comedor público;

- Presentar su solicitud de incorporación al Programa de Comedores Públicos para el Bienestar.

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá contar preferentemente con una superficie de 30 metros cuadrados destinados a la operación del comedor.

- El inmueble deberá contar con servicios básicos de agua potable, luz y drenaje, con techos y paredes firmes y un baño destinado para uso del Comedor.

- Celebrar un convenio con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, en donde se autoriza la instalación de un comedor público.

- Permitir acciones de difusión o beneficio del programa u otros programas sociales o acciones sociales que implementen las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, o de carácter federal**.**

La documentación que deberán presentar las personas interesadas.

La persona interesada deberá presentar la documentación siguiente:

- Identificación oficial (INE, Pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar),

- Clave Única de Registro de Población, (CURP);

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses;

- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.

El Comedor Público para el Bienestar será operado por personal de la Dirección de Comedores Sociales e iniciará operaciones con 100 raciones de comida, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.1 Come-Móvil para el Bienestar

Para la instalación de nuevos Come-Móviles para el Bienestar, las dependencias, alcaldías, hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México, interesada en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado mediante oficio, en papel membretado en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar.

- El Come-Móvil para el Bienestar deberá estar ubicado en la periferia de zonas hospitalarias públicas o en su caso, en zonas altas de la Ciudad de México, con media, alta o muy alta marginación.

- Suscribir el contrato de comodato para el resguardo del remolque en el que se entregarán las raciones alimenticias.

- De acuerdo a la procedencia de la solicitud, se deberá gestionar que, en el espacio designado para la instalación del Come-Móvil para el Bienestar, se cuente con: Toma de energía eléctrica, drenaje y abastecimiento de agua a través de carro cisterna (Pipa). En los casos en los que la solicitud provenga de la instancia que aloja el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, la Subdirección de Comedores Públicos será la encargada de realizar las gestiones descritas.

Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal y de unidades, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del Come-Móvil para el Bienestar iniciará con100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.2. Comedor Emergente para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Emergentes para el Bienestar, las dependencias y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México y Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado por el titular de cualquier dependencia y/o alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México u organizaciones civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, cuando exista una emergencia natural, climatológica o social, se deberán describir las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (desayuno, comida, cena) y las condiciones en que se operará.

La entrega de raciones alimenticias en los puntos de emergencia será temporal y hasta que concluya la contingencia natural o social.

La Subdirección de Comedores Públicos indicará a los solicitantes el lugar, días y horarios de entrega de raciones alimenticias.

Si la operación de un Comedor Emergente para el Bienestar funciona ininterrumpidamente por más de 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales y éstas deberán ser entregadas al personal asignado por la Subdirección de Comedores Públicos de manera semanal en oficinas centrales.
Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar, Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

8.2.2.3. Bienestar en Temporada Invernal

La modalidad de **Bienestar en Temporada Invernal,** se lleva a cabo durante los meses de enero - febrero y noviembre – diciembre, se distribuirán cenas calientes para atender zonas altas y puntos de alta marginación, el solicitante deberá asignar un responsable que se encargará de cumplir con el proceso y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para esta modalidad, la persona interesada en participar en la instalación de puntos de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la Temporada Invernal, deberá hacerlo mediante oficio o escrito libre en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de puntos de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) y el tipo de población a beneficiar.

En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organizaciones civiles, sus integrantes deberán ser preferentemente de la Unidad Territorial en donde se instalará el punto de entrega de raciones alimenticias.

- Se deberá firmar una carta compromiso, en la cual se establecerá la manera de operar y coordinarse durante el tiempo que se proporcionen las cenas calientes;

- Se llevará a cabo una Constancia de Inicio de Operación del punto de entrega de cenas calientes, en la cual establecerá la dirección del punto de entrega.

La solicitud de instalación de los puntos de entrega se deberá ingresar, por parte de las alcaldías, dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organizaciones civiles solicitantes, durante el mes de septiembre hasta los primeros quince días de octubre del ejercicio fiscal 2022.

8.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Se consideran Comedores Consolidados para el Bienestar aquellos que en su proyección tienen capacidad operativa para producir más de 350 raciones alimenticias diariamente y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por alcaldías, dependencias, institutos, entidades y órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección de Comedores Sociales, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar dará cumplimiento al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de población que acude a escuelas, así como lugares en la Ciudad de México en los que la demanda rebase las 350 raciones, en los espacios o inmuebles que ocupan, generando recursos propios y valor social, mediante un modelo de autogestión, organización, integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, garantizará mediante única entrega de insumos alimenticios equivalente a un mes, para el inicio de operaciones de cada comedor consolidado, con cargo del presupuesto del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

Contarán con un centro generador de recursos a cargo de una persona Responsable Operadora Administradora designada por la Dirección de Comedores Sociales, quien administrará los recursos que ingresen en cada Comedor Consolidado para el Bienestar y un Comité de Operación responsable de la elaboración y entrega de las raciones alimenticias.

La instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, iniciará su proceso a través de la recepción de solicitudes realizadas preferentemente por entes públicos mediante la cual se señale la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

Un Comedor Comunitario para el Bienestar podrá cambiar a Comedor Consolidado para el Bienestar por solicitud de su Comité de Administración y/o a propuesta de la Dirección de Comedores Sociales que presentará el caso ante la Junta de Evaluación, señalando la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

Las instalaciones físicas propuestas para un Comedor Consolidado para el Bienestar deberán contar con los requisitos mínimos de 60 metros cuadrados, pisos, techos y paredes firmes lavables, instalaciones aptas en materia de electricidad, drenaje, agua y gas, ventilación e iluminación adecuadas.

La propiedad o uso del espacio propuesto, deberá realizarse a través de consentimiento por escrito de las autoridades responsables del espacio donde se instalará el Comedor Consolidado para el Bienestar, por un periodo mínimo de 5 años.

El equipamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar, estará a cargo del solicitante de la instalación.

Una vez verificada la información de los puntos que anteceden, si la propuesta es procedente, la Dirección de Comedores Sociales realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de contar con opinión jurídica favorable de la apertura del nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar; así como para la elaboración del Convenio de Colaboración entre el Ente Público y o Dependencia de la Ciudad y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Por último, la Dirección de Comedores Sociales se apoyará de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para solicitar a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la autorización del nuevo Centro Generador que representa el nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar. Lo anterior, conforme lo establezcan las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La estructura y operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar, se regirá por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos para la población usuaria y beneficiaria

1.- Los requisitos para las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar son:

- Registrar su nombre completo, domicilio y el consumo de raciones alimenticias previo pago de la cuota de recuperación.

2.-Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) son:

- Registrar la asistencia en la cédula de beneficiarios, excepto niñas y niños menores de tres años, cédula que deberá suscribir la madre, padre o tutor.

3.- Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar son:

- Registrar nombre completo, domicilio, edad, sexo y el consumo de raciones alimenticias, previo pago de la cuota de recuperación.

8.3. Procedimientos de acceso

A continuación, se detallan los procedimientos de acceso para las diversas modalidades de Comedores para el Bienestar.

8.3.1 Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda. Es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación; las personas podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

1.- Presentar solicitud mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

2.- Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar: Calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle), el cual deberá destinarse exclusivamente para la operación del comedor, el cual aplica para comedores que dan continuidad en el programa.

3.- Explicar la experiencia de las personas solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad.

4.- Proporcionar el domicilio de la persona solicitante para que se notifique la respuesta: Calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal, referencias (entre calle y calle) y número de teléfono.

5.-Cumplir con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

6.-Para aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que manifiesten su voluntad de continuar en el programa, deberán actualizar toda la documentación e información requerida para la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar conforme a las presentes Reglas de Operación.

Aquellos comedores que determinen continuar en el programa, deberán rotar a la persona administradora responsable del Comité de Administración dentro de sus mismos integrantes.

Una vez recibida la solicitud de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales y la Subdirección de Comedores Comunitarios revisarán y determinarán la viabilidad de su instalación, así como la suficiencia presupuestal existente.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la encargada de elaborar la respuesta para la persona solicitante y de asignar el número de folio de la solicitud para ingresar a una lista de espera. Asimismo, la remitirá a la Dirección de Comedores Sociales.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores Sociales. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, será el área responsable de la integración, manejo y resguardo de la información que contengan los expedientes de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

No podrá autorizarse la apertura de un Comedor Comunitario para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección de Comedores Sociales, se tenga registro de la baja de un comedor en el mismo domicilio donde se pretende instalar el nuevo, criterio que será valorado atendiendo a las necesidades alimentarias de la población.

8.3.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y organizaciones civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en ingresar al programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con atención a la titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.1. Come-Móvil para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Móvil para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las dependencias, alcaldías, hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México, interesadas en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.2. Comedores Emergentes para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y organizaciones civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio, dirigido a la Secretaría de Inclusión yBienestar Social con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 hora, requisito que podrá formalizarse cuando la emergencia lo permita.

8.3.2.3. Bienestar en Temporada Invernal

El procedimiento para solicitar la instalación de un punto de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las alcaldías, dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y Organizaciones Civiles, interesadas en la instalación de un punto de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En todas las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

8.3.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las alcaldías, dependencias, institutos y órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México interesados en la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar que manifiesten su deseo de cambiar a la modalidad de Comedor Consolidado para el Bienestar, la solicitud escrita deberá ser presentada por el Comité de Administración dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a18:00 horas de lunes a viernes. La Dirección de Comedores Sociales la presentará ante la Junta de Evaluación, señalando la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria

1.- Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Comunitarios para el Bienestar deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México.

- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de $11.00 (once pesos 00/100M.N.).

- Registrarse a través del medio electrónico que se encontrará en el Comedor Comunitario para el Bienestar, asentando, nombre completo, domicilio, sexo y fecha de nacimiento.

- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Comunitario para el Bienestar.

- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas adultas mayores, persona en infancia, con capacidades diferentes y movilidad limitada.

- No se entregarán raciones alimenticias en recipientes desechables para llevar, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera del comedor, será necesario que proporcionen sus propios utensilios.

2.-Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- Ingresar a cualquiera de los Comedores Públicos para el Bienestar y solicitar su ración alimenticia, la cual se entrega de manera gratuita, sin embargo, se dará prioridad a las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.

- Cuando una persona usuaria solicite el servicio del Comedor Público para el Bienestar, deberá llenar la Cédula de Beneficiario directamente con las personas prestadoras de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos para el Bienestar, cédula que podrá llenarse a través de medios electrónicos, los niños menores de 3 años no deberán cumplir con este requisito.

- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará la Cédula de Beneficiario, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público para el Bienestar firmará como testigo.

- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 10:00 a 17:00 horas, siempre y cuando se tengan raciones alimenticias del día.

- El horario de apertura y cierre puede variar de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público para el Bienestar.

- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas adultas mayores, persona en infancia, con capacidades diferentes y movilidad limitada.

- En caso de que algún beneficiario sea una persona con enfermedad grave o discapacidad, que se encuentre imposibilitada para acudir al Comedor Público para el Bienestar, se podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual quien haya requerido la ración alimenticia tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso. Previamente, el personal de la Subdirección de Comedores Públicos, realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega de la ración alimenticia.

3.-Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en **Comedores Públicos para el Bienestar (Come-Móvil para el Bienestar y Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal**), deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Come-Móviles para el Bienestar instalados en la periferia de Hospitales Públicos o Comedores Emergentes para el Bienestar habilitados en la Ciudad de México.

- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia y número de raciones alimenticias proporcionadas.

- Mantener una buena conducta mientras se realiza la entrega de raciones alimenticias sin alterar el orden público**.**

- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas adultas mayores, persona en infancia, con capacidades diferentes y movilidad limitada.

4.- Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos (Temporada Invernal) deberán:

- Presentarse en cualquiera de los puntos de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) instalados en diversos puntos de la Ciudad de México.

- Presentarse al comedor.

- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia y número de raciones alimenticias.

- Mantener el orden de la fila.

- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas adultas mayores, persona en infancia, con capacidades diferentes y movilidad limitada.

- Esperar turno o ficha.

- Tratar con respeto y dignidad a las personas responsables de la entrega de raciones alimenticias.

5.-Los requisitos para las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en **Comedores Consolidados para el Bienestar**, deberán:

1.- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Consolidados para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México.

- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de $11.00 (once pesos 00/100M.N.).

- Registrarse a través del medio electrónico que se encontrará en el comedor, asentando nombre completo, sexo y fecha de nacimiento.

-Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Consolidado para el Bienestar.

- No se entregarán raciones alimenticias para llevar en recipientes desechables, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera de las instalaciones, será necesario que lleven sus propios utensilios.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, todas las personas incorporadas a este Programa Social, que así corresponda, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, sin ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la persona interesada deberá dirigirse directamente a la Dirección de Comedores Sociales, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820 o comunicarse al número telefónico 55 86 87 34 66, extensión 135, de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Permanencia de los Comedores para el Bienestar. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que, habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas usuarias, que cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario, y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios para el Bienestar vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona Administradora Responsable manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.

Asimismo, para la continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, la persona Administradora Responsable, deberá presentar carta dirigida a la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro del primer mes del ejercicio, se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, en el que deberá especificar aquellos de nuevo ingreso y los que tengan continuidad en el programa. Así como de los Comités de Administración de cada Comedor.

Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Se determinará la continuidad de los comedores públicos para el Bienestar con base en un diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, alguna contingencia natural o social y la temporada invernal correspondiente.

Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Aquellos Comedores Consolidados para el Bienestar que, hayan operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, y aprueben el proceso de evaluación de las personas beneficiarias a través de las encuestas de satisfacción y se encuentren al corriente con sus obligaciones administrativas, constatarán la viabilidad de continuar en el ejercicio 2022; salvo que, el ente requirente y brindador del espacio exprese oficialmente no tener intención de seguir en el programa.

8.4.2. Causales de Suspensión temporal o Baja de los Comedores para el Bienestar.

8.4.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

a. Apercibimiento a los Comedores Comunitarios para el Bienestar

La emisión de apercibimientos para un comedor comunitario para el Bienestar podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1.-Operar o administrar el comedor por personas distintas de las registradas en el padrón.

2.-Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de las personas usuarias del comedor.

3.-Se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas usuarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

4.- Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México.

5.-Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del comedor.

6.-No contar con letreros e imagen institucional correspondiente que identifican la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar del Gobierno de la Ciudad de México.

7.-Alterar o modificar informes y la captura o reporte de personas usuarias presentadas al área correspondiente.

8.-No entregar al área de supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar, el informe al término del periodo que comprende cuatro semanas consecutivas.

9.- Negar el servicio a cualquier ciudadano cuando se esté en posibilidad de brindarlo.

10.- No mantener en lugar visible y al alcance de los usuarios libreta de quejas y denuncias.

11.- Apartar raciones alimenticias o cobrar la cuota de recuperación, previo al inicio de operación del comedor.

12.- Vender u ofrecer alimentos, artículos u objetos distintos al programa.

13.- Utilizar el espacio del Comedor Comunitario para el Bienestar para fines distintos al programa, aún fuera de horario de operación.

Los apercibimientos, podrán ser impuestos por la Dirección de Comedores Sociales a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, en cualquier momento, como mecanismo para evitar la consumación de conductas contrarias al Programa, como consecuencia del procedimiento de supervisión que se realice para tal efecto, o si por la premura de la falta deba atenderse de inmediato.

b. Suspensión temporal de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

b.1 Suspensión temporal voluntaria

Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán solicitar por escrito la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria o por motivos personales, en cuyo caso la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles, pudiéndose prorrogarse por 10 días más, previa solicitud por escrito, pasando de dicho plazo se entenderá que no existe interés para continuar en el Programa y se procederá a la baja definitiva del comedor.

La suspensión temporal en la operación de un Comedor por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente o hasta que sesione la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar y determine lo conducente.

b.2 La suspensión temporal por incumplimiento a las presentes reglas

Se podrá aplicar suspensión temporal hasta por 10 días, por alguno de los siguientes motivos:
1.-Por acumular tres apercibimientos emitidos por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios.

2.- Dejar de acudir por dos o más reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales y/o la Subdirección de Comedores Comunitarios.

3.- No realizar diariamente el registro de personas usuarias.

4.- Por impedir la realización de la visita de supervisión.

5.- Condicionar o cobrar a los usuarios el uso de las instalaciones sanitarias.

6.- Por no entregar raciones alimenticias completas, conforme a la circular que expida la Dirección de Comedores Sociales.

7.- Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.

8.- Cuando no se garantice la las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimenticias.

9.- Condicionar que la entrega de raciones alimenticias sea solo para llevar.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, podrá suspender preventivamente hasta por 3 días hábiles el funcionamiento del comedor comunitario, cuando por causas extraordinarias se requiera aclarar o justificar que los apoyos otorgados se destinen para la elaboración de raciones alimenticias y operación del comedor, previa revisión de gabinete, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del programa, condicionen el servicio, o por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud de las personas usuarias o la dignidad de las personas o su integridad.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección de Comedores Sociales acordará proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c. Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración o porque no fue ratificado por la evaluación de personas usuarias o por virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación, serán dados de baja.

La Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, previo procedimiento que realice la Subdirección de Comedores Comunitarios, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1.-Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.

2.- Haberse hecho acreedor a cinco apercibimientos y una suspensión, posterior a ello, incurrir en cualquier supuesto de apercibimiento o suspensión.

3.- No entregar en tiempo y forma tres informes periódicos de cuatro semanas de manera consecutiva.

5.- No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.

6.- Cambiar la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar a un domicilio distinto al autorizado, sin la autorización correspondiente.

7.-Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente en las instalaciones del Comedor Comunitario para el Bienestar, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8.-No comprobar y justificar cualquier apoyo extraordinario en beneficio del comedor; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

9.-Si conforme a la verificación de expedientes no acredita la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario para el Bienestar.

10.-No acreditar durante un mes la entrega de las raciones alimenticias diarias.

11.-Por conflicto interno de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.

12.- Cuando se compruebe que la persona Responsable Administradora del Comité de Administración o alguno de sus integrantes sea servidor público, o pertenezca a un partido político, cuya situación contravenga a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.- Haberse hecho acreedor a dos suspensiones durante el ejercicio, salvo que se trate de suspensión voluntaria.

14.- Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al Programa Social.

Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar

Salvo la suspensión preventiva, el procedimiento para la aplicación de suspensión o baja del comedor comunitario para el Bienestar se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, de la siguiente manera:

1.- Citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y por oficio a la persona Responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, o a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, a quienes se les impute la comisión de faltas, para levantamiento de la constancia de hechos, en donde se señalará el motivo del procedimiento.

2.-El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante su funcionamiento o en el que haya sido proporcionado por el Administrador Responsable.

3.- Se notificará personalmente a la persona Responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar y cuando no se encuentre presente podrá realizarse a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar presente.

4.- La persona Responsable de la Administración o los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar contarán con un término de 5 días hábiles siguientes a la notificación, para presentar las pruebas que considere pertinentes o en su caso, realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan.

5.-La Subdirección de Comedores Comunitarios, en el oficio de citación señalará fecha para la celebración de la comparecencia, en un término no mayor a 10 días hábiles ni menor de 6 días hábiles, siguientes a la notificación del oficio, en donde se desahoguen las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.

6.- Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios, turnará el expediente a la Dirección de Comedores Sociales, para emitir el acuerdo correspondiente para efecto de determinar la aplicación de la sanción correspondiente en su caso.

7.- La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará a los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En los casos de aplicación de suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales, atendiendo a los antecedentes registrados en el expediente, continuidad en el Programa y anteponiendo el interés superior a la alimentación de la población usuaria, podrá autorizar por única ocasión la continuidad en el programa.

En los casos en que la Dirección de Comedores Sociales reconsidere la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, el Administrador Responsable suscribirá una carta compromiso de no repetición de los actos para continuar en el programa.

En el supuesto de baja definitiva, se deberá incorporar un comedor nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar

8.4.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

a. Baja de los Comedores Públicos para el Bienestar

La Dirección de Comedores Sociales podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público para el Bienestar o reubicarlos en los siguientes supuestos:

1.- Por utilizar los recursos de los Comedores Públicos para el Bienestar con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este Programa y en la Carta Compromiso.

2.-Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.

3.- Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

4.- Por situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).

5.-Por fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y de quienes prestan sus servicios en estos, en casos de robo, o que se atente con la integridad moral y o física de los trabajadores de comedores sociales

6.-Por el cobro de las raciones alimenticias.

7.- Por actos o hechos de personas ajenas al comedor, que impidan el libre acceso a las personas beneficiarias o condicionen su entrega.

8.- Cuando no existan condiciones de infraestructura básica hidráulica y sanitaria, cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas responsables para la operación del Comedor Público para el Bienestar, en cualquiera de sus modalidades.

b. Para el Bienestar en Temporada Invernal, se procederá a la baja en los siguientes supuestos:

1.- No entregar a tiempo y forma cedulas y listas de asistencia.

2.- Negar el servicio por cualquier acto de discriminación.

3.- No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.

4.- Cambiar la instalación del comedor a un domicilio distinto al registrado sin autorización será cancelación inmediata.

5.- Llevar a cabo actos de proselitismo.

Las personas beneficiarias deberán tener presente en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por lo que deberán dar trato respetuoso y con dignidad a las personas que laboran en los Comedores Públicos para el Bienestar y al resto de las personas beneficiarias que asisten para recibir raciones alimenticias.

A la persona beneficiaria cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física, o agreda verbalmente a las personas responsables del Comedor Público para el Bienestar o de los usuarios, le será suspendido el servicio por tres ocasiones consecutivas, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria.

En el supuesto de que la persona beneficiaria reincida en esa u otra conducta, que agreda física o verbalmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencie cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

8.4.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

a. Suspensión de los Comedores Consolidados para el Bienestar

La suspensión temporal en la operación de un Comedor Consolidado para el Bienestar no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente y podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1.- Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

2.- Por solicitud justificada del Responsable Operador Administrador, mediante aviso por escrito a la Dirección de Comedores Sociales y a la instancia Pública brindadora del espacio, explicando las razones que sean necesarias para detener la operación, solo en los casos de riesgo, fallas en la infraestructura del lugar o de otra índole que interfiera en las actividades del Propio Comedor.

3.- Por causas de fuerza mayor en las que la instancia pública que brinda el espacio así lo requiera mediante oficio dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.

4.- Por condicionar o cobrar el uso de instalaciones sanitarias con las que debe contar el comedor consolidado para el Bienestar.

5.- No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.

6.- Por detectar a través de las visitas de supervisión anomalías en la operación del Comedor, siendo estas registradas documentalmente.

b. Suspensión de los Integrantes del Comité de Operación

Las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, podrán ser suspendidas por las siguientes causas:

1.- Por solicitud justificada de la persona Responsable Operadora Administradora, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

2.- Por no acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.

3.- Impedir las labores de supervisión a cargo del personal de la Dirección de Comedores Sociales.

4.-Insultar o agredir verbalmente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión y funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar.

5.-Por quejas que se presenten debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

La suspensión será personal y temporal hasta por tres 3 días de actividades en el Comedor Consolidado para el Bienestar, los cuales no contarán con el apoyo social económico correspondiente a esos días, asimismo será apercibido para no repetir la conducta por la cual fue suspendido y en caso de persistir será dado de baja, previa notificación que realice la Dirección de Comedores Sociales.

c. Baja de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

El Comedor Consolidado para el Bienestar cancelará su operación derivado de los siguientes supuestos:

1.-Por cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.

2.- Por así solicitarlo el ente requirente y brindador del espacio, expresando oficialmente no tener intención de seguir siendo parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

3.- Por utilizar los recursos de los Comedores Consolidados para el Bienestar con fines distintos (políticos, personal, entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las leyes aplicables para este programa.

4.-Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).

5.-Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y quienes prestan sus servicios en éstos.

d. Baja de las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar

Son causales de baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar las siguientes:

1.-Reincidir en una de las causales de suspensión.

2.-Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación.

3.- Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

4.-Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

9. Criterios de selección de la población usuaria y beneficiaria

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona podrá tener acceso a una ración alimenticia siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Además de considerar que grupos de vecinos o alguna organización civil pueden promover la instalación de un Comedor para el Bienestar, siempre y cuando cumplan lo establecido en la normatividad vigente.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

El programa operará a través de tres modalidades:

La modalidad de **Comedores Comunitarios para el Bienestar** fortalecerá los procesos de organización y participación de la ciudadanía mediante la atención a población en general, a través de la dispersión semanal de recursos por medio de depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la elaboración de raciones alimenticias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, de manera proporcional al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los comedores comunitarios podrán aumentar de manera proporcional para producir hasta 350 raciones diarias de comida o disminuir en atención a la demanda o capacidad de operación.
La Dirección de Comedores Sociales, previa suficiencia presupuestal, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuando de la supervisión de un mes se justifique el incremento en la demanda de raciones alimenticias.

La modalidad de **Comedores Públicos para el Bienestar** atenderá principalmente a grupos de atención prioritaria y vulnerable, como población en situación de calle, personas con discapacidad, personas mayores, población hospitalaria y sus familiares, población estudiantil, población flotante y población en pobreza extrema, a través de la entrega gratuita de raciones alimenticias.

La modalidad de **Comedores Consolidados para el Bienestar** atenderá a población en general, mediante la generación de recursos propios y valor social, a través de un modelo de autogestión.

Mediante procedimientos que garanticen la elaboración de raciones de alimento en los Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Consolidados para el Bienestar y la entrega de raciones alimentarias a los Comedores Públicos para el Bienestar, se promoverá una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

10.1.2. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar operarán a través de un Comité de Administración que se integra con un mínimo de tres personas, a éste se podrán incorporar otras personas, de acuerdo con el incremento en el número de raciones, es decir, un integrante por cada 100 raciones de aumento; priorizando en su integración a personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el Comité.

Las personas integrantes del Comité de Administración deberán:

A) Ser mayores de 18 años;

B) Registrarse en el padrón del Programa Social;

C) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los Comedores Comunitarios para el Bienestar;

D) Suscribir el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

El Comité de Administración designará a las personas que se encargarán de:

A) Según sea el caso, adquirir, almacenar y controlar los insumos.

B) Preparar y ministrar las raciones alimenticias entre las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo.

C) Mantener en buen estado los utensilios y equipos.

D) Mantener la limpieza de los utensilios (platos, cucharas, tenedores, etc.), el equipo y el comedor en su conjunto.

E) Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las personas usuarias para la rendición de cuentas.

Las personas integrantes del Comité de Administración deberán rotarse anualmente para llevar a cabo las actividades mencionadas dentro del Comedor Comunitario para el Bienestar.

El Comité de Administración contará con una persona Administradora Responsable que se encargará de lo siguiente:

A) Llevar un registro diario de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar.

B) El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de $11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.

C) Elaborar y entregar puntualmente los informes al área correspondiente.

En caso de que la persona administradora responsable no pueda asistir a entregar los informes por algún tipo de impedimento, se podrá designar a otra persona integrante del Comité de Administración para entregar dicho informe en tiempo y forma, favoreciendo el uso de tecnologías.

D) Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de las raciones alimenticias.

E) Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones alimenticias (platos, cucharas, tenedores, etc.).

Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario para el Bienestar

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores Sociales para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar se detallarán en el Convenio de Colaboración, sin que esto genere una obligación para la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por ende podrá ser modificado dicho recurso, de acuerdo a las visitas de supervisión, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en el contrato de comodato o carta de resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar. Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar se obliga cobrar y administrar la cuota de recuperación de $11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en las presentes Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del Programa.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, se establecerá que la Dirección de Comedores Sociales garantizará por única ocasión y para la apertura de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar una dispersión doble para inicio de actividades. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentren en operación se garantizarán dispersiones semanales para la elaboración de al menos 100 raciones diarias.

También se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del Comedor. El periodo inicial del contrato de comodato o carta de resguardo será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará a los comedores comunitarios que operen durante el ejercicio fiscal 2022, los medios necesarios para recibir dispersiones de recursos semanales para la elaboración de raciones alimenticias correspondientes al promedio de distribución diaria acreditada mediante los informes periódicos de cuatro semanas y los registros de usuarias y usuarios, de igual manera de haber condiciones presupuestales se tomaran acciones que permitan mejores condiciones para la operación de los comedores.

Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del comedor

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá otorgar previa suficiencia presupuestal un apoyo económico el cual se destinará para trabajos de mejoramientos, rehabilitación o mantenimiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, sujetándose su entrega, administración y comprobación a los lineamientos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Se deberá tomar en cuenta que la comprobación del apoyo se sustentará en un 80 por ciento en facturas fiscales y el 20 por ciento en tickets, notas de remisión con el fin de apoyar a los pequeños comercios de la zona donde se encuentre operando el Comedor Comunitario para el Bienestar.

Compromisos por parte de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

A) Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de productos alimenticios que permitan la elaboración de las raciones alimenticias conforme a los menús del comedor.

B) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, como lo son: agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos y conservar en buen estado el equipamiento, para el buen funcionamiento del comedor.

C) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos A) y B), las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico mínimo de $190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una de las personas integrantes.

D) El Comité de Administración podrá contar con personas voluntarias que coadyuven en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, quienes recibirán el apoyo económico que éste determine.

E) Tener un registro de los apoyos económicos brindados a cada persona integrante del Comité de Administración.

F) Registrar el número de personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, a través de equipos electrónicos que favorezcan la comunicación remota; registro que deberá ser enviado a la Subdirección de Comedores Comunitarios, conforme al calendario que se establecerá por la misma. Contabilizando el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante la semana.

G) Mantener disponible y a la vista la Libreta de Sugerencias, Inconformidades y Quejas de las usuarias y usuarios, así como atender, en la medida de lo posible, las demandas ciudadanas.

H) Conducirse con respeto a la dignidad de las personas usuarias y personal de supervisión.

Las personas integrantes del Comité de Administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar, así como cualquiera de las personas voluntarias que colaboren en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, están en el entendido de que no existe relación laboral o contractual alguna con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ni con alguna persona que desempeñe cargo o comisión en la Unidad Administrativa Responsables de la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

El Personal de la Dirección de Comedores Sociales, verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero (lona) que identifique al Comedor Comunitario para el Bienestar como parte del Programa Social, mismo que deberá colocarse en un lugar visible para las personas usuarias.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Del servicio a las personas usuarias

El horario de atención será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimenticias asignadas. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad o de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los días sábados, domingos, días festivos y del 15 de diciembre del 2022 al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales lo estime pertinente, a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad física de las personas usuarias y las personas integrantes de los Comités de Administración, o a solicitud del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán brindar raciones alimenticias de desayuno a las personas usuarias con previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, se dará preferencia a aquellos que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación; los desayunos deberán apegarse en contenido similar a las raciones de comida. (Entrada, sopa, guisado, tortillas, postre y agua).

Todas las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de $11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, se deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales encada Comedor Comunitario para el Bienestar, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias y hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación diariamente, las personas integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del comedor de una ración alimenticia por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad, a:

A) Personas con discapacidad;|

B) Personas mayores de 60 años;

C) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;

D) Mujeres embarazadas;

E) Mujeres jefas de familia; y

F) Personas en situación de calle.

10.1.3. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la Dirección de Comedores Sociales, y se establecerán preferentemente en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la Cédula de beneficiario, para que posteriormente el personal asignado al comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Toda ración alimenticia solicitada deberá ser consumida en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar, salvo en casos médicos debidamente justificados, en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al comedor, en esa situación se designará a una persona suplente para acudir por la ración alimenticia o cuando la Subdirección de Comedores Públicos determine lo contrario por causas justificadas. Las raciones alimenticias no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social, la Dirección de Comedores Sociales definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar, bajo estos supuestos, dichos comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las personas interesadas que así lo soliciten, serán raciones alimenticias para llevar, donde preferentemente no se utilizarán recipientes desechables.

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración posterior a los 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas y proporcionadas por parte del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.

Para la temporada invernal en la repartición de raciones alimenticias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimenticias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos.

El Come-Móvil para el Bienestar será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la Dirección de Comedores Sociales, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimenticias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar serán totalmente gratuitos.

10.1.4. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Los Comedores Consolidados para el Bienestar operarán a través de una persona Responsable Operador Administradora, y un Comité de Operación, en los que recaerá la organización, operación y administración. Cada Comedor Consolidado para el Bienestar estará a cargo de una persona Responsable Operadora Administradora y un Comité de Operación que se conformará por un mínimo de cinco personas en situación de vulnerabilidad que podrán ser canalizadas por la Dirección de Comedores Sociales, a través de otras instituciones que atiendan población vulnerable.

La persona Responsable Operadora Administradora será designada por la Dirección de Comedores Sociales y tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar un registro diario de personas usuarias del Comedor Consolidado, así como de un Cuaderno de Gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.

b) Elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a que se refieren en las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, a la Dirección de Comedores Sociales.

c) Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos.

d) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación.

e) Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación.

f) Preparar y ministrar las raciones alimenticias a las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo.

g) Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

h) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.

i) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.

Las personas integrantes del Comité de Operación deberán coadyuvar con la persona Responsable Operadora Administradora en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones enlistadas anteriormente conforme a las cargas de trabajo que ésta determine.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorgará un apoyo social económico quincenal de **$3,000.00** (tres mil pesos 00/100 M.N.)**,** a cada integrante del Comité de Operación como retribución social, que serán cubiertos de las cuotas de recuperación que se generen por las raciones alimenticias que se proporcionen en el Comedor Consolidado para el Bienestar.

En el mes de diciembre, las personas integrantes del Comité de Operación recibirán un apoyo adicional proveniente de los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación para mejorar su economía, por el equivalente a un mes, o podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los integrantes del Comité de Operación deberán firmar una solicitud de incorporación al comedor y cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Acta de nacimiento.

2.- Identificación oficial.

3.- Comprobante de domicilio o documento expedido por la Dependencia, en donde se exprese que la persona interesada vive o pernocta en los albergues del Gobierno de la Ciudad de México.

4.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

5.- Escrito libre donde manifiesten que no se encuentran inhabilitados, ni ocupan cargos o funciones en la Administración Pública de la Ciudad de México.

6.- Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad, en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, conocedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad.

7.-Presentar oficio de la Dependencia que lo canaliza.

8.-No pertenecer a ningún partido político.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Comedores Sociales se integrará su expediente, y se reservarán sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto establecido en las presentes reglas.

Los integrantes del Comité de Operación y la persona Responsable Operadora Administradora, recibirán capacitación en materia de sensibilización, respeto a los derechos humanos y los que a juicio de la Dirección de Comedores Sociales sean necesarios para garantizar que el funcionamiento del comedor se realice bajo condiciones de inclusión, transparencia, respeto y acceso universal.

El Comedor Consolidado para el Bienestar, contará con una persona Administradora Responsable de la operación y administración designado por la Dirección de Comedores Sociales en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien no formará parte del Comité de Operación y tendrá las siguientes funciones:

1.- Administrar el centro generador del Comedor Consolidado para el Bienestar.

2.- Registrar los ingresos por cuotas de recuperación que genera la entrega de raciones alimenticias.

3.- Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los usuarios del Comedor Consolidado para el Bienestar.

4.- Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

5.- Depositar los recursos generados en la cuenta concentradora que proporcione la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

6.- Presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, informes relacionados con los ingresos y egresos generados por el Comedor Consolidado para el Bienestar.

7.-Atender los requerimientos para garantizar el funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar.

8.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Comedores Sociales.

Además, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero que se instalará en un lugar visible del Comedor Consolidado para el Bienestar, que contendrá, por lo menos la siguiente información:

A) Dirección de Comedores Sociales.

B) Nombre del Comedor para el Bienestar.

C) Datos de ubicación del Comedor.

D) Incluir la leyenda señalada en el artículo38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

E) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas beneficiarias.

F) El monto de la cuota de recuperación.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que la persona usuaria del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en su modalidad de Comedores Consolidados, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de $11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el Comedor Consolidado, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

1.- La compra de insumos necesarios para la preparación y entrega de cada ración alimenticia.

2.- Cubrir los apoyos sociales de carácter económico que se otorgarán a cada integrante del Comité de Operación, con las excepciones establecidas en las presentes reglas de operación.

3.- Pago de servicios que se requieran para la preparación de las raciones alimenticias que proporcionará cada Comedor Consolidado para el Bienestar.

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación a través del centro generador, serán administrados por la Dirección de Comedores Sociales, bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Por cada ración alimenticia, el Comedor Consolidado para el Bienestar entregará a la persona usuaria un comprobante de cuota de recuperación debidamente foliado.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México a través de cada comedor consolidado para el Bienestar, otorgará el número de raciones alimenticias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del centro generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores Sociales para beneficio de cada Comedor Consolidado para el Bienestar las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Dirección de Comedores Sociales, para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores Consolidados para el Bienestar adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de raciones de comida

El Comedor Consolidado para el Bienestar contará con un centro generador administrado por la persona designada por la Dirección de Comedores Sociales y en el que se captarán y resguardarán los ingresos de la operación del comedor. Asimismo, tendrá el resguardo de la información financiera de los ingresos y egresos generados por la operación de dicho comedor.

En el centro generador se llevará el resguardo de la siguiente información:

a).- Cuaderno de Gastos del Comedor Consolidado para el Bienestar, de las compras de insumos y materiales, así como la entrega del apoyo económico a las personas integrantes del Comité de Operación.

b).- El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el Registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores Sociales de forma mensual conforme al calendario que se establecerá.

c).- La Libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas usuarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que este facultado para hacerlo.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Del Servicio a las personas usuarias

El horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimenticias.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes del Comité de Operación.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán brindar servicios de desayuno por persona a las y los usuarios, quienes deberán cubrir la cuota de recuperación señaladas en las presentes reglas de Operación, por cada ración alimenticia. Deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias, hacia las personas integrantes del Comité de Operación y hacia la persona Responsable Operadora Administradora.

Una vez satisfecha la demanda diaria de raciones alimenticias con cuota de recuperación las personas integrantes del Comité de Operación podrán disponer de una ración alimenticia por integrante durante los días de operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Operación del comedor consolidado para el Bienestar, las raciones alimenticias sobrantes podrán ser otorgadas para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, que se enlistan a continuación:

A) Personas con discapacidad;

B) Personas mayores de 60años;

C) Madres con hijas e hijos menoresde5años;

D) Mujeres embarazadas; y

E) Mujeres jefas de familia.

Las raciones alimenticias consumidas por las personas integrantes del Comité de Operación y las raciones alimenticias sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

El mecanismo de supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se realizará a través de la figura de Supervisores designados por la Dirección de Comedores Sociales, estarán encargados de realizar visitas no programadas a cada uno de los Comedores, llevando un registro de cada visita.

Las actividades de supervisión consistirán en vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el correcto funcionamiento del Comedor Comunitario para el Bienestar, así como atender las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la supervisión, las encuestas de satisfacción y las reuniones o asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por el Supervisor y la persona Administradora Responsable, a falta de esta, por las personas integrantes que se encuentren presentes y en donde se hará constar lo siguiente:

A) La infraestructura general del Comedor Comunitario para el Bienestar.

B) Identificación del Comedor mediante la imagen institucional del Programa.

C) Condiciones de los enseres del Comedor Comunitario para el Bienestar (Estufón, refrigerador, congelador, licuadora, sillas, mesas y vajilla).

D) Condiciones generales de higiene del Comedor.

E) Condiciones de higiene en la preparación de las raciones alimenticias.

F) El registro de las personas usuarias que acuden al Comedor Comunitario para el Bienestar (el registro debe ser único y por ración).

G) Servicio de 100 raciones alimenticias mínimas por día.

H) Cobro adecuado por ración alimenticia, establecido en las presentes Reglas de Operación.

I) Cualquier manifestación de las personas usuarias relacionada con la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar.

J) Las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Comité.

Para el caso de que la persona Administradora Responsable del Comedor o en su defecto las personas integrantes del Comité de Administración que se encuentren presentes, se nieguen a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

El Comité de Administración del Comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión, podrán presentar quejas o denuncias en contra de la persona responsable de la supervisión ante la Dirección de Comedores Sociales cuando las actividades que realiza no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, gafetes que identifiquen a las personas que realicen actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre que se encuentren debidamente habilitados.
En caso de que las personas supervisoras detecten alguna anomalía deberá reportarse de manera inmediata a la Subdirección de Comedores Comunitarios.

Las personas supervisoras deberán acudir de manera semanal a oficinas centrales a rendir un reporte de las anomalías detectadas, así como a realizar actividades administrativas correspondientes con la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, éstos deberán contener lo siguiente:

A) Acreditación del espacio del Comedor.

B) Cédulas de Padrón por cada uno de los integrantes del Comité de Administración con la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Acta de nacimiento

- Comprobante de domicilio

C) Convenio de Colaboración debidamente llenado y firmado.

D) Contrato de Comodato debidamente firmado.

E) Cartas de resguardo debidamente firmado.

F) Informes periódicos.

G) Bitácoras de visitas de supervisión.

H) Oficios, escritos, respuestas y/o circulares.

I) Asambleas de evaluación.

J) Encuesta de satisfacción.

K) Comprobación del apoyo anual. (En caso de haber)

Si por alguna situación las personas supervisoras son cambiados de ruta, en un plazo no mayor a tres días hábiles se deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se requiera.

Toda información, aviso y/o comunicado para los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar se realizará a través de las personas supervisoras asignadas al Comedor.

La instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación podrá realizar reuniones vecinales de personas usuarias para la rendición de cuentas e información a consideración o petición justificada de la Dirección de Comedores Sociales, donde se señalarán:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.

- Los cambios de integrantes o de administrador/a.

- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a personas usuarias.

10.2.2. Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión, para verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias.

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona Supervisora y la persona Responsable del despacho de las raciones alimenticias en el Comedor Público para el Bienestar.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

A) Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.

B) Confirmará el alta del usuario en la plataforma, así como las listas de asistencia y a su vez el formato de registro de raciones alimenticias.

C) Documentar la cantidad de raciones alimenticias sobrantes de manera diaria, y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.

D) Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.

E) Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.

F) Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas, quejas o corrección de los mismos que surgen en la operación del Programa Social.

G) Realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias que padecen algún tipo de enfermedad y/o discapacidad, que por ello no pueden acudir al Comedor.

H) El correcto llenado de la Cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, revisar que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.
I) Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias.

J) Previo a la apertura de un nuevo Comedor Público para el Bienestar, verificar que la instalación se ajuste a los índices de vulnerabilidad.

K) Corroborar que los espacios cumplan con la normatividad para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar.

L) Corroborar que el Comedor Público para el Bienestar se encuentre operando en la ubicación donde fue autorizado.

Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores Públicos para el Bienestar, en sus diferentes modalidades enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores Públicos.

Las personas supervisoras son las únicas personas encargas de realizar la supervisión de operación de los Comedores Públicos para el Bienestar, Emergentes y Móviles, y cualquier anomalía detectada será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos.

10.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien implementará los mecanismos siguientes:

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión

La Dirección de Comedores Sociales, llevará a cabo actividades de supervisión en los comedores consolidados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México aplicables al ejercicio fiscal de que se trate, de cada actividad de supervisión se levantará bitácora en donde se hará constar lo siguiente:

A) Lugar, fecha y hora de la supervisión.

B) Acreditación del supervisor.

C) Personas con quien se entiende la supervisión.

D) Objeto de la supervisión.

E) Los hechos materia de la supervisión, en donde se hará constar circunstancias de modo (forma en que se realiza la supervisión, irregularidades detectadas o en su caso cumplimiento de las reglas de operación y personas que intervienen en la supervisión), tiempo (horario de inicio y término de la supervisión) y lugar (espacio físico en donde se practica la supervisión en el interior del comedor).

F) Cierre o conclusión de la supervisión.

En caso de encontrar irregularidades se aplicarán las sanciones que correspondan.

A efecto de constatar la viabilidad de continuar con la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales llevará a cabo encuestas de satisfacción en forma anual a las personas usuarias del comedor.

10.2.4. Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar es el Órgano Interno que se encargará de determinar mediante sesiones las medidas a dictar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar, está integrado por:

A) La Coordinación General de Inclusión Social, será quien presidirá la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar; la Dirección de Comedores Sociales, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos en su calidad de integrante; la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación Interna, en su calidad de integrante y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

B) Las personas integrantes contarán con voz y voto.

C) Las personas integrantes deberán ser de estructura y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el programa, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, sesionará preferentemente cada trimestre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades que presente la Dirección de Comedores Sociales.

- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores para el Bienestar.

- Evaluar el funcionamiento general del Programa y en particular de cada uno de los Comedores para el Bienestar, si así fuera necesario.

- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores para el Bienestar.

- Definir sobre la continuidad o no de los Comedores para el Bienestar atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales y de usuarias/os y encuestas de satisfacción.

- Solicitar a la Dirección de Comedores Sociales la realización de visitas de supervisión de forma coordinada cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.

- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores para el Bienestar.

- Proponer mejoras y emitir recomendaciones para la operación de los Comedores para el Bienestar

- Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación.

- Los Acuerdos de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar deberán ser acatados.

Supervisión administrativa

La Dirección de Comedores Sociales a través de la Subdirección de Comedores Públicos y la Subdirección de Comedores Comunitarios supervisará toda la documentación generada con motivo de la operación de los comedores, a fin de determinar lo procedente e implementar las medidas o mecanismos de control necesarios.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Cualquier persona usuaria de los Comedores para el Bienestar podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:

A) De manera presencial, verbal o escrita directamente en Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl Núm. 185, Piso 3, Col. Tránsito Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06820, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas en el teléfono 55 86 87 34 66, extensión 135, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio, nombre del comedor, ubicación, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

B) Existirá en los Comedores para el Bienestar una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia.

C) Para el caso de que la Dirección de Comedores Sociales reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección de Comedores Sociales mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio actualizado de los comedores para el Bienestar en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor para el Bienestar.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

B) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

D) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

E) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

F) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México;

G) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

H) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

I) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

J) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

K) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1. Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación General de Inclusión Social, Unidad Administrativa responsable de realizar la evaluación interna del programa. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se llevará a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores para el Bienestar, a través de una encuesta de satisfacción a las personas usuarias y beneficiarias de los Comedores para el Bienestar, abarcando al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las personas usuarias y beneficiarias del comedor.

- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.

- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los comedores.

- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias y beneficiarias.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL.

Para la evaluación interna se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección de Comedores Sociales, tales como la información estadística, padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México, tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los beneficiarios, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Nombre Del Indicador	Formula De Calculo	Tipo De Indicador	Unidad De Medida	Frecuencia De Medición	Desagregación	Medios De Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin.	Contribuir al Acceso a la Alimentación Mediante Alternativas de Alimentación para la Población que Habita o Transita en la CDMX.	Carencia por Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad	(Total del Personas que Presenta Carencia por Acceso a la Alimentación en la Ciudad de México/Total de la Población en la Ciudad de México) *100	Estratégico.	Porcentaje.	Bianual.	No Aplica.	Reporte de Pobreza de CONEVAL.	CONEVAL.	Otros Sectores Contribuyen a la Atención de las Causas, por Ejemplo: se Generan Fuentes de Empleo, se Fortalece a la Cultura Alimentaria.	Reducción0.05%
Propósito.	La Población Que Habita o Transita en la CDMX Cuente con Alternativas de Alimentación.	Tasa de Variación en el Total de Comedores para el Bienestar que Operan en el Periodo.	(Total de Comedores Instalados en el Periodo Actual/Total de Comedores Instalados en el Periodo Anterior)-1) *100.	Estratégico.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Los Comedores para el Bienestar Cierren por Causa de Contingencia Sanitaria, así como se Solicite la Cancelación del Comedor por Petición del Espacio que Ocupan.	100%
Componente 1	Raciones Alimenticias Otorgadas A Bajo Costo	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Comunitarios / Total de Raciones Alimentarias Programadas a Ofrecer en los Comedores Comunitarios)*100.	Estratégico.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ante Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%

Componente 2	Raciones Alimenticias Entregadas Gratuitamente.	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar Gratuitamente.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Públicos / Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Públicos)*100.	Estratégico.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ANTE Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%
Componente 3	Raciones Alimenticias Otorgadas a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador.	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Consolidados / Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Consolidados) *100.	Estratégico.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ANTE Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%
Actividad 1	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Comunitario para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas / Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Recibidas en el Trimestre)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Comunitario para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas	100%

										Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias.	
Actividad 1.1	Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar Instalados Respecto de los Aprobados	(Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Instalados / Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados.	100%
Actividad 1.2	Entrega de Medio Electrónico de Dispersión de Recursos a los Comedores Comunitarios Aprobados	Porcentaje de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados Respecto de los Comedores Aprobados	(Total de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados / Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Dispersión de Recursos Comedores Para el Bienestar en su Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobados.	100%

Actividad 1.3	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Comunitarios / Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Comunitarios en el Trimestre)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Interesada en Participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 1.4	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios / (Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios Programadas en el Trimestre)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Comunitarios.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%
Actividad 2	Aprobación de Solicitudes de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Público Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Solicitudes de Comedor Público Aprobadas / Solicitudes de Comedor Público Recibidas en el Trimestre)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas	100%

										Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias.	
Actividad 2.1	Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Públicos Instalados Respecto de los Aprobados.	(Comedores Públicos Instalados / Solicitudes de Comedor Público Aprobadas en el Trimestre)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar Aprobados.	100%
Actividad 2.2	Preparación de los Alimentos en las Cocinas de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Alimenticias Elaboradas Respecto de las Programadas	(Raciones Alimenticias Elaboradas / Raciones Alimenticias Programadas en el Trimestre)*100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos Suficientes para la Elaboración de Alimentos en las Cocinas, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias	100%

Actividad 2.3	Distribución de Raciones de Alimentos a los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas a los Comedores Públicos Respecto de las Programadas para Entregar	(Raciones de Alimento Entregadas en los Comedores Públicos /Raciones de Alimento Programadas para Entregar)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiencia en la Infraestructura y Capital Humano para el Reparto de Raciones Alimentarias en los Comedores Públicos.	100%
Actividad 2.4	Entrega de Raciones a los Beneficiarios de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas A los Beneficiarios Respecto de las Programadas para Entregar en los Comedores Públicos	(Raciones Gratuitas Entregadas a los Beneficiarios /Raciones Programadas para Entregar en los Comedores Públicos)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Raciones Alimentarias por parte de la Población Que Acude a los Comedores para el Bienestar.	100%
Actividad 2.5	Actualización de Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedores Públicos.	Porcentaje de Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Públicos.	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Públicos / Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Públicos en el Trimestre)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Que Acude para Incorporación a los Comedores Públicos para el Bienestar.	100%

Actividad 2.6	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Públicos / Total Visitas de Supervisión a los Comedores Públicos Programadas en el Periodo)*100	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Consolidado.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%
Actividad 3	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Consolidado para el Bienestar,	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Aprobadas / Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Recibidas en el Periodo)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias.	100%

Actividad 3.1	Instalación de Comedores Consolidados.	Porcentaje de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados Respecto de los Aprobados.	(Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados / Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados.	100%
Actividad 3.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios de la Modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Consolidados en el Periodo Actual / Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Consolidado en el Periodo Anterior)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Que Acude para Incorporación a los Comedores Consolidados para el Bienestar.	100%
Actividad 3.3	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados / Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados Programadas en el Periodo)*100.	Gestión.	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

14. Formas de participación social

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

14.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores para el Bienestar con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

14.2 Modalidad Comedores Públicos

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los Comedores para el Bienestar o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los beneficiarios de los Comedores para el Bienestar o expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

14.3 Modalidad Comedor Consolidado

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Sociedad Civil	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Asociación

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera la acción social Comedores Populares que busca contribuir a abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimenticias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, la acción se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que esta acción social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: 1) la acción social surgió posteriormente a los comedores comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del programa, 2) la acción social se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solas y 3) la opinión de los usuarios ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

ACCIÓN SOCIAL	COMEDORES POPULARES U OTROS PROGRAMAS SOCIALES
ENTIDAD RESPONSABLE	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, U OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS U ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL O FEDERAL.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORA	DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN CON INSTANCIAS LOCALES Y FEDERALES
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN

Asimismo, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México podrá vincularse con Instituciones, Órganos o Dependencias de carácter, Local, Federal u Organismos Internacionales en su caso, para la ejecución de Programas o acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otra en beneficio de la población.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Coordinación General de Inclusión Social: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

17. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (y las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el Padrón de Personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los domicilios de los Comedores para el Bienestar estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación General de Inclusión Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Coordinación General de Inclusión Social, a través de su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia **http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.** publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

XV. Glosario

Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar: Es el órgano interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar.

Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 personas de la sociedad civil y se aumentará porcentualmente dependiendo las raciones, las personas que se encargan de preparar y servir comidas completas a las y los usuarios del Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que no deberán de ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Los comités de administración podrán contar con apoyo de personas voluntarias que auxilien en la preparación de los alimentos sin capacidad de decisión, a quienes se les garantizará de las cuotas de recuperación, un apoyo económico en los términos de las presentes reglas de operación.

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y administrar los recursos dispersados que se otorgue al Comedor Comunitario para el Bienestar.

Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar:

Responsable Operador Administrador: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales, asimismo, será responsable de la designación de las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar: Está conformado por personas de sectores vulnerables que se encuentren en proceso de reinserción, atención a la violencia familiar, y personas jóvenes canalizadas por instituciones a través de la Dirección de Comedores Sociales; son los encargados de preparar, servir los alimentos y mantener en buenas condiciones higiénicas el comedor.

Centro generador: Lugar físico en donde se concentra el cobro de la cuota de recuperación por ración alimenticia que proporcionan los Comedores Consolidados para el Bienestar, administrado por el Responsable Operativo Administrador.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Comedores Sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que de manera coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas, realicen las acciones para la implementación de los comedores consolidados para el Bienestar en el momento en que se cuente con los elementos para su constitución, debiendo cumplir con las disposiciones que ésta expida.

Ciudad de México, 31 de diciembre de 2021.

(Firma)

_____
MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, y 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción I, III, V y VI, 36, 39, 40 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México".

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1º establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Ley, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el Registro Electrónico citado en el párrafo anterior conforme al artículo 40 de la Ley multicitada establece que deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que en atención al artículo 44 de la Ley señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, la misma tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley.

Que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, por lo que, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX - Trámites y Servicios), por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TRÁMITE DENOMINADO "EXENCIÓN AL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS (PPRECAA) DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE JURISDICCIÓN LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX - Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del trámite "Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México" incluyendo los anexos 1 y 2 para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
144	Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México.	Trámite	SEDEMA	TSEDEMA_DGCA_PPRECAA **(ANEXO 2)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiocho días de diciembre de dos mil veintiuno.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio:

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_EPPRECAA

NOMBRE DEL TRÁMITE: Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Puesto responsable: Dirección General de Calidad del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales " Trámites sobre Aplicación de Tecnologías Tendientes a Reducir las Emisiones de las Fuentes Generadoras de Contaminación Atmosférica" . La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire con Domicilio en Tlaxcoaque número 8, piso sexto, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales del Sistema de Datos Personales denominado " Trámites sobre Aplicación de Tecnologías Tendientes a Reducir las Emisiones de las Fuentes Generadoras de Contaminación Atmosférica" , el cual tiene su fundamento en los artículos 6°, apartado A fracción II, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 1,7,17,18,19,20,21,25, 28, 29,30, 44 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es Integrar un expediente del interesado o representante legal, para el trámite de Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México, ejercicio que se encuentra sustentado en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, los datos personales podrán ser transmitidos a los entes públicos Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Auditoria Superior de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales y Órganos de Control. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los Datos Personales como son: Nombre, domicilio, fotografía, nacionalidad, edad, sexo, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de pasaporte, Clave Única del Registro de Población (CURP), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), idioma o lengua. Datos electrónicos: Correo electrónico. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país. Datos patrimoniales: Bienes inmuebles, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 8187 y 88 ext. 129. con correo electrónico smaoip@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/).El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP

Nacionalidad

De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena? Si | Si en parte | No | No sabe

¿Habla lengua indígena? Si | No

¿Qué lengua indígena habla?

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento | Actividad autorizada a realiza

DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza | Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público

Número de Notaría ó Correduría | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número | Fecha

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio | Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle | No. Exterior | No. Interior

Colonia

Acaldía | C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

REQUISITOS	
1 Este formato debidamente requisitado	2. Tratándose de personas físicas: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o cedula profesional o pasaporte). 1copia simple y original para su cotejo. Podrá realizar el trámite el representante o apoderado legal: Poder Notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal e identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las eñaladas). 1copia simple y original para su cotejo. En caso de que se acredite a una persona distina para realizar el támite, además de los requisitos anteriores, incluir una carta poder donde se le faculte para realizar el trámite, firmada por dos testigos. Incluir la identificación oficial vigente con fotografía, de todos los involucrados (cualquiera de las señaladas). 1copia simple y en original para su cotejo.
3. Tratándose de personas morales: Acta Constitutiva o Poder Notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal, e identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o cédula profesional o pasaporte). 1copia simple y en original para su cotejo. Podrá realizar el trámite el representante o apoderado legal: Poder Notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal e identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las eñaladas). 1copia simple y original para su cotejo. En caso de que se acredite a una persona distina para realizar el támite, además de los requisitos anteriores, incluir una carta poder donde se le faculte para realizar el trámite, firmada por dos testigos. Incluir la identificación oficial vigente con fotografía, de todos los involucrados (cualquiera de las señaladas). 1copia simple y en original para su cotejo.	4. Estudio de laboratorio donde se reporte el cumplimiento de los equipos normados de la empresa, conforme a las obligaciones establecidas en la última Actualización de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México expedida a favor de la empresa.1copia simple. Adjuntar un escrito firmado por el interesado donde manifieste que las copias entregadas para desarrollar el trámite, son copia fiel de las originales entregadas en la Dirección de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente, para la solicitud de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México.
5. Solicitud de exención, dirigida a la Dirección General de Calidad del Aire. Se muestra un ejemplo en la Guía de Usuario, que se puede descargar del Portal CDMX - Trámites y Servicios.	6. Anexo E, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), Compuestos Orgánicos Volátiles COV) y Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), de la Solicitud de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México del año en curso (TSEDEMA-DGEIRA_LAU_E), formato autorizado por la SEDEMA. 1copia simple.
7. Formato de solicitud TSEDEMA-DGCA_EPPRECAA_ANEXO debidamente llenado y firmado.	8. En caso de instalar o dar de baja equipos de control de emisiones, maquinaria o equipos durante el año de reporte, acuse de recibo del aviso de alta o baja ante la Dirección de Regulación y Registros Ambientales de esta Secretaría. 1copia simple de cada documento.
9. Acuse de recibo de la solicitud de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México de los últimos 2 años anteriores a la solicitud de exención y del año en curso, presentadas en tiempo y forma ante esta SECRETARÍA, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 Bis 1y 61Bis 4, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. 1copia simple	10. Hojas de datos de seguridad y/o fichas técnicas de todos los solventes o productos que los contiene, adquiridos y/o utilizados durante el año de reporte, donde se especifique la densidad, y especies que contiene con su porcentaje de composición en peso. 1copia simple de cada hoja de datos de seguridad o ficha.
11. Actualización de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México de los últimos 2 años anteriores a la solicitud de exención. 1 copia simple	12. Facturas de compra de los solventes o productos que los contienen, que fueron adquiridos durante el año de reporte. 1copia simple de cada documento.
13. Facturas u otros documentos que permitan demostrar el consumo de combustible reportado, señalando en cada documento el consumo total en metros cúbicos (m^3). 1copia simple de cada documento. En caso de estar en otras unidades, anexar la memoria de cálculo utilizada para la conversión de unidades.	14. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, correspondientes al año de reporte, sólo en el caso de contratar los servicios de tratamiento o disposición de residuos peligrosos. 1copia simple de cada documento.
15. Programa de mantenimiento de los equipos de control correspondiente al año de reporte, firmado por el promovente.	16. Memorias de cálculo de las estimaciones realizadas para el cálculo de las emisiones reportadas en este trámite, con justificación técnica y pasos de cálculo detallados, así como referencias bibliográficas en formato APA.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II; 9 fracciones IV, XVIII, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, LII; 61, 61Bis 1, 61 Bis 4, 123, 126, 131, 133, 135, 138, 151, 182, 185, 186, 202, 202 Bis, 207 y 214 fracción II.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 183 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XVIII.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 36 fracciones I, IV, IX, XIII, XVI, XVIII y XIX.	Lo dispuesto en el punto XI. Solicitud de exención al programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas, para las fuentes fijas de la Industria manufacturera de jurisdicción federal o local, por ozono y/o por partículas, del Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, publicado el 28 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento juridíco	Sin costo
Documento a obtener	Resolutivo de Exención
Vigencia del documento a obtener	2 años
Plazo Máximo de Respuesta	120 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede la negativa ficta

Observaciones

* La SEDEMA cuenta con una Guía de Usuario para el llenado del Anexo TSEDEMA-DGCA_EPPRECAA_ANEXO, que se puede descargar del Portal CDMX - Trámites y Servicios.
* Se podrá solicitar la Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, durante los primeros tres meses de cada año, de enero a marzo.
* Si se contrata a un consultor para realizar el trámite, se recomienda que sea acompañado por un representante de la empresa.
* La SEDEMA podrá realizar una visita de inspección a la industria.
* La SEDEMA, podrá efectuar verificaciones posteriores sobre las medidas de reducción de emisiones que la empresa realiza, una vez otogada la exención.
* En caso de ser procedente el trámite, la exención se otorgará por un periodo de dos años. Sin embargo, si la empresa cambie su proceso productivo y/o maquinaria durante la vigencia de la exención otorgada, deberá realizar nuevamente el trámite al año inmediato siguiente a la realización de los cambios.
* Una vez que se haga de conocimiento al Representante Legal de la empresa o Persona autorizada para oir y recibir notificaciones y documentos, deberá acudir a las instalaciones de la SEDEMA para obtener la resolución procedente.
* En caso de que la industria cuente con un procedimiento admnistrativo abierto en otras áreas de la SEDEMA, o no cuente con las actualizaciones correspondientes de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, la Dirección General de Calidad del Aire en coordinación con el área que lleve dicho procedimiento, resolverá lo procedente.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVCIO

, DE FECHA DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php**

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para el llenado del siguiente Anexo se debe considerar la normatividad vigente y los lineamientos contenidos en ella:

- NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición
- NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NADF-016-AMBT-2016, que establece los límites permisibles de emisión y su medición, de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 cc (176.5 MJ/h) hasta 15 cc (529.5 MJ/h), que deberán cumplir los responsables de industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio de la Ciudad de México.
- NADF-011-AMBT-2018, Que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México.
- NMX-AA-009-1993-SCFI Contaminación atmosférica -fuentes fijas - determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de pitot.

Para el llenado de este formato, se cuenta con una "Guía de Usuario", la cual puede descargarse del portal de Trámites CDMX.

La persona interesada puede generar una cita para la revisión de sus documentos; para ello, comunicarse a la Dirección de Proyectos de Calidad del Aire, cuya información de contacto se encuentra en el apartado 8 de la Guía antes mencionada.

Los resultados de las emisiones del presente informe, determinadas por medición directa, factor de emisión, balance de materiales o cualquier otro método utilizado, deberán respaldarse con su respectiva memoria de cálculo, incluyendo la información necesaria para reproducir los cálculos y en su caso, sustentar las consideraciones realizadas.

IMPORTANTE:

- No dejar espacios en blanco, en caso de que algún apartado no aplique, colocar "NA".
- Mantener el mismo orden y nomenclatura de los equipos y chimeneas en todas las tablas.
- Se podrán agregar a las tablas tantas filas como se requieran.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.

Nombre o Razón Social:	
Sucursal	
Principal actividad productiva del establecimiento:	
Domicilio del establecimiento: Calle/No. Ext. /No. Int., Lote o Manzana/Colonia/Alcaldía/C.P	
Clave y descripción de la clase SCIAN (clase) Consultar el numeral 3 de la Guía de Usuario.	
Número de Registro Ambiental (NRA). Otorgado en la LAUCDMX	
Última fecha de actualización de la LAUCDMX	

Fecha de inicio de operaciones (DD/MM/AA):	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Número de trabajadores	Administrativos:	
	Operativos:	
	Total:	

Total de horas operativas al año trabajadas en planta:

Horario de operación (por día y turno). Considerar un turno por cada horario diferente, no deje espacios vacíos:

Turnos	Horario de operaciones por día y turno						
No.	L	M	M	J	V	S	D
1							
2							
3							

Meses que opera a su mayor capacidad de producción, marque con una X											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

Enlace técnico por parte de la empresa	
Nombre del enlace técnico de la empresa:	
Área técnica responsable de la empresa:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

¿El formato es llenado por una empresa gestora? Si _____ No _____

De ser afirmativa la respuesta, proporcionar la siguiente información:

Nombre de la empresa gestora:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Responsable del trámite:	

2. DIAGRAMA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anexar diagrama(s) descriptivo(s) de las áreas de proceso, y de manera separada, el diagrama de las áreas de servicios auxiliares, en donde se observen las actividades generadoras de emisiones y los equipos de control instalados identificados con un número único de identificación de proceso (NIP), de acuerdo a los lineamientos la sección Diagramas de operación y funcionamiento, del numeral 3 de la Guía de Usuario.

Notas: Deberá reportarse un diagrama **legible** para cada proceso, señalando mediante bloques, las actividades, maquinaria y equipos que se utilizan, indicando los sistemas de control de emisiones contaminantes con los que cuentan (si aplica), **en caso de reportar diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que la identificación de actividades, maquinaria y equipos ya existentes, corresponda con la numeración descrita en este anexo.** Los números de identificación de proceso (NIP) deben tener una secuencia y no repetirse.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

3. INSUMOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

En esta sección se reportan los insumos que la empresa utilice en sus procesos productivos, es decir, sus insumos directos, así como aquellos utilizados en sus procesos auxiliares, los insumos indirectos.

3.1 RELACIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS.

Reportar las materias primas e insumos, **excluir los materiales de empaque, embalaje y materiales de jarciería (ejemplos: trapos, escobas, bolsas, trapeadores, esponjas, entre otros).**

Nombre	Estado físico[1]	NIP[2]	Consumo anual[3] (t/año)

Nota: Los insumos remanentes (stock) de años anteriores que fueron utilizados en el año de reporte, deberán identificarse como stock y declararse en una tabla adicional, manteniendo la misma estructura y campos.

1. Las claves de estado físico se deben consultar en el Anexo 1 Tabla A.1-1, de la Guía de Usuario.
2. Anotar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en los diagramas de operación, funcionamiento y servicios auxiliares. Consultar la sección Diagramas de operación y funcionamiento, del numeral 3 de la Guía de Usuario.
3. Indicar la cantidad total consumida en el año de reporte, en toneladas al año.

3.2 RELACIÓN DE INSUMOS CON SOLVENTES ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO DE REPORTE, DE ACUERDO A LAS FACTURAS DE COMPRA.

Se deberán anexar las facturas de compra de los insumos con solventes aquí reportados.

Nombre del insumo	Nombre en factura	Número de factura	Cantidad adquirida en factura[1]	Unidad[2]	Contenido por unidad[3] (kg/unidad)	Consumo por factura[4] (t)

1. Anotar la cantidad adquirida por factura tal y como aparece en la factura
2. De acuerdo a las unidades de la factura de compra, que puede ser botes, cajas, unidades de masa, unidades de volumen, entre otros.
3. Indicar la masa de cada insumo por unidad reportada. Por ejemplo 5 kilos/bote. En caso de haber reportado la unidad en kg, poner "NA".
4. Indicar la cantidad consumida en cada factura homologado a unidades de toneladas (t).

4. PRODUCTOS

En esta sección se reportan los productos que la empresa generó mediante los procesos productivos reportados. Excluir productos comercializados por adquisición de mercancías que no fueron fabricados por el establecimiento

Nombre del Producto	Estado Físico[1]	Forma de almacenamiento[2]	Producción anual		Peso o volumen unitario[5]
			Cantidad[3]	Unidad[4]	

1. De acuerdo a la tabla A.1-1 del Anexo 1, de la Guía de Usuario.
2. De acuerdo a la tabla A.1-2 del Anexo 1, de la Guía de Usuario.
3. Indicar la cantidad total producida en el año de reporte.
4. Puede reportarse en unidades de masa: Kilogramos (kg), toneladas (t), volumen litros (L), metros cúbicos (m^3), entre otros.
5. En caso de reportar el producto en piezas, se deberá indicar el peso y/o volumen unitario.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

5. CONSUMO DE COMBUSTIBLES

Se deberá anexar copia de las facturas de compra de los combustibles aquí reportados.

5.1 FACTURAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES

Número o clave de factura	Fecha o periodo[1]	Tipo de combustible[2]	Consumo facturado	Unidades del consumo facturado	Factor de conversión a m^3	Volumen facturado (m^3)

Nota: Se deberá llenar una fila por cada factura de compra.

1. indicar fecha o el periodo (meses) a los que corresponde la factura, no necesariamente corresponde a la fecha de timbrado
2. Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (LP), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diáfano (DF), diésel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar

5.2 CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES POR TIPO DE COMBUSTIBLE.

Reportar el consumo total por combustible, de acuerdo a lo reportado en facturas.

Tipo de combustible[1]	Consumo anual (m^3)[2]

1. Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (LP), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diáfano (DF), diésel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar
2. En concordancia con lo indicado en la tabla 5.1

6. CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Tipo de suministro[1]	Consumo anual	
	Cantidad	Unidad[2]

1. Indicar si la energía eléctrica que se consume es de suministro externo (EE), se genera dentro del establecimiento a partir de la quema de combustibles fósiles (CF), se emplean combustibles de bajo poder calorífico como bagazo, celulosa, madera o derivados de residuos (CDR) u otra modalidad de generación (OM), especificar.
2. Pueden emplearse como unidades de reporte: W (watts), kW (kilowatts) o MW (megawatts).

7. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).

Incluye equipos de combustión y proceso. En este apartado se deberán declarar todos aquellos equipos, maquinarias o actividades que generen emisiones de NOx, PM y COV.

Si durante el año de reporte el promovente da de baja o alta equipos de combustión o proceso, deberá anexar copia simple del aviso correspondiente ante la Dirección de Regulación y Registros Ambientales de esta Secretaría.

Equipo o actividad	NIP[1]	Tipo de emisión[2]	Actividad generadora[3]	Equipo de control[4]	Obligación normativa[5]	Cantidad de chimeneas asociadas[6]	Clave de chimenea[7]	Clave emisión fugitiva[7]

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

2. Indicar si la emisión es conducida (C) o fugitiva (F).
3. Anotar el nombre de la actividad que genera la emisión (reportada en el diagrama de operación y funcionamiento), por ejemplo, mezclado, almacenamiento, horneado, molienda, entre otros.
4. Indicar el nombre del equipo de control, asociado a la maquinaria o equipo al que está conectado.
5. Especificar la normatividad con la que debe cumplir, de acuerdo a lo establecido con la LAUCDMX.
6. Indicar el número total de chimeneas con las que cuenta el equipo.
7. Asignar una clave **única** de identificación a cada chimenea, es decir **no** deberán repetirse claves de chimenea. Mantener esta clave en las tablas subsecuentes. De forma similar, asignar clave **única** para cada una de las emisiones fugitivas.

Nota: cuando se cuenta con equipo de control, considerar que la chimenea es la que se encuentra después del equipo de control, por donde se emiten los contaminantes. El ducto es el que conduce las emisiones del equipo que genera la emisión al equipo de control.

8. CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA O EQUIPO QUE GENERA NOx, PM Y COV.

Incluye equipos de combustión y proceso.

Nombre de la maquinaria, equipo[1]	Tipo de equipo (combustión / proceso)	NIP[2]	Tiempo de operación por equipo[3]			Sólo para equipos de combustión[4]				
						Capacidad térmica del equipo		Consumo anual de combustible(s)[6]		Tipo de quemador[7]
			h/día	días/año	h/año	Cantidad	Unidades[5]	Tipo	Cantidad (m³)	

1. En concordancia con la tabla 7
2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento.
3. Indicar el tiempo de operación del equipo o maquinaria.
4. Se deberá reportar la capacidad térmica, consumo de combustible y tipo de quemador, para equipos de combustión externa (calderas, hornos, quemadores, etc.), o equipos fijos de combustión interna (plantas y motores de energía ciclo Diésel, encendido por chispa, turbinas de gas, compresores, entre otros).
5. Indicar las unidades de capacidad térmica nominal del equipo de combustión, tal como está definida por el fabricante en: MJ/h (MegaJules/hora) o CC (Caballos Caldera).
6. Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (LP), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diáfano (DF), diésel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar. El consumo anual se debe reportar en metros cúbicos (m³), para combustibles líquidos o gaseosos y en toneladas (t) para combustibles sólidos.
7. Indicar si el tipo de quemador es normal (NO), tangencial (TA), bajo NOx (BN) u otros (especificar).

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM Y NOx.

Nombre del equipo de control[1]	Tipo de equipo de control[2]	Fecha de instalación[3]	Nombre de la (s) maquinaria (s) o equipo (s)[4]	Contaminante(s) que controla			
				Controla PM[5]	Eficiencia de control ηPM (%)	Controla NOx[5]	Eficiencia de control ηNOx (%)

1. Se deberá indicar el nombre con el que se identifica al equipo de control.
2. Especificar el tipo de equipo de control, por ejemplo: lavador, precipitador electrostático, quemador bajo NOx, etc. Consultar la tabla A.1-3 del anexo 1 de la guía de usuario.
3. Indicar la fecha en que se instaló el equipo de control.
4. Indicar todos los equipos o maquinaria que están conectados al equipo de control.
5. Indicar con una "X" si el equipo controla partículas o NOx.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

10. CARACTERÍSTICAS DE LAS CHIMENEAS.

Maquinaria, equipo o equipo de control	NIP[1]	Clave de chimenea[2]	Geometría[3]	Diámetro interior (m)[4]	Largo[5]	Ancho[5]	Distancias entre niveles de muestreo (m)[6]			Altura de la chimenea[7] (m)	No. de puertos de muestreo[8]	No. de puntos de muestreo[9]
							A	B	C	H		

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referido a la tabla 7. Declaración de la maquinaria o equipo).
2. En concordancia con la Tabla 7.
3. Indicar la geometría de la chimenea, que puede ser circular, cuadrada/rectangular u otra geometría (indicar). Ver la Guía de Usuario para reportar lo datos de otras geometrías, en la sección características de las chimeneas.
4. En caso de que la chimenea no sea circular, reportar el diámetro equivalente. Ver la norma NMX-AA-009-1993-SCFI para su estimación.
5. En caso de que la chimenea sea rectangular, indicar largo y ancho en metros.
6. Esquema con 1 nivel de muestreo:
   A: Distancia del centro del último puerto de muestreo a la salida del ducto. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
   B: Distancia de la última perturbación del ducto al centro del primer puerto de muestreo. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
   Esquema con 2 niveles de muestreo:
   A: Distancia del centro del último puerto de muestreo a la salida del ducto. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
   C: Distancia del centro del primer puerto de muestreo al centro del otro puerto de muestreo. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
   B: Distancia de la última perturbación del ducto al centro del primer puerto de muestreo. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
7. Altura total de la chimenea. Ver las figuras 3-3 y 3-4 de la Guía de Usuario.
8. Indicar número de puertos de muestreo. Ver la norma NMX-AA-009-1993-SCFI.
9. Indicar número de puntos de muestreo. Ver la norma NMX-AA-009-1993-SCFI.

Nota: cuando se cuenta con equipo de control, considerar que la chimenea es la que se encuentra después del equipo de control, por donde se emiten los contaminantes. El ducto es el que conduce las emisiones del equipo que genera la emisión al equipo de control.

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE: NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993 Y NADF-016-AMBT-2016.

Maquinaria o equipo sujeto a la normatividad	Fecha de evaluación	Norma aplicable	Parámetro(s) normado(s)[1]	Clave de chimenea[2]	Valor medido[3]		Límite o valor máximo permisible[4]	
					Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad

1. Utilizar un renglón por cada parámetro normado.
2. En concordancia con la Tabla 7.
3. Indicar el valor obtenido durante la última evaluación de emisiones realizadas durante el año de reporte.
4. Indicar el Límite Máximo Permisible de acuerdo a la normatividad aplicable. Deberá conservar las bitácoras de muestreo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que esta sea requerida.

12. EMISIONES DE PARTÍCULAS

Si la empresa tiene equipos o maquinaria con la obligación normativa de realizar estudios de partículas, indicar que contaminante está reportando. Marcar con "X", si presenta ambos marcar ambas casillas.

PST	
PM10	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Nota: Las mediciones de partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}) se pueden realizar mediante el método de prueba US EPA – 201a, en caso de reportar estas se considerarán para la evaluación, de lo contrario se utilizarán las mediciones de partículas suspendidas totales (PST).

12.1 EMISIONES CONDUCIDAS DE PARTÍCULAS, $M_{PM, c/c}$ Y $E_{aire, PM}$.

12.1.1 Con estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de aquellos **equipos o actividades conducidas que tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones**, o bien, que a pesar de no tener la obligación normativa, presentan un estudio de emisiones. Se utilizan los datos de los estudios para estimar sus emisiones.

equipo o actividad	NIP[1]	Horas de operación al año	Nombre[2] del EC*	Eficiencia de control η_{PM} (%)	Clave de chimenea[3]	Concentración de PM (mg/m³)	Tsalida[4] (°C)	Vsalida[5] (m/s)	GV[6] (m³/h)	$M_{PM,C/C}$[7] (t/año)	$E_{aire,PM}$[8] (t/año)
Total (t/año)											

*EC= Equipo de Control

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, NIP y horas de operación al año cuando el equipo tenga más de una chimenea.

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
2. En concordancia con la tabla 9. Si el equipo emisor no cuenta con equipo de control, indicar NA.
3. En concordancia con la Tabla 7.
4. Temperatura de salida.
5. Indicar la velocidad promedio de salida del flujo de gases en condiciones normales de operación. El dato reportado deberá corresponder al muestreo de gases y partículas en chimenea.
6. Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca.
7. Masa anual total de Partículas (PM) retenida en el equipo de control. $M_{PM,c/c}$, el valor es cero cuando no cuenta con equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación.
8. Emisión de Partículas (PM) a la salida del equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación.

12.1.2 Sin estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de aquellos **equipos o actividades cuyas emisiones son de tipo conducidas que no tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones.**

Nombre del equipo o actividad	NIP[1]	Clave de chimenea[2]	Nombre[2] del EC*	Eficiencia de control η_{PM} (%)	Factor de Emisión PM (FE_{PM})	Unidad FE_{PM}	Dato de actividad (DA)	Unidad DA	$M_{PM,C/C}$[3] (t/año)	$E_{aire,PM}$[4] (t/año)
Total (t/año)										

*EC= Equipo de Control

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, NIP y horas de operación al año cuando el equipo tenga más de una chimenea.

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
2. En concordancia con la tabla 9. Si el equipo emisor no cuenta con equipo de control, indicar NA.
3. Masa anual total de Partículas (PM) retenida en el equipo de control. $M_{PM,c/c}$, el valor es cero cuando no cuenta con equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

4. Emisión de Partículas (PM) a la salida del equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación

12.2 EMISIONES FUGITIVAS DE PM

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de aquellos **equipos o actividades** que no tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones, cuyas emisiones son de tipo fugitivas.

Anexar la memoria de cálculo correspondiente, indicando la fuente del factor de emisión o de la información utilizada, en formato APA.

Nombre del equipo o actividad	NIP[1]	Clave de emisión fugitiva[2]	Factor de Emisión PM (FE_{PM})	Unidad FE_{PM}	Dato de actividad (DA)	Unidad DA	$E_{aire,f,PM}$[3] (t/año)
						Total (t/año)	

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7).
2. En concordancia con la tabla 7.
3. Emisión de Partículas (PM) al aire que no es conducida a través de ductos o chimeneas (fugitivas).
   Para el llenado de este apartado ver la sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario.

12.3 LÍNEA BASE DE EMISIONES DE PM

Corresponde a la cantidad de partículas que puede liberarse a la atmósfera en ausencia de tecnologías de control de emisiones.

$E_{aire,PM}$[1] (t/año)	$M_{PM,C/C}$[1] (t/año)	$E_{aire,f,PM}$ (t/año)	LB_{PM}[2] (t/año)

1. Deberán sumarse las emisiones conducidas de las tablas 12.1.1 y 12.1.2
2. Línea base (LB_{PM}) es el resultado de la suma de $E_{aire,PM}$, $E_{aire,f,PM}$ y $M_{PM,C/C}$

12.4 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE PM.

Porcentaje de reducción (%) ($M_{PM,C/C}$/ LB_{PM})*100

13. EMISIONES DE NOx

13.1 EMISIONES CONDUCIDAS DE NOx, $M_{NOx,CC}$ Y $E_{aire,NOx}$

13.1.1 Conducidas con estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de NOx de aquellos **equipos o actividades** <u>**conducidas**</u> que **tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones**, o bien, que a pesar de no tener la obligación normativa, presentan un estudio de emisiones. Se utilizan los datos de los estudios para estimar sus emisiones.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Maquinaria o equipo	NIP[1]	Horas de operación al año[2]	Nombre[3] del EC*	Eficiencia de control ηNOx (%)	Clave de chimenea[4]	Concentración NOx (ppm)	Tsalida[5] (°C)	Vsalida[6] (m/s)	GV[7] (m³/h)	$M_{NOx,C}$[8] (t/año)	$E_{aire,NOx}$[9] (t/año)
										Total (t/año)	

*EC= Equipo de Control

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria o equipo, NIP y nombre del EC, cuando el equipo tenga más de una chimenea.

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
2. En concordancia con la Tabla 8.
3. En concordancia con las Tablas 7 y 9. Si no cuenta con equipo de control, indicar NA.
4. En concordancia con la Tabla 7.
5. Temperatura de salida.
6. Indicar la velocidad promedio de salida del flujo de gases en condiciones normales de operación. El dato reportado deberá corresponder al muestreo de gases en chimenea.
7. Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca.
8. Masa anual total de óxidos de nitrógeno (NOx) retenida en el equipo de control $M_{NOx,c/c}$ es cero cuando no cuenta con equipo de control. Consultar la sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación.
9. Emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) a la salida del equipo de control. Consultar la Guía de Usuario para su estimación.

13.1.2 Conducidas sin estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de NOx de aquellos **equipos o actividades** cuyas emisiones son de tipo **conducidas** que **no tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones.**

Nombre del equipo o actividad	NIP[1]	Clave de chimenea[2]	Nombre[3] del EC*	Eficiencia de control ηNOx (%)	Factor de Emisión NOx (FE_{PM})	Unidad FE_{NOx}	Dato de actividad (DA)	Unidad DA	$M_{NOx,C/C}$[3] (t/año)	$E_{aire,NOx}$[4] (t/año)
								Total (t/año)		

*EC= Equipo de Control

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria o equipo, NIP y nombre del EC, cuando el equipo tenga más de una chimenea.

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
2. En concordancia con la Tabla 8.
3. En concordancia con las Tablas 7 y 9. Si no cuenta con equipo de control, indicar NA.
4. Masa anual total de NOx retenida en el equipo de control. $M_{NOx,c/c}$, el valor es cero cuando no cuenta con equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación.
5. Emisión de NOx a la salida del equipo de control. Consultar sección correspondiente a este apartado en la Guía de Usuario para su estimación

13.2 EMISIONES FUGITIVAS DE NOx, $E_{aire,f,NOx}$

En esta sección se calcularán las emisiones de NOx de aquellos equipos de combustión cuyas emisiones son de tipo fugitivas y no tienen la obligación normativa de realizar estudios de emisiones. De manera general, se refiere a equipos de combustión, que no cuenten con chimeneas o que no tengan infraestructura para muestreo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Anexar la memoria de cálculo correspondiente, indicando la fuente del factor de emisión o de la información utilizada, en formato APA.

Nombre de la equipo o actividad	NIP[1]	Clave emisión fugitiva[2]	Factor de Emisión NOx (FE_{NOx})	Unidad (FE)	Dato de actividad (DA)	Unidad (DA)	$E_{aire,f,NOx}$[3] (t/año)
						Total (t/año)	

1 Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
2 En concordancia con la tabla 7.
3 Emisión fugitiva de óxidos de nitrógeno (NOx).
Nota: Para el llenado de este apartado ver la sección correspondiente a este apartado en la de la Guía de Usuario.

13.3 LINEA BASE DE EMISIONES DE NOx

Corresponde a la cantidad de NOx que puede liberarse a la atmósfera en ausencia de tecnologías de control de emisiones.

$E_{aire,NOx}$[1] (t/año)	$M_{NOx,C/C}$[1] (t/año)	$E_{aire,f,NOx}$ (t/año)	LB_{NOx}[2] (t/año)

1. Deberán sumarse las emisiones conducidas de las tablas 13.1.1 y 13.1.2
2. Línea base (LB_{NOx}) es el resultado de la suma de $E_{aire,NOx}$, $E_{aire,f,NOx}$ y $M_{NOx,c/c}$

13.4 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE NOx

Porcentaje de reducción (%) ($M_{NOx,C/C}$/ LB_{NOx})*100

14. EMISIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).

De acuerdo con la Norma **NADF-011-AMBT-2018**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2020, todas las fuentes fijas de jurisdicción de la Ciudad de México que utilizan solventes o insumos con solventes sujetas a esta norma, deberán presentar la información necesaria que respalde el consumo, así como reportar las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes de dicho consumo.

14.1 BALANCE DE MATERIALES. DETERMINACIÓN DE LA MASA ANUAL DE COV

Para estimar las emisiones por balance de materiales, deben emplearse las hojas de seguridad o fichas técnicas del material utilizado, que incluyan la composición y el porcentaje en masa de sus componentes. Se debe llenar y anexar una tabla por cada solvente o insumo con solvente(s) que se utilice en la empresa, desglosando todas las especies presentes en cada insumo. Se sugiere el formato siguiente para realizar el reporte de la información. El balance de materiales debe considerar la generación de emisiones conducidas y fugitivas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Información general del insumo *i*							
Nombre comercial							
Nombre químico							
Nombre del fabricante o en su defecto del proveedor							
Propiedades							
Densidad					kg/m³		
Composición en porcentaje, desglosado por nombre químico³	Especie¹	CAS²	Presión de vapor (kPa)	COV/NA	Porcentaje en masa de la especie ($\%x_e$)³		
					Mínimo	Máximo	Composición normalizada
					% de COV del insumo		

1. De acuerdo a las hojas de seguridad expedidas por el fabricante. Debe sustentar la información anterior, proporcionando una copia simple de las mismas.
2. Proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), incluido en las hojas de seguridad del material o en hojas técnicas del solvente.
3. En caso de contar con un intervalo de porcentaje en masa de la especie, se debe reportar el valor máximo y normalizar la composición total al cien por ciento.

Para demostrar el consumo reportado se debe contar con los documentos probatorios correspondientes y en su caso presentarlos en copia simple.

14.2 MASA ANUAL DE COV, $M_{COV,total}$

Obtener la masa de COV de cada especie volátil ($M_{COV,e}$), así como la masa anual de COV del insumo *i* ($M_{COV,i}$)

En la siguiente tabla se reportará la $M_{COV,i}$ de todos los insumos de la empresa. Cuando el insumo se utilice tanto en equipos/maquinaria como en servicios auxiliares (limpieza, mantenimiento, desengrase, entre otros), el reporte de consumo anual (Ci) y $M_{COV,i}$, deberá realizarse por separado, indicando la cantidad que se emplea en cada rubro y NIP.

Finalmente, se sumará la masa de COV de todos los insumos *i*, para obtener la masa anual total de COV ($M_{COV,total}$). Este es el potencial de emisión de COV de la empresa.

Nombre del solvente o insumo con solvente *i*	Uso de solvente o insumo con solvente ¹	NIP²	Consumo anual³ (Ci) (t/año)	% de COV del insumo ⁴	Masa anual de COV del insumo i ($M_{COV,i}$) (t/año)
				$M_{COV,total}$⁵	

1. Se especificará el uso del solvente, por ejemplo, equipo de impresión No.1, cabina de pintura No.1, limpieza, desengrase, entre otros.
2. Según corresponda con lo establecido en el diagrama de flujo.
3. Se deberá indicar la cantidad de cada insumo usado en cada uno de los equipos o servicios auxiliares de forma separada.
4. De acuerdo el resultado de la tabla correspondiente "Información general del insumo i"
5. $M_{COV,total}$ sumar las masas anuales de COV de todos los insumos *i* ($M_{COV,i}$)

14.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE COV.

Nombre del equipo de control¹	Tipo de equipo de control²	Fecha de instalación³	Eficiencia de control η_{COV}⁴ (%)	Nombre de la maquinaria o equipo⁵

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Se deberá indicar el nombre con el que se identifica al equipo de control, conforme la tabla 7.
2. Especificar el tipo de equipo de control, por ejemplo: Incineración térmica, reducción catalítica, etc. Ver el catálogo claves de equipos de control en la tabla A.1-3 del anexo 1 de la guía de usuario.
3. Indicar la fecha en que se instaló el equipo de control.
4. Deberá determinar e indicar la eficiencia del equipo de control de COV conforme lo establece la NADF-011-AMBT-2011
5. Indicar todos los equipos o maquinaria que están conectados al equipo de control, conforme la tabla 7.

14.4 EMISIONES CONDUCIDAS CON EQUIPO DE CONTROL DE COV, $M_{COV,c/c}$ Y $E_{s,EC,COV}$

Estimación de las emisiones de COV por medición directa, en chimeneas CON equipo de control de emisiones de COV.

Nombre de la maquinaria o equipo[1]	NIP[2]	Nombre del EC[3]	Eficiencia de control η_{COV} (%)	Horas de operación al año	Clave de chimenea[4]	$M_{COV,c/c}$[5] (t/año)	$E_{s,EC,COV}$[6] (t/año)
					Total (t/año)		

*EC= Equipo de Control

1. En concordancia con la tabla 7.
2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
3. En concordancia con la tabla 9.
4. En concordancia con la tabla 7.
5. Masa anual total de COV retenida en el equipo de control.
6. Emisión total de COV a la salida del equipo de control.

14.5 MEDICIÓN DIRECTA DE COV. EMISIONES CONDUCIDAS SIN EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES, $E_{aire,c}$

Estimación de las emisiones de COV por medición directa, en chimeneas **SIN equipo de control de emisiones de COV.**

Nombre de la maquinaria o equipo[1]	NIP[2]	Horas de operación al año[3]	Clave de chimenea[4]	GV[5] (m^3/h)	$E_{aire,c}$[6] (t/año)
				Total (t/año)	

1. En concordancia con la tabla 7.
2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento (referidos a la tabla 7. Maquinaria o equipo).
3. En concordancia con la tabla 8
4. En concordancia con la tabla 7
5. Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca.
6. Emisión de COV al aire conducida a través chimeneas, sin equipos de control de emisiones.

14.6 MASA ANUAL TOTAL DE COV CONTENIDA EN PRODUCTOS $M_{COV,\ productos}$

Indicar la masa total de COV que se queda contenida en los productos.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Producto *i*	Insumos que lo componen	Consumo total de cada insumo (t/año)	Masa anual de COV del insumo i en el producto (t/año)	Masa de COV contenida en el producto *i* $M_{COV,Pi}$ (t/año)
			$M_{COV,\ productos}$[1] (t/año)	

1. La $M_{COV,\ productos}$ es la suma total de la masa de COV contenida en todos los productos.

14.6.1 EMISIONES FUGITVAS DE COV A LA ATMÓSFERA Y EMISIONES A OTROS MEDIOS

Emisiones fugitivas por uso de solventes o insumos con solventes ($E_{aire,f}$)

En esta sección se deberá reportar la emisión de aquellas actividades generadoras de COV, cuyas emisiones no son conducidas, es decir, son fugitivas; así mismo, y en caso de aplicar, en esta sección se reportará la emisión de COV a otros medios (agua + residuos) por insumo, anexando documentación que soporte estos datos, como por ejemplo los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, correspondientes al año de reporte.

Así mismo, en esta sección se determinará la pérdida de material durante el manejo de los insumos, que son entrada de algún equipo/maquinaria, es decir, las pérdidas de insumo antes de entrar al proceso, siendo liberadas directamente a la atmósfera.

Deberá adjuntar la memoria de cálculo con las consideraciones para estimar las emisiones.

La masa anual de COV del insumo i, deberá corresponder a lo reportado en la sección 14.2

Solvente o insumo con solvente i	NIP[1]	Masa anual de COV del insumo i, MCOV,i t/año)	¿En dónde es utilizado el solvente? Marque con una X		A	B	C	D	Emisión fugitiva al aire, del solvente i[5] Eaire,f,i	Eagua + Eresiduos, i[6]
			Equipo/ maquinaria/ actividad con emisiones conducidas	Servicios auxiliares	Masa anual de COV destinada a equipo/ maquinaria/ actividad con emisiones conducidas (t/año)	Emisión fugitiva del insumo durante su manejo/ alimentación (t/año)[2]	Masa anual de COV destinada a servicios auxiliares (t/año)[3]	Emisión fugitiva del insumo por servicios auxiliares (t/año)[4]	B+D	
								Total (t/año)	Eaire,f[6]	Eagua + Eresiduos[6]

1. Según corresponda con lo establecido en el diagrama de flujo.
2. Corresponde a la pérdida del insumo durante su manejo (ej., pesado, vaciado, entre otros), antes de haber sido alimentado a algún equipo/maquinaria/actividad que tiene chimeneas, es decir, las pérdidas del insumo antes de entrar al proceso. Estas emisiones serán consideradas como fugitivas, a menos que la empresa cuente con un sistema de extracción o conducción, ya que en este caso serán determinadas a través de un estudio, y se contabilizan en la tabla 14.4 o 14.5, según corresponda.
3. Masa anual de COV que es utilizada en servicios auxiliares, por ejemplo, limpieza, desengrase, mantenimiento, entre otros.
4. Corresponde a la liberación a la atmósfera de solventes o insumos con solventes durante su uso en los servicios auxiliares. Para su determinación se debe considerar si la empresa realiza disposición de solventes para tratamiento o eliminación u otras acciones para evitar su liberación a la atmósfera. Estas emisiones serán consideradas como fugitivas, a menos que la empresa cuente con un sistema de extracción o conducción, ya que en este caso serán determinadas a través de un estudio, y se contabilizan en la tabla 14.4 o 14.5, según corresponda.
5. Emisión fugitiva al aire del solvente i, corresponde a la suma de la emisión fugitiva del insumo durante su manejo y alimentación, más la emisión fugitiva durante el uso de insumos en servicios auxiliares.
6. La emisión fugitiva total Eaire,f, corresponde a la suma de todas las emisiones fugitivas al aire de cada insumo con COV.

7. Corresponde a la Emisión al agua + la Emisión a los residuos del insumo i.
8. Es la suma de las cifras de emisiones al agua y a los residuos de todos los insumos.

Nota: En caso de que no se tengan transferencias de COV a otros medios (Eagua y Eresiduos), se considerará que la masa anual de COV del insumo i, es liberada por completo a la atmósfera.

14.6.2 Emisiones de COV por actividades que no tienen consumo de solventes, $E_{aire,otros}$

En esta sección se calculan emisiones de COV que no son generadas por el uso de solventes, si no por procesos químicos o biológicos, como por ejemplo: fermentación.

Anexar la memoria de cálculo correspondiente con la referencia bibliográfica de los factores de emisión y documentos utilizados, en formato APA.

Actividad generadora	Tipo de emisión[1]	Clave chimenea / Clave emisión fugitiva	Dato de actividad		Factor de emisión		Nombre del EC	Eficiencia de control η_{COV} (%)	$M_{COV,c/c,a}$ (t/año)	Emisión al aire otros,a (t/año)
			Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad				
									$M_{COV,c/c}$ (t/año)	$E_{aire,otros}$ (t/año)
								Total (t/año)[2]		

1. Indicar si la emisión es conducida (C) o fugitiva (F).
2. Corresponde a la suma de la $M_{COV,c/c,a}$ y Emisión al aire otros,a de todas las actividades generadoras.

a. LÍNEA BASE DE EMISIONES DE COV

Corresponde a la cantidad de COV que puede liberarse a la atmósfera en ausencia de tecnologías de control de emisiones o buenas prácticas de operación.

$E_{aire,otros}$ (t/año)	$M_{COV,c/c}$[1] (t/año)	$E_{s,EC,COV}$ (t/año)	$E_{aire,c}$ (t/año)	$E_{aire,f}$ (t/año)	LB_{COV}[2] (t/año)

1. $M_{COV,c/c}$ será la suma de las masas controladas por los equipos de control, de las tablas 14.4 y 14.6.2

2. La línea base de emisiones de COV (LB_{COV}) es el resultado de la suma de $M_{COV,c/c}$, $E_{s,EC,COV}$, $E_{aire,c}$, $E_{aire,f}$ y $E_{aire,otros}$

b. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE COV

Porcentaje de reducción (%) $(M_{COV,c/c}/ LB_{COV})*100$

14.6.3 REPORTE DE BUENAS PRÁCTICAS

Un requisito para obtener la exención, es implementar las buenas prácticas de operación. Se podrán implementar aquellas que la empresa considere más adecuadas en su proceso y actividades para reducir las emisiones de COV. Anexar evidencia fotográfica, documentación de soporte. En la Guía de usuario se describen otros ejemplos de acciones a realizar y el reporte de evidencias.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Actividad	Descripción

16. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA

Especificar el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble y las coordenadas geográficas en formato decimal al centro del establecimiento.

Norte

Nota: Se puede realizar la geolocalización en Google Maps y tomar una impresión de pantalla.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracciones I, IV y V, 7, fracciones I, II y VII y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 34, fracción II, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 176, 177,178, fracciones I, III, V, VII y VIII y 179, del Código Penal para el Distrito Federal, los apartados DÉCIMO PRIMERO, inciso a) y DÉCIMO SEGUNDO, del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2021; y ,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. Constitucional establece la obligación para todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona, prohibiendo además toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Que en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual tiene un carácter jurídicamente vinculante para el Estado Mexicano desde el año 1981, y enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, así como el mandato de adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la misma, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades, en igualdad de condiciones.

Que el Comité de la CEDAW, dentro de sus Recomendaciones Generales Número 12 y 19, instó a los Estados para que se incluyera en sus informes, la legislación vigente para proteger a las mujeres de cualquier tipo de violencia, las medidas adoptadas para erradicarla, los servicios de apoyo para las mujeres víctimas de estos actos y datos estadísticos sobre la frecuencia de la violencia contra ellas, así como datos sobre el hostigamiento sexual y las medidas adoptadas para proteger a las mujeres del mismo y de otras formas de violencia o coacción en el trabajo.

Que esta misma línea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o "Convención de Belém do Pará", definió la violencia contra la mujer y en su artículo 7, condenó todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que nuestro país está comprometido en adoptar las políticas públicas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en sus observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, recomendó que se aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, asegurándose de que las víctimas de violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo–Identificación, Análisis y Prevención, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene por objeto establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, la violencia laboral, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo, buscando que estos identifiquen sus áreas de oportunidad para prevenir, reducir y eliminar todos aquellos factores que impacten negativamente la salud de los trabajadores.

Que el 21 de junio del año 2019, el Estado Mexicano suscribió el Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso, el cual reconoce el derecho de toda persona a un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género, determinando que estos comportamientos pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos.

Que el 7 de noviembre de2019, el Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto a la violencia contra las mujeres, recomendó facilitar la presentación de denuncias de las

víctimas, y asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establecen los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sentando las bases para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, estableciendo en su artículo 13, la diferencia entre hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral, definiendo al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, expresándose como conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Que del mismo modo, define al acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Que los artículos 51, 52 y 53, establecen la obligación de todas las autoridades, para la atención de las víctimas de violencia, aunado a esto, en su artículo 60, estipula que el incumplimiento de dicha Ley, será causa de responsabilidad administrativa, por lo que, deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta.

Que a nivel local, el artículo 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, describe los principios rectores para la Ciudad, reconociendo a la dignidad humana como el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconociendo a toda persona la libertad y la igualdad en derechos, así como la protección de los derechos humanos, estableciendo la obligación de que toda actividad pública esté guiada por el respeto y garantía de estos.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México regula, protege y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como la integralidad de los derechos humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que en este contexto, y con base al principio de progresividad en materia de derechos humanos, es necesario llevar a cabo esfuerzos permanentes de prevención, atención y sanción, incluyendo medidas de no repetición, pero sobre todo de concientización y visibilización de todas las personas que colaboran en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México sobre la problemática que representa el hostigamiento y acoso sexual para mujeres como hombres, el cual afecta tanto el desarrollo social de las personas, como la calidad de los servicios que otorgamos a la sociedad, por ello se estima pertinente implementar un procedimiento interinstitucional que permita ayudar a las víctimas, proporcionándoles orientación para la resolución de la presente problemática, a efecto de evitar incurrir en responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se encuentran adscritos a las diversas unidades administrativas u hospitalarias de esta Dependencia.

Que en cumplimiento a los apartados DÉCIMO PRIMERO, apartado inciso a), y DÉCIMO SEGUNDO, del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2021, que mandata llevar a cabo acciones que permitan prevenir y erradicar este tipo de conductas, tengo a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

I. COMPROMISO DE CERO TOLERANCIA

Esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México tiene un compromiso permanente en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el de no discriminación, encaminando todas sus acciones con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, manifestando su firme postura de "CERO TOLERANCIA" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cualquier otra forma de violencia contra las mujeres y hombres.

Lo anterior, sabedores de que estas conductas atentan contra la dignidad humana e integridad de las personas, en virtud de lo cual, a través del órgano colegiado denominado Comité para la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, dentro del ámbito de sus facultades, se dará vista al Órgano Interno de Control en esta Secretaría, de las denuncias presentadas por hostigamiento sexual y/o acoso sexual, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones, realice las investigaciones conducentes y, en su caso, determine las sanciones administrativas a las que haya lugar.

En esta línea, es necesario hacer del conocimiento de todo el personal adscrito a esta Dependencia del Ejecutivo local, que además estas conductas se encuentran tipificadas como delito, de conformidad con los artículos 176, 177, 178, fracciones I, III, V, VII y VIII, y 179, del Código Penal para el Distrito Federal, a saber:

ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 176. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Para los efectos de este artículo, se entiende por acto sexual, cualquier acción dolosa, son sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que concurra violencia.

ARTÍCULO 177. Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

ARTÍCULO 178. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

(…)

III. Por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otro que implique subordinación por parte de la víctima. Además de la pena de prisión, si el agresor fuese servidor público se le destituirá e inhabilitará en el cargo, empleo o comisión, o en su caso, será suspendido en el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión;

(…)

V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público;

(…)

VII. Dentro de los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o cualquier otro centro de naturaleza social; y

VIII. En inmuebles públicos.

ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta. Este delito se perseguirá por querella.

De igual forma, se hace mención que estas conductas pueden ser observadas a través de los organismos garantes de derechos humanos, quienes de conformidad con sus atribuciones podrán iniciar quejas derivadas de los hechos manifestados, y de ser acreditada la violación a derechos humanos, podrá emitir un instrumento Recomendatorio.

II. COMPROMISO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México mediante este pronunciamiento de "CERO TOLERANCIA", refrenda su compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier otra forma de violencia contra las mujeres y hombres, por lo que, impulsará una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente laboral en el que impere el respeto, la dignidad y la legalidad, así como todas aquellas acciones necesarias a efecto de revestir el procedimiento para orientar y apoyar al personal adscrito y/o usuarios de esta Dependencia víctimas de estas conductas.

III. DEFINICIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13, así como al Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se definen estas conductas de la siguiente manera:

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IV. CONDUCTAS QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS Y QUE VULNERAN EL NÚMERAL XIII, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De manera enunciativa más no limitativa, se prohíbe a todo el personal, bajo cualquier modalidad de contratación en esta Secretaría, así como a todo el personal que se encuentre realizando su servicio social o brinde algún servicio subcontratado por esta institución, y a toda persona que sea usuaria de los servicios que otorga esta Dependencia, realizar las siguientes conductas:

- **a)** Expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, elgénero, el origen familiar o nacional, la preferencia sexual o política o el estatus social;
- **b)** Comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional y/o personal;
- **c)** Amenazas de despido injustificadas;

d) Contar con diversas denuncias presentadas en contra del sujeto activo del hostigamiento o acoso, cuya conducta ha quedado demostrada mediante resolución en los procedimientos presentados en su contra;
e) Descalificación humillante de propuestas u opiniones;
f) Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir;
g) Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona;
h) Imposición de deberes ostensiblemente ajenos a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la unidad administrativa u hospitalaria de adscripción;
i) Exigir laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en fines de semana y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la institución, o en forma discriminatoria respecto a los demás empleados y empleadas;
j) Trato notoriamente discriminatorio respecto a las y los demás empleados en cuanto al reconocimiento de derechos, el otorgamiento de prerrogativas y la imposición de deberes laborales;
k) Negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor;
l) Negativa injustificada para otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos;
m) Envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social;
n) Comentarios en los cuales se soliciten favores sexuales, tocamientos no deseados, conductas verbales tales como bromas, comentarios obscenos o sugestivos, materiales escritos con naturaleza sexual, fotografías, pósters, así como cualquier otra conducta de índole sexual ya sea escrita, verbal o física.
o) Enviar mensajes a través de medios electrónicos aprovechando la relación laboral que contengan material ofensivo en relación al sexo, raza, preferencia sexual u otra categoría protegida.
p) Para los y las servidores públicos que tengan acceso a internet, está estrictamente prohibido utilizarlo para accesar a sitios que contengan materiales explícitos en cuanto a sexo, o que dañen la dignidad humana.
q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V. INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA Y ATENCIÓN

Las instancias para la atención a casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, por parte de esta Secretaría son las siguientes:

1. Persona consejera;
2. Comité para la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y/o acoso sexual; y
3. Órgano Interno de Control.

Con independencia de lo anterior, las víctimas también pueden acudir ante las siguientes instancias:

1. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales; y
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

Si eres víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual u otra forma de violencia de índole sexual, puedes acudir ante cualquiera de las instancias señaladas en los numerales 1, 2 o 3.

La queja podrá presentarse por escrito, de manera presencial o por medios electrónicos (a través de la dirección de correo electrónico amg.morales@hotmail.com), la cual encuentra a cargo de la Actividad Institucional de Prevención de la Violencia y Combate a la Discriminación (AIPVGyCD).

La entrega del escrito, a través del cual se hace de conocimiento las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, deberá realizarse al superior jerárquico inmediato o titular de la unidad hospitalaria o administrativa a la que se encuentre adscrita la víctima, y su acuse, deberá ser entregado indicando como asunto el texto siguiente: "información relacionada con mi situación laboral".

El escrito de queja, tanto presencial como electrónica, deberá contener lo señalado en el apartado TRIGÉSIMO CUARTO del Protocolo.
En el caso de las quejas presentadas de manera electrónica, deberá adjuntarse en formato pdf el escrito.
Es importante señalar que no se dará trámite a quejas remitidas de forma anónima.

ATENCIÓN

Una vez que se tenga conocimiento de una queja por hostigamiento sexual y/o acoso sexual, la persona consejera deberá realizar las acciones señaladas en el apartado DÉCIMO SEXTO del Protocolo.

Asimismo, por su parte el Comité para la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y/o acoso sexual ejercerá las funciones conminadas en el apartado VIGÉSIMO del Protocolo.

Finalmente, el Órgano Interno de Control debe dar cumplimiento a lo señalado en el apartado TRIGÉSIMO SEGUNDO del Protocolo.

VI. COMPROMISO PARA DIFUNDIR, INTERPRETAR Y APLICAR EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Tenemos un compromiso para difundir, interpretar y aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, a la luz del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, observando los principios rectores señalados en el apartado DÉCIMO PRIMERO del mismo, consistentes en los siguientes:

- Acceso a la justicia;
- Confidencialidad;
- Presunción de inocencia;
- Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- Prohibición de represalias;
- Integridad personal;
- Debida diligencia;
- No revictimización;
- Transparencia;
- Celeridad;
- Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; y
- Respeto a la dignidad humana de las mujeres.

VII. COMPROMISOS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Apegados al marco jurídico aplicable en la materia, esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México tiene la certeza de que, toda persona en el desempeño de su encargo público, se conducirá observando un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, adoptando los siguientes compromisos:

- Aplicar y difundir el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;
- Trabajar con transparencia y rendición de cuentas;
- Promover de manera permanente la sensibilización y capacitación de todo el personal de la institución en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyan los conocimientos generales y normativos con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
- Especial énfasis en la capacitación sobre el hostigamiento sexual y el acoso sexual, para las personas consejeras y los integrantes del Comité;

- Promover e impulsar una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente laboral libre de violencia sexual;
- Otorgar las facilidades necesarias para la atención médica y psicológica de las víctimas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- Realizar las acciones específicas de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en todas las áreas administrativas y hospitalarias de esta Dependencia;
- Contar con el número suficiente de personas consejeras en la Secretaría;
- Difundir las estadísticas de los resultados del "Cuestionario para el sondeo institucional en materia de hostigamiento y acoso sexual (HyAS) en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México", a efecto de ofrecer un panorama al respecto.

VIII. EXHORTO DE LA C. SECRETARIA, PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es necesario que en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se fomente de manera permanente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el de no discriminación, la dignidad humana y la integridad de las personas, lo cual tenga eco en el ejercicio del servicio público de todos los colaboradores de la institución, así como en sus actividades diarias, logrando así un cambio de perspectiva, libre de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres y hombres, fomentando así un clima laboral sano y sin violencia sexual.

En virtud de lo cual, exhorto a todo el personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a sumarse al compromiso de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y abuso sexual, y así fortalecer el servicio público.

Juntas y juntos lograremos el cambio, ¡Denuncia!

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD D ELA CIUDAD DE MÉXICO

F I D E I C O M I S O S

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

C O N S I D E R A N D O

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la cual se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMex).

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Aviso de referencia.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PRECISAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DERECHOS ARCO, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN PROCESO, ASÍ COMO TODOS LOS ASUNTOS, RECURSOS DE REVISIÓN Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DICIEMBRE DE 2021 Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO.- El presente Aviso podrá ser consultado en el enlace siguiente:
https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/aviso-ut-dias-inhabiles-2021-y-2022.pdf

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.
SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.
TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com y ybaezal@cdmx.gob.mx
CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Aviso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 21 de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, 74 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8° de su Reglamento; Cláusulas Primera y Tercera incisos e) y g) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México", considerando la Compulsa efectuada al mismo, con la homologación de sus respectivas adiciones, adecuaciones y modificaciones contenidas en sus diez Convenios Modificatorios; y apartados 1.5, 1.7, 1.11, 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de octubre de 2019 y demás disposiciones aplicables emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la adición de nuevos proyectos al Programa Anual de Obras Públicas 2021 del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

Denominación	Monto Autorizado
Rehabilitación estructural de "Casa del Conde de Regla", tercera etapa	$10,400,000.00
Reconstrucción del inmueble "Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística", segunda etapa	$2,050,000.00
Rehabilitación estructural de "Casa Talavera", tercera etapa	$2,500,000.00
Parroquia de San Pablo Apóstol "El nuevo"	$1,133,387.86
Rehabilitación de la "Capilla de La Expiración", segunda etapa	$470,000.00

***** El monto indicado de las obras públicas antes señaladas corresponde a proyectos financiados con recursos 2021, y que de acuerdo al Convenio Federal con la Secretaría de Cultura Federal se ejecutarán y ejercerán hasta el ejercicio 2022.

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

_____

LA DIRECTORA GENERAL
M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ

PROFRA. RITA SALGADO VÁSQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 50 y 74 fracción I, III, IV, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 y la Décima Sesión Extraordinaria 2021 de fechas 14 y 30 de diciembre respectivamente, en las cuales mediante acuerdos SO/04/011/2021 y SE/10/006/2021 aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra -Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Décima Sétima Sesión Extraordinaria 2021 y la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021 de fechas 21 y 31 de diciembre respectivamente, en las cuales mediante acuerdos COPLADE/SE/XVII/06/2021 y COPLADE/SE/XVIII/04/2021, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado, e instruyó realizar los trámites para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en consecuencia, el 31 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa en comento; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA, LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ESCUELA ES NUESTRA-MEJOR ESCUELA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, " La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/convocatoria/convocatoria-del-programa-la-escuela-es-nuestra-mejor-escuela-2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Ing. Selene Guerrero Rojas, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

CUARTO.- La Convocatoria que se da a conocer por el enlace electrónico antes citado, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrará en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 50 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 89, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; así como el apartado II.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 y la Décima Sesión Extraordinaria 2021 de fechas 14 y 30 de diciembre respectivamente, en las cuales mediante acuerdos SO/04/011/2021 y SE/10/006/2021 aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra -Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Décima Sétima Sesión Extraordinaria 2021 y la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2021 de fechas 21 y 31 de diciembre respectivamente, en las cuales mediante acuerdos COPLADE/SE/XVII/06/2021 y COPLADE/SE/XVIII/04/2021, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado, e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ESCUELA ES NUESTRA- MEJOR ESCUELA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultadas las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2022/reglas-de-operacion-la-escuela-es-nuestra-mejor-escuela-2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión; entrando en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

SEGUNDO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Ing. Selene Guerrero Rojas, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

TERCERO.- Las Reglas de Operación que se da a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación de este aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.

(Firma)
PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Apoyos de Atención Especial GAM", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.
1.1. Nombre completo del Programa Social.
Apoyos de Atención Especial GAM

1.2. Entidad responsable.
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

2. Alineación programática.
El programa social "Apoyos de Atención Especial GAM" busca brindar un apoyo económico a las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.2, 1.3, 1.6.6 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, Apartado G:

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

- Artículo 9, Ciudad solidaria, Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.
1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

- Artículo 11, Ciudad incluyente, Apartado I, Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

1. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México:
1.2 Derecho a la Salud
En años recientes, las políticas neoliberales, en particular el seguro popular, han reducido y corrompido el financiamiento del sistema público de salud y los programas sociales compensatorios han tenido un sesgo rural que limita la canalización de recursos federales para los pobres y excluidos de la ciudad. Adicionalmente, la gran segmentación del sistema de salud y fragmentación de la estructura de servicios para la población no derechohabiente en la ciudad, ha limitado la garantía de este derecho.

1.6.6 Personas en situación de calle
El fenómeno de personas en situación de calle en la ciudad ha ido creciendo, por lo que se generará una política integral que reconozca los derechos humanos y que distinga la atención de acuerdo a la problemática.

1.6.7 Personas migrantes
De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes.
Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Bajo este marco, el Gobierno de la Ciudad establecerá las condiciones para la llegada y permanencia de migrantes temporales o definitivos, en coordinación con el gobierno de la república.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes
Los antecedentes directos de este programa social inician en los ejercicios 2008 y 2009 con el Programa Social que fue denominado “Apoyos Económicos Especiales" mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a personas físicas y morales, para la atención de actividades deportivas, servicios médicos especializados y para la organización de actividades comunitarias; para el ejercicio 2010 se adicionaron apoyos para la realización de actividades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, así como para familias en situación de marginación que enfrenten alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad; cuya ampliación de apoyos fue necesaria, de acuerdo a las necesidades de la comunidad maderense; durante los años 2011 y 2012 se le nombro al Programa “Tengamos una Vida Digna”, para finalmente durante el ejercicio 2013 nombrarlo "Ayudas Especiales GAM" hasta el 2016
En el ejercicio 2019, se creó la acción social “Apoyos de Atención especial GAM” y continuó operando durante el ejercicio

2020 como programa social, implementado con el objetivo de apoyar económicamente a la población maderense que no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida.

Aunado a lo anterior y con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de beneficiar a un mayor número de maderenses, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas y presupuesto asignado, las cuales se incrementaron de 150 a 600 beneficiarios y de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio 2021, se asignó un presupuesto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con los cuales se benefició a 700 maderenses con una ayuda única con la cual atendieron una situación emergente derivado de su estado de vulnerabilidad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
La emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha llevado a implementar medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, estas medidas han tenido como resultado indirecto efectos adversos que impactan de manera diferenciada a la población, debido a que los recursos disponibles son limitados.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido personas mayores, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y población indigena y en los que se observan obstáculos o menores niveles de bienestar respecto al promedio de la población derivados de los bajos ingresos con los que cuentan y que se ven reflejados en carencias relacionadas con la alimentación, educación, vivienda y salud.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
Los impactos económicos sociales, políticos, culturales, ambientales y ahora de salud de la Ciudad de México afectan el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, afectando directamente sus condiciones de vida ya que al incrementar los costos de la canasta básica y servicios su poder adquisitivo se ve disminuido lo que no permite a los ciudadanos ahorrar para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas medicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia, siniestros, inundaciones, etc., obligándolos en muchos casos a acudir a prestamistas e instituciones bancarias que posteriormente les cobran intereses por el dinero prestado, lo que crea un ciclo de no satisfacción de necesidades.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2020 y 2021 los impactos en la población señalados se vieron agravados por la pandemia del virus COVID-19 y por el sismo ocurrido el 24 de junio del 2020.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en los:

- Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, Apartado G:
1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

- Artículo 9, Ciudad solidaria, Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
- Artículo 11, Ciudad incluyente, Apartado I, Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

1. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

3.2.4. Población potencial
De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, de los cuales el 27.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema, siendo las principales carencias sociales respecto al acceso a la seguridad social, a los servicios de salud y a la alimentación, en este sentido la población potencial del programa será de 332,645 personas.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público.
La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece como principios de la política de Desarrollo Social:
- La Igualdad: la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, y
- La Justicia Distributiva, el cual señala la obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Bajo estos principios la Alcaldía Gustavo A. Madero implementa el programa social "Apoyos de Atención Especial GAM", dirigido a 218.65 miles de personas que con base en los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA, representaban a la población con índices de insatisfacción de necesidades alto en la Demarcación, y que corresponde a la población más vulnerable respecto a la falta de respuesta inmediata ante alguna situación emergente o especial.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general
Apoyar económicamente a la población maderense que se no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario, a través de transferencias monetarias.

4.2 Objetivo General
Apoyar económicamente a hasta 700 maderenses, de edades de 15 a 67 años de edad, en situación vulnerable que no cuentan con la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos
- Contribuir a que la población maderense en situación vulnerable cuente con una capacidad de respuesta inmediata ante algún suceso imprevisto.
- Coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de la población maderense.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
La población objetivo de este programa es de 13,493 miles de personas que con base en los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA, se encuentran en situación de pobreza extrema de la Demarcación, y que corresponde a la población más vulnerable respecto a la falta de respuesta inmediata ante alguna situación emergente o especial, ya que cada se encuentra susceptible al suceso de alguna eventualidad.

En ese sentido la Población beneficiaria del programa "Apoyos de Atención especial GAM", será de hasta 700 personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter emergente, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas sociales llevados a cabo por esta Alcaldía.

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2022, a hasta 700 personas en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas con domicilio ubicado en una de las 86 colonias con índice de bienestar bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2020) son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragon Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, o derivados de situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

a. **Médico Especializado**: Ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);
b. **Situaciones emergentes**: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Monto total Presupuestal autorizado para el Programa

$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.).

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiario

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2022, a hasta 700 beneficiarios personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, prioritariamente en una de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

Situación	Monto máximo a entregar
a. **Médico Especializado**: Médico Especializado: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);	Desde $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta $30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)

b. **Situaciones emergentes**: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros.	Desde $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta $30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

El monto asignado por beneficiario se determinará del análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2022.

Los apoyos serán entregados mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2022.
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a seis meses.
- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

- **Médico Especializado**: Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

Cabe señalar, que los apoyos médicos especializados no serán relacionados con la detección y/o atención del COVID 19, sin embargo, si serán dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía GAM que se ha visto directamente afectada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS COV 2 COVID 19, ya sea por la pérdida de su empleo o por la disminución de su ingresos, los cuales ante esta situación después de agotar las instancias del Sector Salud público que les corresponda, no puedan solventar gastos por material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, cirugías, pruebas o análisis clínico, derivados de estos padecimientos. En materia de coordinación y complementariedad, cualquier situación sobre entrega de medicamentos no especializado se podrá consultar con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad.

- **Situaciones Emergentes**:
- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, en el que el solicitante exponga los motivos por el cual requiere el apoyo del programa.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2022. (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de este programa al momento del registro del solicitante)

La Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2022.

La entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
(COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad
de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, emitirá la convocatoria respectiva, y será el área responsable de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Para la selección de beneficiarios y la determinación de los montos asignado por beneficiario se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social.

La relación de beneficiarios que derive del análisis de la situación emergente, será supervisada por la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, y una vez autorizada será remitida a la Dirección de Finanzas solicitando los recursos correspondientes.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social publicará el listado de beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se actualizará el listado de beneficiarios en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y a través de carteles ubicados en el área responsable de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que, a través de las cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Formar parte de cualquiera de las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.
- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo

Social de las colonias del Distrito Federal 2010.

Tipo de emergencia ayuda solicitada (Médico Especializado o Situaciones emergente, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social)

- Grado de gravedad supuesto a la situación, la cual se evaluará de conformidad a los documentos presentados por el solicitante.
- Características individuales (edad, sexo…)

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social,
emitirá la convocatoria pública, la cual también se difundirá en las áreas de la Alcaldía y redes sociales.
2. Recibido el escrito de solicitud, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social elaborará el expediente respectivo y realizará una Encuesta de Ingresos al solicitante.
3. Una vez que se cuente con la Encuesta de Ingresos, la Coordinación de Control y Seguimiento valorará y determinará si se otorga la ayuda económica; de ser procedente, informará el monto a otorgar y realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.
4. Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a los beneficiarios y acudan a recoger su apoyo económico.
5. De no ser procedente el otorgamiento de la ayuda, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social notificará al solicitante por escrito los motivos por los cuales su solicitud no procedió.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control
Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes;
de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una

evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Exclusiones	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes	Porcentaje de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes/Población en situación vulnerable en la alcaldía) *100	Eficacia	Personas	anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Coordinación de control y seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Propósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes/Numero de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Coordinación de control y seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componentes	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado Situaciones emergente.	Beneficios entregados a personas en situación vulnerable Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes.	(Número de apoyos económicos entregados /número de apoyos económicos programadas) X100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Coordinación de control y seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

		beneficiadas que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergente.									
Actividades	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Beneficiarios que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/ número de solicitudes recibidas) X 100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Coordinación de control y seguimiento de Desarrollo Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de

16. Articulación con políticas, programas, proyectos, y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	"Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)" e "Impulso Social"
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización
Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o

algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Impulso Social", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "IMPULSO SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Impulso Social

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

2. Alineación programática
Este programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que

por causas como su edad, enfermedad , se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

A. Grupos de atención prioritaria
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

F. Derechos de personas mayores
Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad
Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:
- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
El programa "Impulso Social", fue creado en el ejercicio 2019 y ha continuado operando durante los ejercicios 2020 y 2021, con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, a través de la entrega de apoyos económicos.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, con motivo de la pandemia del virus COVID-19 y los estragos provocados por la misma, el programa amplió sus metas físicas, beneficiando en 2020:

- Hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 3,000 Adultos Mayores, en 4 entregas de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 740 Personas con Discapacidad, en 4 entregas de $2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para 556 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas de $1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, en 4 entregas de $3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Y en 2021 hasta:

- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de $3,000.00 (Tres mil pesos)

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
La emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha llevado a implementar medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, estas medidas han tenido como resultado indirecto efectos adversos que impactan de manera diferenciada a la población, debido a que los recursos disponibles son limitados, sobresaliendo los grupos historicamente discriminados: Adultos Mayores, Personas con discapacidad, Madres Solas y Padres Solos y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido personas mayores, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y población indigena y en los que se observan obstáculos o menores niveles de bienestar respecto al promedio de la población derivados de los bajos ingresos con los que cuentan y que se ven reflejados en carencias relacionadas con la alimentación, educación, vivienda y salud.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
De acuerdo a los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir el Índice de Desarrollo Social durante 2020 (mediante el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, Método de Medición integrada de la Pobreza), se obtuvo que en la Ciudad de México 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy bajo y Bajo, especialmente la zona Sur Oriente (Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa, Tláhuac y Tlalpan). Cabe señalar que dentro de esta medición la Alcaldía Gustavo A. Madero el 27.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema.

Población entre la que se encuentran adultos, mayores, personas con discapacidad, madres y padres solos y personas con enfermedades crónico degenerativas que por su condición se enfrenta a situaciones de desigualdad, exclusión, marginación y/o discriminación, de conformidad a lo siguiente

Adultos Mayores.
De conformidad a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones

públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la auto-organización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

Personas con discapacidad.
Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2020 que arroja los datos más próximos respecto a este grupo vulnerable, en la Alcaldía habitaban 68,712 personas con alguna discapacidad de entre 0 y 59 años de edad (6.9% de la población total de la Alcaldía), en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que, mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

Madre Sola y Padre Solo.
Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes
Las enfermedades crónico degenerativas, representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios. Si bien se reconoce que hay una mayor mortalidad entre los hombres que en las mujeres a nivel mundial, existe una mayor prevalencia de enfermedades crónicas en el género femenino (OMS, 2018). Se aprecia una mayor incidencia de diabetes, hipertensión y obesidad en mujeres que en hombres

El envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónico degenerativas, mismas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

Concluyendose que estos grupos de población tienen más riesgo de ser vulnerable a la discriminación en cualquier ámbito social y económico, situación que disminuye el pleno ejercicio de sus derechos individuales

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en el Artículo 11 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México

3.2.4. Población potencial
De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, de los cuales el 27.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema, siendo las principales carencias sociales respecto al acceso a la seguridad social, a los servicios de salud y a la alimentación, en este sentido la población potencial del programa será de 332,645 personas.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público.
La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado "Impulso Social", con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.
4.1 Estrategia general
Contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que, por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; a través de transferencias monetarias.

4.2 Objetivo General
Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivo a corto plazo
Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.

Objetivo a mediano y largo plazo
Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
La población potencial de este programa corresponde a 332,645 personas que se encuentran en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema, de las cuales para establecer la población objetivo del programa se consideró a la población ubicada en las colonias de bajo y muy bajo indice de desarrollo social la cual conforme a las cifras presentadas por el INEGI en 2020 asciende a 245,637 personas.

Mientras que la población beneficiaria del programa "Impulso Social", será de 4,700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero: hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

6. Metas Físicas
Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2022, a un total de 4,700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

7. Orientaciones y Programación Presupuestal
7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa
$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiario
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de $3,000.00 (Tres mil pesos)

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad	Hasta $24, 000, 000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.	Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.	Hasta $6, 400, 000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.	Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta $3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico degenerativas y/o crónicos invalidantes.	Hasta $3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónicodegenerativas y/o crónico-invalidantes	Hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de $3,000.00 (Tres mil pesos)
Total de beneficiarios 4,700 personas	Monto total de asignado al programa $37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)		

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La entrega de documentos de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso, así como a nuevos aspirantes.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2022, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo) de este programa social, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR
Mujeres y hombres de 60 a 67 años de edad:

Requisitos:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.
Requisitos:
- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.
Requisitos:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos) (Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

En la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso. Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2022, se publicará la convocatoria del programa social dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevos aspirantes.

Es importante precisar que ante alguna emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de posibles beneficiarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto trimestral unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.

Por edad:
- Adultos Mayores: de 60 a 67 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2022 se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2021, como a nuevos aspirantes.
Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.
2. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.
5. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.
7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.
8. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.

9. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados
Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Disminuir los Índices de Desarrollo Social Bajos y Muy Bajos, así como de Pobreza extrema de los grupos de atención prioritaria en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Índice de Desarrollo Social (IDS) en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas en equivalencia a la Proporción de Personas con carencias	Eficiencia Impacto	Porcentaje	Quinquenal	Grupos de atención prioritaria de la alcaldía Gustavo A. Madero.	Resultados del IDS. Censos de Población y Vivienda	Alcaldía Gustavo A. Madero	Factores económicos y sociales externos al programa
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero a través del Programa "Impulso social" contribuye a reducir los Índices de Desarrollo Social Bajos y Muy Bajos, así como de Pobreza extrema dentro de la Demarcación	Porcentaje de Población de Atención Prioritaria beneficiaria	Población de Atención Prioritaria beneficiaria del Programa /Total de Población de Atención Prioritaria perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero	Eficacia Universalidad	Porcentaje	Anual	Adultos Mayores Madres Solas y Padres Solos con hijos(as) de 0 a 4 años Personas con Discapacidad de 0 a 59 años Personas con enfermados Crónico degenerativas o Crónico invalidantes	Metas del Programa Social Evaluaciones internas y Externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Factores económicos y sociales externos al programa

Componente	Apoyos económicos otorgados	Apoyos económicos	Total, de Apoyos económicos otorgados en razón de los apoyos económicos programados en el ejercicio	Eficacia Sostenibilidad financiera	Apoyos económicos	Anual	Padrón de Beneficiarios del Programa.	Padrón de Beneficiarios del Programa Evaluaciones internas y externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Reducción del Presupuesto autorizado para el Programa Social
Actividad	Supervisar la entrega del	Porcentaje de apoyos entregados supervisa dos	Número de apoyos entregados supervisados/Número de apoyos entregados en el año*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de Beneficiarios del programa social. Evaluaciones internas y externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación del padrón se realiza sin contratiempos

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismo y Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” “Transformando vidas”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización
Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o

algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**IMPULSO SOCIAL**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa) Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa) Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática
Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

2. Cuidad Sustentable
Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo
Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

2.2. Derecho urbano sustentable e incluyente
2.2.1 Ordenamiento del desarrollo urbano
Objetivo general
Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos
El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía"

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo l3 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

Artículo 9 Ciudad Solidaria

B. Derecho al cuidado
Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

F. Derecho al agua y a su saneamiento
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 10 Ciudad Productiva
A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión social productiva
El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad

Artículo 16 Ciudad Incluyente.
A. Grupos de atención prioritaria
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes
Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

C. Derechos de las mujeres
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes
Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

H. Derechos de las personas LGBTTTI
1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
Artículo 12 Derecho a la Ciudad
1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo l3 Ciudad Habitable
A. Derecho a un medio ambiente sano
1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

C. Derecho a la vía pública
Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público:
1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.
Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Artículo 14 Ciudad Segura
A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil
Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
El Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) se implementó por primera vez en el ejercicio 2019; para su ejecución se destinó un monto total de $32,400,000.00, con lo que se benefició a 600 habitantes de la Demarcación en situación de desempleo que contaban con conocimientos en el manejo de herramientas y quienes realizaron trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de espacios públicos ubicados en las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Bienestar en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Durante el ejercicio 2020, el programa tuvo continuidad y nuevamente convoco a hombres y mujeres maderenses en situación de desempleo para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía, los cuales consolidaron equipos de colaboradoras y colaboradores comunitarios destinados a realizar trabajos de mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo, para dicho ejercicio de destinaron $62,400,000.00 con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios).

Para 2021, se destinaron $78,000,000.00, monto con el que se dio continuidad al apoyo de los 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que participaron en el programa 2020 y se benefició a 200 facilitadores de servicios adicionales, cuyas actividades continuaron contribuyendo al mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Aunado a lo anterior, se tiene la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus del COVID-19 la cual en los primeros meses de su aparición ocasionó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales, incrementando la tasa de desempleo a nivel nacional en un 5,5% en junio 2020 afectando principalmente a los grupos poblacionales más vulnerables.

Por otra parte, se tiene que el entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, toda vez que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, y al no poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en el Artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 10 Ciudad Productiva
B. Derecho al trabajo
1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3.2.4. Población potencial
La tasa de desempleo en la Alcaldía de Gustavo A Madero, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, es del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, las cuales representan la población potencial de este programa social.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a la personas en situación de desempleo, así como garantizar el derecho de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior a través de este programa social, se busca brindar apoyos a personas en situación desempleo así como mejorar el entorno urbano de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010 se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes,

Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragon Sector 33, Ex- Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias señaladas.

Lo que permitirá la mejoría a corto plazo de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los colaboradores comunitarios que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategía General.
Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de recuperar el entorno urbano en la Demarcación.

4.2. Objetivo General.
Apoyar a 800 facilitadores de servicios (Colaboradores comunitarios en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia monetaria, mismos que realizarán actividades para el mejoramiento del entorno urbano de las colonias con índices bajos y muy bajos de necesidades insatisfechas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, tales como mantenimiento reparación y mejoramiento de los espacios públicos.

Con las actividades de los facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios) se beneficiará a aproximadamente 150.43 miles de personas que habitan en alguna de las 86 colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

4.3 Objetivos y acciones específicas
Objetivos a corto plazo
- Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo.
- Combatir y reducir los estragos causados por pandemia derivada del COVID 19 entre los maderenses, permitiendo que cuenten con un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas de (alimentación, salud, vivienda).
- Convocar a hombres y mujeres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
-Consolidar un equipo de facilitadores de servicios (colaboradoras y colaboradores comunitarios) que apoyen en el mejoramiento urbano de la demarcación.
- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las Colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Lograr la recuperación del entorno urbano en la Demarcación

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria
La población objetivo del programa corresponde a las 166,827 personas en situación de desempleo que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2021, habitan en la Alcaldía de Gustavo A Madero.

Población usuaria
La población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 218.65 miles de personas que habitan en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, ya que los trabajos realizados por los facilitadores de servicios, mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de la Alcaldía.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, serán 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero), mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres, en situación de desempleo.

6. Metas Físicas
La meta de cobertura es de 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Así como 150.43 miles de habitantes en situación de pobreza extrema, de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas, ya que los trabajos que en colaboración con la Alcaldía realizarán los facilitadores de servicios (poda de árboles, bacheo, cambio de luminarias, balizamiento, entre otros) mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de $62,400,000.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado a este programa.

7.2 Monto Unitario por Beneficiario y forma en la que se erogara el recurso.
Cada uno de las y los 800 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de $78,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 13 ministraciones de $6,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo en caso de que la emergencia sanitaria perdure las actividades de mejora en el entorno urbano no pueden llevarse a cabo, se entregará el apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de evitar que los mismos disminuyan su índice de bienestar social aún más.

El desempeño de las funciones de los facilitadores se realizará en los espacios de la Alcaldía que requieran de mejora, para lo cual se les asignarán actividades de conformidad a lo siguiente:

1.- Se conformarán grupos de máximo 10 facilitadores de servicios.
2.- Los facilitadores de servicios realizarán sus actividades con la protección necesaria (mascarillas, gel antibacterial, cubrebocas, guantes, etc).
3.- Se aplicará un filtro de seguridad cada que inicien las actividades del programa con toma de temperatura previa

4.- Se asignarán actividades a los facilitadores, manteniendo entre ellos la Sana Distancia de 1.5 m.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos; así como nuevos solicitantes que sustituirán a los facilitadores de servicios que durante el ejercicios anteriores formaron parte del programa, que no se presenten a la entrega de los documentos señalados o que ya no cumplan con los requisitos establecidos; siempre y cuando se hayan registrado durante las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y cumpla con los requisitos establecidos.

8.1. Difusión
8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primer quincena del mes de enero 2022 realizará la difusión del programa social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano" (PROCOMUR) por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa en ejercicios anteriores, así como a nuevos aspirantes.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación

del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria. Una vez realizado el pre-registro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2022 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

En caso de que alguno de los facilitadores de servicios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, no se presente a la entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, siempre y cuando se hayan registrado durante las fechas establecidas en la convocatoria respectiva.

Para ser nuevo beneficiario facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.
- Acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo al sistema de citas a utilizarse por la Dirección General de Servicios Urbanos, y
- Presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):
- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, solo para el caso de los nuevos beneficiarios se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente

- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.
Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

8.3 Procedimientos de acceso
El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2022, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante los ejercicios pasados, como a nuevos aspirantes.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo un sistema de citas que la Dirección General de Servicios Urbanos establecerá posterior al preregistro de los facilitadores.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán registrarse y entregar documentos de conformidad a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos, la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente al programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa sociales serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano.

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Posterior al registro de solicitantes y recepción y actualización de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas que serán beneficiarias directas del programa.

El listado de personas seleccionadas (continuidad y nuevas) se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx, para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser beneficiarios del programa.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, asignarán los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios facilitadores de servicios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponderán a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje.

La Dirección General de Servicios Urbanos, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas, para que a cada persona beneficiaria le sea entregado el apoyo económico señalado.

El desempeño de las funciones de los facilitadores se reestablecerá en los espacios de la Alcaldía que requieran de mejora, para lo cual se les asignarán actividades de conformidad a lo siguiente:

1.- Se conformarán grupos de máximo 10 facilitadores de servicios.
2.- Los facilitadores de servicios realizarán sus actividades con la protección necesaria (mascarillas, gel antibacterial, cubrebocas, guantes, etc.).
3.- Se aplicará un filtro de seguridad cada que inicien las actividades del programa con toma de temperatura previa
4.- Se asignarán actividades a los facilitadores, manteniendo entre ellos la Sana Distancia de 1.5 m.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de actividades que cada mes entregarán las y los beneficiarios facilitadores de servicios del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos.

Etapa	**Unidad Administrativa Responsable**
Publicación de reglas de operación	Dirección General de Servicios Urbanos
Difusión de convocatoria pública	Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano
Registro y recepción de documentos de las y los solicitantes (continuidad y nuevos)	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Selección de las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Asignación de actividades comunitarias a las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano

Entrega de apoyos económicos a las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Finanzas
Recepción y revisión de informes de actividades	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Control, supervisión y evaluación	Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios facilitadores de servicios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica
INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección General de Servicios Urbanos recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la
base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas. Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el Índice de Desarrollo Social de las colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Estudio de las necesidades humanas básicas, los fundamentos del bienestar y las oportunidades de progreso.	Eficiencia	Porcentaje	Cada 5 años	Colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Censos de Población y Vivienda	Alcaldía Gustavo A. Madero	Factores socioeconómicos y culturales externos al programa	100 %
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero mejora el entorno urbano de la Demarcación a través del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano.	Porcentaje de habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida con respecto al total de habitantes entrevistados	Habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida/ Total de habitantes entrevistados *100	Deficacia	Porcentaje	Anual	Población beneficiada directa e indirectamente por el Programa	Entrevista, Encuestas.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Factores ambientales y de contingencias externos al programa	100 % de las metas físicas programas

Componente	Realizar trabajos Comunitarios de mejoramiento Urbano.	Porcentaje total de espacios públicos rehabilitados.	Espacios Públicos de la alcaldía que han sido rehabilitados en razón del total de espacios públicos que conforman la demarcación territorial.	Calidad	Porcentaje	Anual	Trabajos de mejoramiento urbano realizados en la Alcaldía	Espacios públicos rehabilitados	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Factores ambientales y de contingencias externos al programa	100 % de las metas directas e indirectas
Actividad	Beneficiar económicamente a las y los colaboradores comunitarios que mejorarán el entorno urbano.	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico, respecto al total de beneficiarios facilitadores de servicios programados	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico /Número de Beneficiarios facilitadores de servicios programados X 100	Deficiencia	Porcentaje	Anual	Beneficiarios facilitadores del Programa	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserción	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Con base en lo establecido tanto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Social como en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano contempla las siguientes formas de participación social:

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva

Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyextos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio"
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Mejoramiento Barrial y Comunitario
Etapas del programa comprometidas	Selección de beneficiarios facilitadores de servicios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio", implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría, remitiendo a la misma, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Secretaría.

Es preciso señalar que en el caso de PROCOMUR, las actividades a realizarse por los beneficiarios facilitadores de servicios no serán propuestas por los mismos, sino asignadas por la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes o en su caso la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social
"Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)"

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).
Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).
Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática
La implementación del programa social Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a

disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, principalmente entre la población proveniente de alguna comunidad indígena de la República Mexicana y que hablen su lengua materna, dicha implementación tiene una alineación programática con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, específicamente con el eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, enfocándose al rescate de la cultura de los pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Asimismo, reconoce las libertades y derechos plasmados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, derechos de igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática:

Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos
C. Igualdad y no discriminación
1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 11
Ciudad incluyente
O. Derechos de personas de identidad indígena
Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 17
Bienestar social y economía distributiva
A. De la política social
1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:
a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y

g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.
2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.
3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.
4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.
5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024:
Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El programa social "Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)" fue creado durante el ejercicio 2019 con el objetivo de contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, teniendo continuidad durante los ejercicios 2020 y 2021.

Durante el ejercicio 2020 las metas del programa fueron proyectadas en 1000 beneficiarios, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, a los cuales se les entregarían apoyos económicos de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) para cada uno, con un presupuesto total de $12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.); no obstante con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar aglomeraciones, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas las cuales se vieron disminuidas a 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad y a las cuales se les realizó la entrega de un apoyo consistente en $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) dividido en tres ministraciones de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

Para el ejercicio 2021, considerando que los estragos de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, se determinó asignar nuevamente un presupuesto de hasta $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1 000 hombres y mujeres pertenecientes a comunidades indígenas: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas, que residen en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, a través de la entrega apoyos económicos de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) para cada uno de los beneficiarios, con un presupuesto total de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales del problema social.

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima a lo largo de los años de discriminación económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejaban al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y ha llegado a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
La comunidad indígena que llega a radicar en las grandes Ciudades, suele verse atraído por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, instituciones educativas y los servicios de salud de calidad; no obstante, lo anterior, al encontrarse en la Ciudad se enfrentan a la discriminación que genera falta de oportunidades y que los obliga a convertirse en parte del sector dedicado al comercio informal, a la deserción escolar y a no contar con servicios de salud adecuados.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante dicha discriminación la población indígena ha visto vulnerados sus derechos a la igualdad y no discriminación, al trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente y al bienestar social y economía distributiva, considerados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4. Población potencial
De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de dicha población se identificó que el 2.81% o 33,035 corresponde a personas con identidad indígena: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas, población potencial que durante años se ha encontrado en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para la mejora de su calidad de vida, misma que de acuerdo a los registros con los que cuenta la Alcaldía se encuentra concentrada en las principalmente en las colonias Constitución de la República, La Cruz, Castillo Grande, Del Carmen, San Pedro Zacatenco, Compositores Mexicanos, Tlalpexco, Martín Carrera, Tlacaélel, Malacates, Parque Metropolitano, Capultitlan, Lomas de Cuautepec, San Felipe de Jesús, Chalma de Guadalupe, Forestal y Gabriel Hernández las cuales tienen un índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

De conformidad a datos proporcionados por las Naciones Unidas el problema de la discriminación contra los pueblos indígenas ha sido abordado desde el primer decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial comprendido entre 1973 y 1982, siendo en 1982 cuando el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas consagró las necesidades y anhelos de estas poblaciones con la adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
Considerando los antecedentes descritos se tiene que la importancia de atender a este sector de la población radica principalmente en eliminar la discriminación de la que aún es objeto este sector, lo cual requiere un esfuerzo máximo en impulsar su conocimiento y valoración, recordando que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones e identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

En este sentido este programa social busca desde su creación, contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, mediante un apoyo económico que les permita cubrir sus necesidades básicas y recuperarse de los estragos ocasionados por la Pandemia del COVID-19, para tal efecto, en el ejercicio 2022, se determinó asignar un presupuesto de hasta $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,000 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a las que atenderá este programa, a través de la entrega de 2 apoyos económicos por un monto de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada uno.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia General
Mejorar la situación económica e incrementar el índice de bienestar y calidad de vida de la población con identidad indígena a través de transferencias monetarias.

4.2. Objetivo General
Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población con identidad indígena, asentadas en las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a fin de disminuir la discriminación entre esta población permitiendo su desarrollo integral y contribuyendo principalmente a que cubran gastos relacionados con sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación y vivienda).

4.2 Objetivos y ejes de acción específicos

Objetivo a mediano y largo plazo
- Reducir la brecha de discriminación que existe entre las comunidades indígenas, ya que otorgarles el apoyo del programa social, permitirá el incremento de sus ingresos y les permitirá tener acceso a una mejor alimentación, servicios de salud, educación y vivienda.

Objetivos a corto plazo
- Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son las personas de identidad indígena.
- Apoyar el desarrollo integral de las personas de identidad indígena, permitiendo que puedan cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con 1,173,351 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; entre los que de conformidad con los Indicadores de Necesidades Básicas, población dentro de la cual se encuentran 33,035 personas con identidad indígena: Nahuas, Mixtecos, Mazatecos, Tlapanecos, Otomís, Trikis y Totonacas y de los cuales 14 mil 196 hablan algún tipo de lengua indígena y que se encuentra mayormente concentrada en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, principalmente en: Constitución de la República, La Cruz, Castillo Grande, Del Carmen, San Pedro Zacatenco, Compositores Mexicanos, Tlalpexco, Martín Carrera, Tlacaélel, Malacates, Parque Metropolitano, Capultitlan, Lomas de Cuautepec, San Felipe de Jesús, Chalma de Guadalupe, Forestal y Gabriel Hernández, representando la población objetivo de este programa.

En este sentido y con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Beneficiaria del programa social será de al menos 1,000 personas de identidad indígena pertenecientes al grupo etario de 18 a 59 años de edad, residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 7.04% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

6. Metas Físicas
Para el ejercicio 2022, se busca beneficiar a 1,000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 7.04% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto Unitario por Beneficiario
$6,000.00 durante el ejercicio 2022, dividido en 2 ministraciones trimestrales de $3,000.00 cada una.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; en caso de existir bajas se incorporará a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
De igual forma el programa social durante la primera quincena del mes de enero 2022 se difundirá en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.3 Teléfonos, horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Por lo que respecta a los beneficiarios que formaron parte del programa social durante los ejercicios anteriores, para continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nuevo beneficiario de este programa social, las y los solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares que la Subdirección de Igualdad Social y entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales. Durante la primera quincena del mes de enero 2022, se publicará la convocatoria del programa social para los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, así como para la incorporación de nuevos beneficiarios, con la finalidad de alcanzar las metas del programa.

Es importante precisar que ante la entrega de documentos de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Pueblos Originarios elaborará la convocatoria respectiva y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención. La convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Jefatura de Pueblos Originarios junto con la Subdirección de Igualdad Social, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Con la finalidad de identificar la comunidad indígena a la que pertenecen, la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios y la Subdirección de Igual Social, en la fecha en la que los beneficiarios se presenten a la entrega de sus documentos (de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 10.1 de estas Reglas), requisitará la "Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas Nacionales de la Alcaldía Gustavo A. Madero", en la que se describirán las características de la comunidad a la que pertenece el solicitante.

Asimismo, a fin de fortalecer la operación del programa y evitar duplicidad en la selección de beneficiarios, una vez conformado el listado de los mismos, la Subdirección de Igualdad Social, como una medida de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, remitirá a la misma el listado mencionado con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos beneficiarios del programa, los incorporados en ejercicios anteriores que cumplan con los requisitos continuarán siendo beneficiarios del mismo.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

Las Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter

público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto trimestral unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.

- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Jefatura de Pueblos Originarios será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva, durante la primera quincena del mes de enero 2022, así como de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes, conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria a emitirse; elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de documentos y de enviarla a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios mediante cheque o transferencia electrónica; lo anterior, conforme a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Una vez que se elaboren los cheques o se tengan los datos para la realización de transferencias electrónicas, se programará la entrega del apoyo y se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos del programa social que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social "Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)", se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar a través de la elaboración de informes trimestrales.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. Metas e Indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en el índice de bienestar y calidad de vida de las personas de identidad indígenas asentadas	Tasa de variación del índice de bienestar y calidad de vida	Tasa de variación del índice de la calidad de vida de la población	Deficiencia	Tasa de variación.	Trianual	Personas de Identidad Indíge	Padrón de beneficiarios del programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de	Factores socioculturales y económicos	100 %

	en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía.	de personas de identidad indígena.	perteneciente a una comunidad indígena de 2022 a 2024.				na	social, Encuestas, Censos	Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	externos al programa.	
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas de identidad indígena que habita en la demarcación.	Porcentaje de personas de identidad indígena atendida por el Programa Social	Población indígena atendida por el programa /Total de población indígena que habita en la demarcación *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena	Padrón de beneficiarios del programa social,	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Aumento de precios de la canasta básica y de servicios	Al menos 6% de las personas de identidad indígena en la Demarcación
Componente	Medios utilizados para la entrega de los Apoyos económicos	Medios utilizados para la entrega del apoyo durante el ejercicio	Costo promedio del medio de entrega del apoyo económico otorgado	Económico	Promedio	Anual	Total, de apoyos entregados a personas de identidad indígena.	Numero de entregas realizadas en el año a través de cheques y/o transferencias bancarias.	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Costo de los servicios bancarios.	100 %

Actividad	Selección de los beneficiarios e integración del padrón 2022.	Total, de solicitantes que conforman el padrón de beneficiarios 2022.	Personas que se encontraban integradas en el Padrón durante el ejercicio2022. Personas que fueron agregadas durante el ejercicio 2022	De eficacia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	La selección y conformación de padrón se realiza sin contratiempos	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

PARTICIPANTE	Población Maderense
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación y evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual y/o Colectiva
MODALIDAD	Participación Comunitaria
ALCANCE	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON QUE SE ARTICULA	Impulso Social
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Alcaldía Gustavo A. Madero
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Selección de beneficiarios
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Becando Ando en GAM", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECANDO ANDO EN GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Becando Ando en GAM

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)
Dirección del Deporte (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática
Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

1.3. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
1.3.1 Promoción del deporte comunitario.
Objetivo general
Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

2. Ciudad Sustentable
2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo
Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento e inciso E. Derecho al Deporte.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento.
E. Derecho al Deporte
Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:
a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

Artículo 10 Ciudad Productiva
B. Derecho al trabajo
1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3. Diagnóstico
3.1. Antecedentes
El programa "Becando Ando en GAM", tiene como primer antecedente en el programa "Excelencia Deportiva" que dejó de ser otorgado debido al cambio en las políticas sociales que se enfocaron en otros grupos prioritarios, a través del cual se otorgaba una beca o estímulo económico de $800.00 (Ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

Posteriormente, en la Demarcación no existe registro alguno de apoyos otorgados a Deportistas, sin embargo, si existe registro de Deportistas que actualmente se encuentran desempleados, ante esta problemática, en el año 2019 esta Alcaldía creó el programa "Becando Ando en GAM" con el objetivo de otorgar apoyos mensuales, mediante cheque o transferencia electrónica, a 352 instructores deportivos en situación de desempleo, que impartirían actividades físicas, deportivas y recreativas a los habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de $14,784,000.00 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 7 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N).

Durante el ejercicio 2020, el programa social perduró y le fue asignado un presupuesto inicial de $25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales originalmente se apoyaría a 350 instructores deportivos desempleados, no obstante, y ante la necesidad de atender las diferentes problemáticas derivadas de

la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID, el programa social sufrió una modificación en su presupuesto, quedando finalmente con una asignación de $12,240,000.00 (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un total de 170 beneficiarios (instructores deportivos en situación de desempleo).

Al respecto, es importante destacar que ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, las actividades del programa desarrolladas por los 170 beneficiarios se realizaron a través del uso de las tecnologías de la información (redes sociales), haciendo llegar a la población maderense actividades, rutinas y exhibiciones deportivas.

Durante el año 2021 el programa contó con un presupuesto inicial de $14,4000,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se entregaron apoyos a 200 instructores deportivos desempleados, divididos en 12 ministraciones de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Aunado a lo anterior, se tiene la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus del COVID-19 la cual en los primeros meses de su aparición ocasionó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales, incrementando la tasa de desempleo a nivel nacional en un 5,5% en junio 2020 afectando principalmente a los grupos poblacionales más vulnerables.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, entre las que se encuentran 2,653 personas que se dedican a alguna disciplina artística en la Demarcación (cifra identificada de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se otorgará un apoyo económico a 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Este Programa Social busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

Cabe señalar que con la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo fomenta la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

3.2.4. Población potencial
La tasa de desempleo en la Alcaldía de Gustavo A Madero, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, es del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, las cuales representan la población potencial de este programa social.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación implementar

mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral, así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 10 establece el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

En este sentido y considerando que los deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social "Becando Ando" mediante el cual además de apoyar a deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales personas en situación de desempleo (facilitadores) se fomentará el Deporte con la impartición de actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, revirtiendo la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo del Programa

Durante el ejercicio 2022 el programa social se integrará a las Actividades de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte** "Gustavo A. Madero"

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción
4.1. Estrategia General.
Brindar un apoyo económico a facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) a través de transferencias monetarias, además de fomentar el deporte entre la población maderense perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

4.2. Objetivo General.
Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) a 200 facilitadores de servicios en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Convocar a la población habitante de la Demarcación para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas, en las instalaciones deportivas de la Alcaldía y fomentando la práctica del deporte, a través de facilitadores de servicios a quienes se les entregará un apoyo y que impartirán gratuitamente actividades físicas, deportivas y recreativas en el marco de operación de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"**, a una población estimada de 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo con ello a revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del programa semanalmente 12 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Futbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Futbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivos a corto plazo
- Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren se situación de desempleo
- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Reclutar deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales para cada una de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Futbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Futbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).
- Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Asignar el centro deportivo donde realizarán sus funciones, de acuerdo a la disciplina y necesidades de los centros deportivos.
- Realizar un plan de trabajo específico para cada facilitador de servicio, en donde se detalle el tipo de actividad a realizar.
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Proveer de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de la misma a los instructores.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas asignadas a los instructores, que así lo requieran.
-Integrar la plantilla de facilitadores de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"
- Coadyuvar en el proceso de asignación de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de cada centro en los que operará la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"
-Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas que sean ocupadas para impartir actividades contempladas en el presente programa social.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero contaba con una población de 1,173,351 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) el 6.15%; es decir 166,827), se encontraban en situación de desempleo, mismos que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social se tiene que de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte de la Alcaldía en Gustavo A Madero al cierre del ejercicio 2020, existían aproximadamente 2,652 deportistas y exdeportistas en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo del programa.

Mientas que la Población Beneficiaria será de 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

6. Metas Físicas
Para el ejercicio fiscal 2022 se apoyará a un máximo de 200 facilitadores de servicios (instructores deportivos) que se encuentren se situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico, cifra que representa el 7.5% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Así como aproximadamente 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que lo recursos lo permitan.

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
El presupuesto total que se dispone para el programa "Becando Ando en GAM", en el ejercicio 2022 es de hasta $14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
200	12	mensual

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

7.3. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica mediante la Dirección de Finanzas

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y ante la imposibilidad de que estas desarrollen normalmente las actividades del programa, debido a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), el apoyo del programa se entregará a cada uno de los beneficiarios independientemente de las actividades realizadas, por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, podrá no solicitarse reporte alguno sobre las actividades realizadas, esto con la finalidad de evitar que los beneficiarios de este programa social disminuyan su índice de bienestar social aún más.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primer quincena del mes de enero 2022, realizará la difusión del programa social "BECANDO ANDO GAM 2022" mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2021, como a nuevos aspirantes.

8.2. Requisitos de acceso

Atendiendo a los objetivos del Programa Social, y con la intención de mantener el nivel de atención en cada uno de los Centros que forman parte de la infraestructura social perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero, podrán ser beneficiados aquellos beneficiarios que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, tomando en cuenta la necesidad de actividades Deportivas de los centros, para lo cual deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar la siguiente documentación:

Documentación Requerida

Original (para cotejo) y Copia de:
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Formato “Evaluación del Desempeño del 2021” el cual deberá contar con la firma autógrafa del titular de la Jefatura de Unidad Departamental del centro en el cual terminaron su participación durante el ejercicio referido, (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2021)
- Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando GAM 2022” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2022 y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Documentación Requerida

Original (para cotejo) y Copia de:
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original. (no se aceptan cartas de recomendación)

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

- Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando GAM 2022” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
-Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión del programa social "Becando Ando en GAM" mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro “FUTURAMA” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 3 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
5. Si el material deportivo es sacado de las instalaciones del centro deportivo.
6. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
7. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
9. Por escritos que generen violencia.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
13. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
14. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
15. No representar a la alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
16. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
17. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
18. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Coordinación de Control y Seguimiento será la encargada de administrar este programa y recibirán un informe periódico de la Dirección de Deporte y su Subdirección de Promoción Deportiva, sobre las actividades desarrolladas por los beneficiarios, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”

La Subdirección de Promoción Deportiva, integrará la información referente a las actividades de los beneficiarios en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a los establecido en los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, y bajo los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social quien realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Control y Seguimiento notificará a las y los facilitadores de servicios (instructores deportivos) para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social "Becando Ando en GAM", se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se armonizará con los Lineamientos de operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero", evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general la integración de expedientes, la operación del programa, así como la armonización del mismo con los Lineamientos de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo a. Madero" (una vez que se emitidos) y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección del Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte.	Tasa de variación porcentual de personas que practican algún deporte entre 2018 y 2021	[(% de personas que practicaron algún deporte en 2020-% de personas que practicaban un deporte en 2018)/% 2018-1]*100	Eficacia	Tasa de variación	Trianual	Porcentaje Personas que practican algún deporte actualmente	Consulta en medios externos de verificación tales como Censos poblacionales	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos Dirección General de Desarrollo Social	Factores externos que afecten el desarrollo de las actividades tales como contingencias y compromiso de los beneficiaros	Disminución de los índices de sedentarismo
Propósito	La Alcaldía contribuye directa indirectamente a integrar a 48 mil personas a la práctica deportiva.	Porcentaje de personas con potencial deportivo atendidas por el Programa social	Población objetivo/ capacidad de atención en infraestructura	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Porcolonia	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100 %

		de forma directa e indirecta									
Componente	Beneficiarios facilitadores de servicios (instructores deportivos) que atienden a la población beneficiaria indirecta	Total, de beneficiarios indirectos que son atendidos por los beneficiarios facilitadores en el ejercicio 2021	Número de beneficiar facilitadores en razón del número de beneficiarios indirectos atendidos	Eficiencia y Calidad	Razón	Anual	Por colonia	Expedientes de los beneficiarios.	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad de los beneficiarios facilitadores e indirectos	Se pretende cubrir el 100% de la población beneficiaria indirecta
Actividad	Selección y supervisión de los beneficiarios	Total, de solicitudes integradas en el padrón final de beneficiaros	Personas solicitantes que fueron incorporados al padrón/ Personas solicitantes*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La selección y conformación de padrón se realiza sin contratiempos	Se pretende cubrir el 100% de la población beneficiaria facilitadora

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Ponte Pila - Deporte Comunitario 2021, Cultura Viva GAM
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México

Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos

personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**BECANDO ANDO EN GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Cultura Viva Comunitaria GAM", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social
Cultura Viva Comunitaria GAM

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Responsable del programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)
Dirección de Cultura y Recreación (Operación del programa)
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

2. Ciudad Sustentable
2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo
Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

4. Ciudad de México, Capital Cultural de América
La Ciudad de México, es por excelencia una ciudad pluriétnica, pluricultural y con un entramado complejo de relaciones sociales donde la diversidad de ideas y manifestaciones convergen en un espacio territorial muy limitado.
En este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

4.1. Cultura Comunitaria
Objetivo general
Desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en el Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento inciso D. Derechos Culturales.

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento

D. Derechos Culturales
1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Artículo 10 Ciudad Productiva
B. Derecho al trabajo
1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
"Cultura Viva Comunitaria GAM" fue implementado a partir del año 2019 con una población beneficiaria de 147 Talleristas culturales en situación de desempleo con un apoyo mensual de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto total autorizado de $5,880,000.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2020, el programa continuó con su implementación, logrando únicamente un incremento de 3 beneficiarios en sus metas físicas; sin embargo, logró ser implementado durante los 12 meses del ejercicio, teniendo un monto total autorizado de $9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

A diferencia del ejercicio 2020 para el 2021, atendiendo a las solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, este incrementó sus metas físicas a 300 beneficiarios con un monto total asignado de $18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) otorgando un apoyo mensual de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los instructores durante 12 meses.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
El programa social fue implementado como una intervención de la Alcaldía derivado de la falta de empleo que por muchos años ha sido una de las problemáticas sociales más graves de México.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Aunado a lo anterior, se tiene la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus del COVID-19 la cual en los primeros meses de su aparición ocasionó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales, incrementando la tasa de desempleo a nivel nacional en un 5,5% en junio 2020 afectando principalmente a los grupos poblacionales más vulnerables.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
Específicamente en la Alcaldía de Gustavo A Madero, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la tasa de desempleo es del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, las cuales al no contar con oportunidades de empleo para el desarrollo de sus habilidades y destrezas han visto vulnerados sus derechos.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en el Artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 10 Ciudad Productiva
B. Derecho al trabajo
1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3.2.4. Población potencial
La tasa de desempleo en la Alcaldía de Gustavo A Madero, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, es del 6.15%; es decir 166,827 personas desempleadas, las cuales representan la población potencial de este programa social.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, así como promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos, al respecto, a través del programa social "Cultura Viva GAM" dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 300 facilitadores de servicios (talleristas culturales) en situación de desempleo, una oportunidad de desarrollo; quienes desarrollaran actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Este programa social tiene similitud con el programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios, implementado por la Secretaría de Cultura, por lo que con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de este programa se buscará la ejecución coordinada y articulada con dicha Secretaría para el establecimiento de acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia General.
Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de fomentar la cultura entre la población maderense perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

4.2. Objetivo General.
Apoyar a 300 facilitadores de servicios (Talleristas Culturales) en situación de desempleo a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural, así como de la integración de elencos artístico-culturales que realicen presentaciones con sus propios medios y bajo el programa de trabajo de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, específicamente de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro cultural Futurama. Cabe señalar, que como parte de la promoción de la cultura también podrán participar como monitores culturales, mismos que coadyuvarán en la operación de los diferentes espacios y áreas que forman parte de la infraestructura del Futurama, Centro de arte y Cultura así como de las unidades administrativas en las que se lleven a cabo acciones de transversalidad; Actividades dirigidas a un aproximado de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivos a corto plazo
- Brindar oportunidades de desarrollo a personas en situación de desempleo.
- Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.
- Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la Alcaldía.
-Dotar al Futurama, Centro de Arte y Cultura de monitores culturales.
-Integrar elencos de diversas expresiones artísticas para que realicen presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.
-Integrar talleristas que desarrollen talleres, actividades y recorridos relacionados con la Crónica y el Turismo Cultural.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Promover la Cultura coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

- Garantizar que la implementación de acciones culturales dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.
De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero contaba con una población de 1,173,351 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2020) el 6.15%; es decir 166,827 se encontraban en situación de desempleo, mismos que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística, se tiene que, de conformidad a los registros de la Dirección de Cultura y Recreación de la Alcaldía en Gustavo A Madero, existen 1,700 personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo del programa.

Ahora bien, la población beneficiaria del programa serán 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) quienes desarrollaran actividades culturales, artísticas y turísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Mientras que la población usuaria será de hasta 100,000 habitantes que participarán en los talleres culturales; hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social ante los que se desarrollen las diferentes presentaciones artísticas.

La población beneficiaria está por debajo de la población objetivo, debido a que el acceso a la cultura tiene ciertas especificidades, como conocimientos especializados en arte, gestión social, animación sociocultural, arte terapia, así como saberes cotidianos en oficios y artesanía, metodologías y pedagogías del arte, no obstante la población usuaria se concentrará en atender a jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI y víctimas de violaciones a los derechos humanos en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Para el ejercicio 2022 se contará con un presupuesto de $18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) quienes desarrollaran actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

6. Metas Físicas
Para el ejercicio fiscal 2022 se apoyará a 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) que desarrollen, en un mínimo de 20 horas a la semana, actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, cifra que representa el 17.06% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Las actividades realizadas podrán variar para cada taller de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los Talleristas culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que lo recursos lo permitan.

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios
El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Talleristas culturales se entregará de la siguiente manera: $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en 12 entregas mensuales de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Es importante señalar que el apoyo a entregar para cada beneficiario no está destinado a la compra de material para implementar su actividad, por lo que cada uno de los beneficiarios (facilitadores) deberá contar con material propio, mismo que deberá utilizar para realizar las actividades propias de este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; en caso de existir bajas se incorporará a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

8.1. Difusión
8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
Independientemente de lo anterior, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2022, realizará la difusión del programa social "Cultura Viva Comunitaria GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte en el interior del Centro Cultural Futurama ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Atendiendo a los objetivos del Programa Social, y con la intención de mantener el nivel de atención en cada uno de los Centros que forman parte de la infraestructura social perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero, podrán ser beneficiados aquellos beneficiarios facilitadores de servicios (talleristas) que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2021, tomando en cuenta la necesidad de actividades culturales y artísticas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, entre otras, de cada uno de los centros, siempre y cuando dichos beneficiarios hayan cumplido con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar la siguiente documentación:

-Formato “Evaluación del Desempeño del 2021” el cual deberá contar con la firma autógrafa del titular de la Jefatura de Unidad Departamental del centro en el cual terminaron su participación durante el ejercicio referido, (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2021)

-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

- Solicitud para ser acreedor a “Cultura viva Comunitaria GAM 2022 misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2022

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Encontrarse en situación de desempleo
Ser mayor de edad,
Contar con disponibilidad de horario,
Contar con los conocimientos para impartir la actividad que postulan.
Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Documentación requerida:

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez de estudios)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar)

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

-Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a "Cultura Viva Comunitaria GAM 2022" (Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos), misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Los facilitadores de servicios (Talleristas culturales) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Para el caso de nuevos solicitantes, la entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión del programa social a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en la página web www.gamadero.gob.mx

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en la convocatoria.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Una vez que se cuente con el padrón debidamente integrado, aquellas personas que resulten beneficiadas serán notificadas por la Coordinación de Control y Seguimiento, con lo cual serán considerados beneficiarios del Programa Social durante el ejercicio fiscal referenciado.

Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte en el interior del Centro Cultural Futurama ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Si cobra las actividades que se realicen como resultado de su participación en el programa.
2. Por no presentarse en los Centros Asignados, así como incumplir con los días y horarios de su actividad.
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; así mismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por sustraer material o cualquier otro bien sin autorización expresa de una autoridad competente.
5. Por escritos que generen violencia e Influir indebidamente en los demás beneficiarios, así como en la comunidad, ya sea con fines políticos o intereses personales, así como por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
6. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
7. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
8. Ser trabajador del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
9. Contar con un empleo en cualquier sector de la actividad económica.
10. En caso de fallecimiento del beneficiario.
11. Por solicitar a otro facilitador (beneficiario o no beneficiario) que cubra un horario o actividad que le haya sido asignada.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso al área responsable del programa, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social (Responsable del Programa), en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Para el caso de las personas beneficiarias de ejercicios anteriores:

-Haber mostrado disponibilidad para participar en todas las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio en el cual fueron beneficiarios, de acuerdo a los registros que prevalezcan en la Subdirección de área correspondiente.

-Contar con referencias positivas por parte de los usuarios, así como de los encargados de los centros que le fueron asignados, de acuerdo a los registros que prevalezcan en la Subdirección de área correspondiente.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Asignación de sedes; la asignación de sedes de los facilitadores, se llevará a cabo por la Estructura de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, para lo cual, deberán sesionar por lo menos una vez durante el ejercicio que corresponde, no obstante, existe la posibilidad de que un beneficiario sea reasignado en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, debiéndose notificar el cambio el mismo día en que se lleva a cabo.

Integración de elencos; previo a la conformación de elencos, se deberán instaurar sesiones de trabajo con la estructura de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro Cultural Futurama; las cuales serán presididas por la Coordinación de Control y Seguimiento. La selección de los beneficiarios que formarán parte de dichos elencos se llevará a cabo a través de audiciones, mismas que podrán celebrarse en cualquiera de los centros culturales y/o deportivos que cuenten con espacios para tal efecto, y estarán a cargo de la Dirección de Cultura y Recreación y sus áreas adscritas.

Designación de monitores culturales; en el caso de los monitores culturales, se priorizará aquellos perfiles que cuenten con experiencia previa en la ejecución de tareas similares, y su selección estará a cargo de la Coordinación de Control y Seguimiento, tomando en cuenta las solicitudes de las áreas de Cultura y Deporte, así como de la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección de Cultura y Recreación será la encargada de dar Seguimiento Operativo a este programa y recibirán un informe periódico de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, sobre las actividades desarrolladas por los beneficiarios, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación. La Coordinación del Centro Cultural Futurama deberá integrar el reporte de los beneficiarios asignados a su centro, para lo cual enviará la información a la Dirección de Cultura y Recreación, con la finalidad de integrar un solo reporte de los beneficiarios del programa social.

La Coordinación de Control y Seguimiento será la encargada de recopilar e integrar el informe mensual de las actividades de los beneficiarios del programa social, a partir de los datos que envíe la Dirección de Cultura y Recreación; el cual deberá contener como mínimo: asignación, asistencia, actividad y/o taller impartido, así como elenco al que pertenece (cuando aplique). Dicho informe será entregado a la Dirección General de Desarrollo Social.

Entrega de apoyos

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de facilitadores susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección General de Desarrollo Social recibirá por parte de la Coordinación de Control y Seguimiento, el padrón y realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Control y Seguimiento dará aviso a los facilitadores de servicios (talleristas culturales) para que acudan a recoger su apoyo al área correspondiente.

La Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Una vez siendo beneficiario del programa, se continuará con una vigilancia coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa “Cultura Viva Comunitaria GAM” son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección de Cultura y Recreación, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para

consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Cultura y Recreación conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas) Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados
Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo	Número de desempleados que recibieron apoyo del programa	(Número de beneficiarios del programa / población objetivo del programa -1) x 100	Impacto	Porcentaje	Anual	Por Colonia	Estadísticas de inscripción en los talleres	Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte	Factores socioculturales y económicos externos al programa.	Incrementa r en 10% la matrícula de inscripción
Propósito	Implementar una oferta de servicios culturales para los habitantes de la Alcaldía	Número de población beneficiaria directa de los talleres	(Número de inscritos a talleres en 2022/número de población objetivo)	Cobertura Anual	Porcentaje	Anual	Por Colonia	Estadísticas de inscripción en los talleres	Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte	Se cuenta con recintos culturales y espacios públicos ubicados en las colonias de	8,600 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. Made

		cultura les.	*100							la Alcaldía	ro
Comp onente	Impartición de talleres de artes y oficios a alrededor de 80,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. madero de manera continua en espacios públicos y la red de infraestruct ura cultural de la Alcaldía a través de 150 Talleristas.	Númer o de discipl inas de los talleres	Número de asistentes a los talleres / # usuario s por 100	Efi cac ia	Porcen taje	Anua l	Por Col oni a	Lista de asist encia / mues tras perió dicas de taller es/ evide ncia fotog ráfic as y visua les de las activ idade s del desar rollo del progr ama	Dirección Ejecutiva de Cultura Recreació n y Deporte	Ejercicios de los derechos cultural es de la población atendida en el marco del desarrollo comunitari o	Obte ner un 80% de asiste ncia mens ual
Activi dad	Realizar la ficha descriptiva de cada taller, así como su cronograma de actividades programa de taller.	Porcen taje de habilid ades desarr ollad as con imple mentac ión del taller y su produc to final	Técnicas concluida s/ total de técnica s por 100	Efi cac ia	Porcen taje	Anua l	Por Col oni a	Mue stras, expo sicio nes y prod ucto final anual .	Dirección Ejecutiva de Cultura Recreació n y Deporte	Los usuarios concluyen el taller mediante una formación básica de la misma basada en una iniciación artística	Obte ner un 70% en la realiz ación y segui mient o de cada

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación

Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Becando Ando en GAM, PROCOMUR
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de

la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Deporte-es GAM", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DEPORTE-ES GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Deporte-es GAM

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Responsable del Programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)
Dirección de Deporte. (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática
Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y derechos
La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

1.3. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
1.3.1 Promoción del deporte comunitario.
Objetivo general
Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento

E. Derecho al Deporte
Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:
a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
El programa "Deporte es GAM", tiene como primer antecedente en el programa "Excelencia Deportiva" que dejó de ser otorgado debido al cambio en las políticas sociales que se enfocaron en otros grupos prioritarios, a través del cual se otorgaba una beca o estímulo económico de $800.00 (Ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

Posteriormente, únicamente se tienen registros de apoyos a deportistas en el ejercicio 2016 ejercicio en el que Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorgó 462 apoyos y estímulos económicos a deportistas representativos de la Ciudad de México de los cuales el 13% se otorgó a Deportistas originarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En el año 2020 esta Alcaldía creó el programa "Deporte-es GAM" con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a 50 deportistas destacados (30 niños y 20 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 10 ministraciones mensuales de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 30 deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas mayores de 18 años.

No obstante, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, el programa sufrió modificaciones en su presupuesto en cual contó con $1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y sus metas se vieron disminuidas a 5 ministraciones de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 30 deportistas menores de 18 años y 5 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas mayores de 18 años.

Para el año 2021 el programa contó con un presupuesto de inicial de $5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 10 ministraciones mensuales de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 45 deportistas mayores de 18 años.

Sin embargo, el programa sufrió una modificación en su presupuesto el cual aumento a de $5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con lo cual aumentaron el número de ministraciones a 12 por beneficiario.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
México es un país con grandes rezagos en materia de protección social. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mide tales problemas con criterios que identifican seis carencias principales: atraso educativo, falta de acceso a los servicios de salud y a la seguridad social, insuficiencia alimentaria, hacinamiento y mala calidad de los servicios básicos de la vivienda, no obstante, el rezago en materia de protección social debe reproducirse también en el ámbito de las actividades deportivas.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
Hoy por hoy, el deporte está reservado en alta proporción a las clases sociales de alto ingreso, la práctica del deporte acentúa los distingos sociales excluyentes y su promoción se dirige a fomentar negocios altamente redituables, condicionantes de muchas de las características de las políticas deportivas.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
En este sentido la pobreza puede caracterizarse no sólo por la insuficiencia alimentaria, sino por diferencias en los niveles de bienestar y participación de los distintos miembros de la sociedad, es decir, la pobreza debe relacionarse con el concepto de la exclusión social que no sólo deriva de falta de ingresos o del desempleo, sino de la imposibilidad de ejercer y disfrutar ciertas actividades sociales, como el deporte.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Considerando que la ciudadanía debe gozar de igualdad comunitaria, donde todos gozan de los mismos derechos y obligaciones por el simple hecho de ser ciudadanos, este programa social busca proteger el derecho al Deporte establecido en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4. Población potencial
No obstante que se tiene identificada la problemática referente al Deporte no se cuenta con una estadística oficial que permita conocer de forma precisa el número de deportistas destacados, por lo que la población potencial objetivo de este programa será la que corresponde a la información generada por esta Alcaldía, es decir 3,475 deportistas destacados que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite y que pertenecen a la Alcaldía Gustavo A. Madero y que realizan sus entrenamientos en las diferentes instalaciones deportivas de la Demarcación.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
Considerando los muchos beneficios derivados del deporte y la actividad física, como son los efectos de carácter social que van desde la integración, la socialización y el aprendizaje de habilidades tales como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación y el respeto; sin olvidar los beneficios en la salud como la prevención de enfermedades físicas y mentales; así como que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa "DEPORTES GAM" pretende otorgar apoyos económicos a deportistas y entrenadores destacados, otorgando un estímulo económico con el fin de estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Futbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus

modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Futbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

Asimismo, que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, la Alcaldía Gustavo A Madero, en alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, otorgará apoyos económicos a deportistas destacados, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, impulsando su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Lo anterior, permitirá apoyar a los deportistas de alto rendimiento para que no abandonen la práctica del deporte por múltiples factores, entre ellos las dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, así como los estragos causados por la pandemia ocasionada por el virus COVID 19.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia General
Contribuir al desarrollo de 95 deportistas y/o entrenadores destacados (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

4.2. Objetivo General
Contribuir a la constante formación y entrenamiento de los deportistas destacados, elevar su competitividad de los deportistas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, fomentando el ejercicio del derecho social al deporte entre la población maderense.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos
- Otorgar apoyos a deportistas y entrenadores
- Fomentar el deporte entre la población maderense

Objetivos a mediano y largo plazo
- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Coadyuvar en el proceso de asignación de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de cada centro en los que opera la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
Población objetivo: 3,475 deportistas y/o entrenadores destacados, es decir deportistas que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite y que pertenecen a la Alcaldía Gustavo A. Madero y que realizan sus entrenamientos en las diferentes instalaciones deportivas de la Demarcación.

Población Beneficiaria: 50 niños y 45 adultos, deportistas y/o entrenadores destacados, es decir deportistas y entrenadores que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

6. Metas Físicas
Para el ejercicio fiscal 2022 se apoyará a hasta 95 deportistas y/o entrenadores destacados (50 niños y 45 adultos) a través de una transferencia monetaria.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que lo recursos lo permitan.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
El presupuesto total que se dispone para el programa "DEPORTES GAM", en el ejercicio 2022 es de un máximo $5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
50 Deportistas menores de 18 años	12	Mensual
45 Deportistas mayores de 18 años	12	Mensual

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

7.3. Monto Unitario por Beneficiario
- $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años.

- $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas y/o entrenadores mayores de 18 años.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

8.1. Difusión
8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primer quincena del mes de enero 2022, realizará la difusión del programa social "DEPORTES GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el interior del Centro Cultural Futurama ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.
Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2021, como a nuevos aspirantes.

8.2. Requisitos de acceso
Para acceder a los beneficios otorgados por el Programa "DEPORTES GAM", los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Documentación Requerida
Original (para cotejo) y Copia de:
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a "DEPORTES GAM" la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de las siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación

reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, la cual será recibida por la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En caso de emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social realizará la difusión del programa social “DEPORTES GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quién procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la encargada de dar seguimiento a este programa y recibirá un informe de la Coordinación de Control y Seguimiento, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro “FUTURAMA” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de

carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección del Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Dejar de cumplir con sus entrenamientos y competencias representando a Gustavo A. Madero
2. Alterar documentación oficial para acreditar su trayectoria deportiva.
3. No representar a la Alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
4. Duplicar su registro en otra disciplina deportiva.
5. No mantener la forma deportiva o rendimiento deportivo esperado en las competencias correspondientes a la etapa o ciclo deportivo.
6. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas en competencias, entrenamientos, eventos deportivos o instalaciones deportivas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
7. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
8. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
9. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
10. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
11. Por escritos que generen violencia.
12. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
13. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
14. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
15. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
16. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
17. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
18. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
19. Cuando el deportista sea sancionado por el uso de un artificio (sustancia o método) potencialmente peligroso para la salud del deportista y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo del deportista, de alguna sustancia o la constatación de un método, que figuren en la lista anexa al Código Antidopaje del Movimiento Olímpico y sean suspendidos por dopaje.
20. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social como unidades administrativas responsables de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos; procurando en todo momento que cada expediente cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan, así mismo, una vez que concluyó la integración de expedientes procederá a elaborar un listado de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo envía a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Control y Seguimiento revisará el listado y expedientes, para otorgar su Visto Bueno y posteriormente turnarlo a la Dirección General de Desarrollo Social, quién autorizará la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Una vez que se haya integrado el padrón definitivo de beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Social solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto, deberá remitir el padrón de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.

Una vez que se cuente con el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los facilitadores de servicios (instructores deportivos) para que acudan a recoger su apoyo y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Deporte-es GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección de Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la
base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección del Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador Avance de habilidades	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	Supuesto	Meta
Fin	Reconocer a los deportistas de alto rendimiento.	Logros obtenidos como atletas de alto rendimiento	Comparación de estatus de la Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Padrón de beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	1000%
Propósito	Incrementar el número de atletas que representan a la Alcaldía.	Porcentaje de personas con potencial deportivo	Comparación de estatus de la Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	1000%
Componentes	Deportistas potenciales	Incremento de atletas representando a la Alcaldía	Comparación de estatus de la Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	1000%

Actividades	Disciplinas deportivas	Participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales.	Comparativa con ciclos anteriores	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	"Becando Ando en GAM" "Profesionales GAM"
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad,

sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**DEPORTE-ES GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)

1.2. Entidad responsable:
Alcaldía Gustavo A. Madero.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación y Evaluación del programa).

2. Alineación programática
Este programa busca contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y

hombres) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través del impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, se encuentra sustentado y vinculado a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11 Ciudad incluyente, apartado E. Derechos de las personas jóvenes.

Se alinea con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, Subnumerales 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes y 1.6.2. Jóvenes del Programa de Gobierno 2019 – 2024:

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
Objetivo
Avanzar hacia la universalización de los programas de atención a niñas, niños y adolescentes en las zonas de mayor marginación.

1.6.2 Jóvenes
Objetivo
Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Así como con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:
- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.
- Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones, en cada una de las demarcaciones territoriales.

Y con el Titulo 2°, Capitulo II, III, IV, VIII, XII, XIV, Art. 11, 15, 17, 18, 19, 21, 24, 42, 54, 55, 56, 58, 65, 67, 69 y 70 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes)

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
El Programa Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM) fue creado en 2019 como resultado y consecuencia de las actividades que se plantearon desempeñar en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (JUDAJ), para promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal efecto, se destinaron $6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con lo que se logró beneficiar de manera directa a un total de 200 jóvenes, impulsando el desarrollo y aplicación de proyectos comunitarios de autoría propia, los cuales impactaron a 37 315 maderenses.

Las y los jóvenes proyectistas, más allá de recibir mensualmente un apoyo económico han tenido la oportunidad de desarrollar habilidades empáticas y colaborativas dentro de su comunidad. JUPYTAL GAM garantiza a las y los jóvenes su derecho a participar activamente en su comunidad a través de sus habilidades, conocimientos o experiencia en algún tema, con el objetivo de mejorar su entorno.

Para el ejercicio 2020, el programa JUPYTAL GAM originalmente contaba con un presupuesto de $6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia SARS COV 2 COVID 19 y las medidas tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México (confinamiento), sufrió dos modificaciones en su presupuesto, ejerciendo finalmente $1,325,000.00 (Un millón trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Es importante destacar, que si bien es cierto hubo una reducción en las metas establecidas, los 25 proyectos con los que concluyó el programa fueron desarrollados al cien por ciento, adaptándose a la situación que actualmente vive la Ciudad, haciendo uso de las tecnologías de la información, a través de las cuales se hizo llegar a más de 5000 maderenses espacios de esparcimiento, de entretenimiento, de carácter educativo, entre otros.

Para el ejercicio 2021 se destinó un presupuesto de $4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa JUPYTAL GAM, el cual permitió al programa beneficiar a 200 jóvenes maderenses que a su vez impulsaron 50 proyectos comunitarios impactando de manera directa a más de 30,000 maderenses de todas las edades.

Las y los jóvenes proyectistas, más allá de recibir mensualmente un apoyo económico han tenido la oportunidad de desarrollar habilidades empáticas y colaborativas dentro de su comunidad. JUPYTAL GAM garantiza a las y los jóvenes su derecho a participar activamente en su comunidad a través de sus habilidades, conocimientos o experiencia en algún tema, con el objetivo de mejorar su entorno.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
En la actualidad la forma de vida de la mayoría de los jóvenes está ligada a las nuevas tecnologías que les han permitido nuevas formas de socialización y expresión; sin embargo, esto ha limitado su participación en la sociedad.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
La participación social está determinada por múltiples factores contextuales, institucionales, comunitarios e individuales, que la afectan así sea facilitándola o limitándola (Castañeda y Delgado, 2015). En este orden de ideas, Freire (1993)devela la fuerte influencia que ejerce el contexto educativo en el interés y la capacidad del ejercicio ciudadano de la participación social de las personas.

En el comportamiento participativo juvenil confluyen diversos factores psicosociales (conocimientos, ideas, actitudes, valores y representaciones, edificados y compartidos entre individuos y colectivos) que significan la motivación y la percepción para participar; no obstante estos factores se han visto limitados por el uso de las nuevas tecnologías entre los jóvenes que si bien es cierto represa oportunidades de desarrollo, también representa un estado de confort que no les permite tener una participación activa en la sociedad.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población
La Encuesta de Jóvenes en México 2019 presentada por el Observatorio de la Juventud en Iberoamérica (OJI), revela que en México más del 80% las personas jóvenes no participan ni en grupos o asociaciones de carácter benéfico-social (84.8%), el 85.9% no participa en grupos religiosos, el 83.7% no tiene participación en actividades artísticas o culturales, el 82.9% no está interesados en formar grupos en cuestión de derechos humanos, el 81.4% tampoco participa en organizaciones ecologistas o en sindicatos (87.1%) y el 89.5% no participa en ningún grupo o partido político. Las únicas actividades con mayor interés donde hay una posibilidad de asociacionismo entre las juventudes son aquellas que tienen que ver con el deporte (29.6%) y con los grupos que se forman a través de amistades dentro de la zona donde viven.

De acuerdo con la última Encuesta de Jóvenes en México 2019 y en base a los datos expuestos por el INE para las elecciones de 2018, la lista nominal estuvo conformada por un total de 89 123 355 registros, de los cuales 14 576 286 fueron de jóvenes de entre 18 y 24 años y 11 061 115 de jóvenes de entre 25 y 29 años. Es decir, las y los jóvenes fueron una tercera parte del total de electores en 2018 (28.77%).

Si bien el Informe de país sobre la calidad de la Ciudadanía en México señala que este nivel de participación es comparable al de algunas democracias consolidadas, es notable, sin embargo, que el promedio de participación electoral ha descendido en relación con el registrado en la década de 1990. Otro dato relevante es que la elección de presidente de la República genera un mayor interés y afluencia de ciudadanos y ciudadanas a las urnas en comparación con la jornada electoral para constituir únicamente el poder legislativo.

En cuanto al desglose por rangos de edad, las y los votantes que ejercieron por primera vez su derecho al voto (es decir aquellas personas entre 18 y 19 años) participaron en una proporción relativamente similar a la del total de la población en las cuatro elecciones. Sin embargo, el siguiente grupo etario (aquellos entre los 20 y los 29 años) fue uno de los menos participativos para las tres elecciones. El agregado de estos dos grupos refleja que las y los ciudadanos menores de 30 años

participaron significativamente menos que los adultos (mayores de 29 años) para los tres procesos electorales analizados. En este sentido, la edad se ha convertido en un importante componente para explicar diferencias en la participación política, que, de acuerdo con la literatura, no solo afecta a México, sino también a la región latinoamericana.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
En este sentido, el derecho social que se ve vulnerado por la problemática identificada es el relativo al Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; referente a los Derechos de las y los Jóvenes.

3.2.4. Población potencial
Según la Encuesta Intercensal 2020 para la Ciudad de México, se estima que la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un total de 1,173,351 habitantes, de los cuales tenemos 136,189 hombres jóvenes de 15 a 29 años y 131,169 mujeres jóvenes de 15 a 29 años de edad, arrojando una población parcial de 267,358 personas jóvenes entre mujeres y hombres de 15 a 29 años de edad, presentes en todo el territorio de la Alcaldía, que corresponde al 22.7% de la población que habita en la Alcaldía de Gustavo A. Madero y representa la Población Potencial de este programa.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
Durante décadas, se ha pretendido que las personas jóvenes son apáticas con relación a los asuntos de interés público, asumiendo que son individualistas, desafectos a la participación en organizaciones colectivas y escépticos de la política, por lo que han preferido retraerse a un mundo privado.

Es así como, según datos de la encuesta "La cultura política de los jóvenes en México" ―aplicada por el Colegio de México en 2012― las redes sociales se han convertido en el espacio de participación ciudadana más importante de las personas jóvenes en el país, toda vez que el 9.3% de dicho sector ha declarado haber expresado su punto de vista sobre temas de interés público a través de ellas. En este contexto, la Encuesta de Jóvenes en México (EJM) tiene una representación equitativa de mujeres y hombres, es decir, 50% cada grupo. La representación por grupos etarios es la siguiente: 20.8% de los jóvenes encuestados tiene entre 15 y 17 años de edad; 41.3%, entre 18 y 22 años, y 37.9%, entre 23 y 29 años. Dichos jóvenes si bien ha habido esfuerzos sociales por promover el voto de las personas jóvenes y el voto informado, es necesario incentivar su participación más allá del día de las elecciones. Ellos deben tener las herramientas y la capacidad para influir en la toma de decisiones y en las políticas públicas.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción
4.1. Estrategia General.
Brindar oportunidades de participación social a jóvenes entre 15 y 29 años de edad, a través del otorgamiento de transferencias monetarias que les permitan la implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad.

4.2. Objetivo General.
Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres de entre 15 y 29 años) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de una transferencia monetaria que permitirá el impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivos a corto plazo
- Brindar un apoyo económico mensual a 200 jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios; cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses de aplicación; en beneficio de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

- Convocar a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad a ser ejes de transformación, impulsando proyectos comunitarios de autoría propia en beneficio de las y los habitantes de la Alcaldía; además de ofrecer los medios necesarios para ejecutarlos en sus comunidades, se otorgará un apoyo económico a las y los jóvenes creadores y aplicadores de éstos, retomando así su derecho a la participación social en beneficio de la comunidad.

Objetivos a mediano y largo plazo
- Fomentar las libertades y derechos de los jóvenes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México tales como el Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.
- Garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través del impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, se pretende reducir el índice de apatía o desinterés que muestran las y los jóvenes, cuando de políticas públicas y participación social se trata.
- Fortalecer y garantizar el derecho a la participación social y ciudadana de las personas jóvenes, contenido en el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo anterior mediante el impulso a la implementación de proyectos de impacto social generados y aplicados por las y los jóvenes de entre 15 y 29 años. Para la implementación de dichos proyectos sociales se otorgará un apoyo económico mensual a las y los jóvenes proyectistas sujetos de derecho del Programa; así como la facilitación mensual de un depósito económico para la adquisición de recursos materiales y logísticos, útiles para la aplicación de los proyectos seleccionados en espacios públicos de la demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
La población objetivo del programa social, el 22.7% de la población total de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; es decir 267, 358 jóvenes con un rango de edad comprendido entre 15 y 29 años que de conformidad en la encuesta intercensal 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban en la Demarcación Territorial y que padecen o podrían padecer falta de exposición a bienes y servicios culturales, deportivos, artísticos, informativos y de esparcimiento.

La población beneficiaria serán 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, quienes aplicarán 50 proyectos comunitarios de autoría propia, mismos que deberán ser organizados por grupos de cuatro jóvenes.

Aunque de manera indirecta, se plantea beneficiar a toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por hombres y mujeres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

6. Metas Físicas
La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de hasta 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social. Estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, los cuales deberán ser organizados por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las y los jóvenes maderenses sean atendidos; por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios y colaboradores en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación
- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación. Dando un total por año de 50 proyectos comunitarios, preferentemente 10 por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) sujetos de derecho.
- Utilización de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados.
- Desarrollar la participación activa toda la comunidad maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) sujetas de derecho de forma indirecta por las acciones desplegadas en la implementación de los 50 proyectos comunitarios de autoría propia que las y los jóvenes maderenses desarrollen anualmente.
- Supervisión y verificación de las actividades y servicios otorgados.

b) De Resultados
- Utilizar la infraestructura de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) para beneficio cultural, deportivo y recreativo de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por hombres y mujeres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Generar informes escritos bimestrales (hoja de evaluación) sobre el desarrollo de los 50 proyectos comunitarios. Los informes deberán dar cuenta de la cobertura poblacional de los proyectos; así como contener evidencia fotográfica y escrita de cada una de las aplicaciones del proyecto.

7. Orientación y Programación Presupuestales
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) divididos de la siguiente forma:
$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,
$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
200	6	mensual

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

7.3. Monto Unitario por Beneficiario
El monto unitario asignado a cada una de las 200 personas jóvenes (hombres y mujeres de 15 a 29 años) que colaborarán con el desarrollo del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL GAM) con la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 6 apoyos económicos mensuales $2,000.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Así mismo se otorgarán hasta $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 6 entregas mensuales de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso
8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2022, realizará la difusión del programa social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa JUPYTAL GAM; así como la impresión de posters, lonas, flyers, trípticos y dípticos, con información que será distribuida con ayuda del personal de la JUD de Atención a la Juventud y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, zonas habitacionales, lugares públicos de mayor concurrencia o instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y la página de internet oficial de la Alcaldía.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, así como cualquier duda o aclaración, se atenderá en los teléfonos de la Dirección General de Desarrollo Social 51-18-28-00 Ext. 7011, 7012 o directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero" (JUPYTAL GAM) como << Jóvenes proyectistas >> deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener de 15 a 29 años cumplidos al 1 de enero del 2022.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo régimen laboral alguno.
- Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- Tener disponibilidad de horario, al menos de 8 horas semanales de lunes a domingo.
- Firmar Solicitud de registro.
- Presentar documento físico donde se desarrolle el proyecto comunitario de autoría propia, según el formato especificado.

Documentación Requerida
Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía (cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, credencial de elector).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Carta compromiso (La Carta compromiso será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Proyecto comunitario de autoría propia elaborado conforme a la "Guía para la Presentación de Proyectos" adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso y en archivo electrónico).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de los menores de 18 años, deberán presentar carta de autorización e identificación oficial del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria a realizarse se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias

- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa se accederá mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una "Solicitud de Registro", que será otorgada a cada solicitante durante la recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, para integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informadas a las y los solicitantes sobre el estado de su trámite.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (de manera preferente 5 proyectos por cada una de las zonas territoriales que la conforman, los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.)

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten mas proyectos comunitarios de los que se tienen presupuestados en el programa, se priorizará para su registro, aquellos proyectos comunitarios cuyo ámbito de aplicación sea en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien, el proyecto comunitario esté relacionado con: Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Grupos vulnerables, Derechos humanos, o Cuidado de la salud.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico por la implementación de sus proyectos comunitarios, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos en apoyo a la implementación de sus proyectos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para <<Jóvenes proyectistas>> beneficiarios del presente Programa Social:

- Asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Entregar en tiempo y forma los informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para la comprobación del ejercicio 2022 de los recursos.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para los colaboradores:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio 2022 de los recursos.
- Por falta de demanda ciudadana a las actividades de implementación de los proyectos comunitarios.

La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Gustavo A. Madero suspenderá la entrega de apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirá si se elige un proyecto comunitario distinto para su implementación en la vacante disponible.

Las sanciones serán aplicadas por la Jefatura de Unidad departamental de Atención a la Juventud, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Gustavo A. Madero.

c) Es causal de baja permanente de este programa social para los colaboradores:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas de implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico, tanto de materiales como deposito personal.
- Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Los solicitantes que no hayan acudido a obtener el apoyo económico tendrán un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega para acudir o comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para informar de su situación. Por su parte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención la Juventud hará lo posible por contactar al solicitante. Si no se logra localizar al joven (hombre o mujer) seleccionado como posible sujeto de derecho, se dará de baja la solicitud y el apoyo será reasignado a una persona joven de la lista de posibles derechohabientes.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias de las actividades desplegadas al implementar los proyectos comunitarios:
- Asistir a todas las actividades de aplicación del proyecto programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

e) Causales de baja en el programa para las personas beneficiarias de las actividades desplegadas al implementar los proyectos comunitarios:

(Baja Temporal)
- En caso de no asistir o estar presente de forma parcial durante el tiempo programado en la aplicación por sesión del proyecto. Deberá de justificar a la persona designada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud; su inasistencia en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su falta. Solo se recibirán justificantes emitidos por alguna institución de gobierno.

(Baja definitiva)
- No asistir a las actividades programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, en dos sesiones consecutivas, sin justificación previa.
- Sumar más de 3 faltas no justificadas, antes de concluir el periodo de aplicación total de cada proyecto.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario disponible en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria a: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero (www.gamadero.gob.mx).

Los criterios con base en los cuales la Jefatura de unidad Departamental de Atención a la Juventud seleccionará a los proyectos comunitarios que impulsará para su implementación en espacios públicos de la demarcación son los siguientes:
- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Pertinencia, contenido, resultados y planeación adecuada a mejorar una problemática social
- Orden de prelación.
- Existencia preferente de 5 proyectos por zona territorial: un proyecto por cada rubro designado (Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la información, Derechos humanos, Cultura del Deporte, Cuidado de la salud y Temáticas varias). En caso de no existir un proyecto por cada rubro para alguna zona territorial se dará prioridad a proyectos de rubros de mayor impacto e interés en la localidad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación
10.1. Operación
Se emitirá una convocatoria para el registro de las y los jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deberán acudir en la fecha, hora y lugar que se señale en dicha convocatoria, terminado el registro y recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud determinará cuales proyectos comunitarios cumplen con los requisitos y documentación completa, enviara el listado a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación y de acuerdo con los criterios señalados se procederá

a publicar en la página de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero (www.gamadero.gob.mx) el listado de los proyectos seleccionados y las personas que colaborarán con la implementación del Programa "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía".

Se seleccionarán:
50 proyectos conformados por 4 jóvenes, es decir un total de 200 jóvenes que durante 6 meses desarrollarán sus proyectos.

Seleccionados los proyectos, las áreas designadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero entregarán:

- Un apoyo económico mensual de $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) durante 6 meses, a cada uno de los jóvenes proyectistas seleccionados y
- Un apoyo económico mensual por proyecto de $3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), durante 6 meses, para ser utilizados en los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los mismos.

Integrado el listado definitivo de beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Social realizará los trámites correspondientes con la Dirección de Finanzas, con el propósito de que se realicen las gestiones necesarias para la elaboración de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a las y los jóvenes sujetos de derecho por el Programa Social.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Finanzas, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico motivo de la implementación del Programa.

Las o los interesados a ser sujetos de derecho deberán acudir con todos los documentos citados con el propósito de realizar el trámite de solicitud al Programa.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este Programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los sujetos de derecho.

En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del Programa de las listas de espera que se conviertan en sujetos de derecho recibirán la parte proporcional disponible del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al derechohabiente dado de baja.

De las actividades de las y los <<Jóvenes proyectistas>>.

Las personas seleccionadas como << Jóvenes proyectistas>> que colaborarán con la implementación de este Programa Social deberán:

- Implementar mínimo 4 veces al mes las actividades programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud; relacionadas al desarrollo de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de las colonias, que comprenden el territorio de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; registrando la cantidad de personas beneficiadas por la implementación de sus proyectos y recopilando evidencia fotográfica y escrita del impacto de sus proyectos por cada una de las sesiones de aplicación.
- Presentar un informe bimestral de actividades del proyecto que se implementó; detallando acciones, fechas, lugares, tiempos de ejecución, recursos utilizados y cantidad de población beneficiada. Dicho informe se deberá entregar en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, a más tardar los primeros 10 días hábiles, una vez solicitados por el personal asignado del área y estos a su vez enviaran un reporte final a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social a más tardar los 30 días hábiles después de haber concluido el programa, para su evaluación y pertinencia.
- Asistir a los cursos, capacitaciones y actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud convoque, programe y/o requiera la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, tanto presenciales como a distancia.
- Difundir las acciones realizadas por el Programa Social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía" entre los beneficiarios de sus proyectos. Fomentar la vinculación de la sociedad con el Programa Social "JUPYTAL".

Los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes 10 rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

CONVOCATORIA	**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE**
Publicación de la convocatoria para seleccionar los 50 proyectos comunitarios que serán impulsados por el Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social
Pre-registro de los proyectos comunitarios de las y los jóvenes que colaborarán en la implementación del Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud
Recepción de documentos de las y los jóvenes sujetos de derecho para la implementación de sus proyectos en espacios públicos de la demarcación.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud
Selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados a través de un apoyo económico por el Programa Social "JUPyTAL".	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Validación de los 50 Proyectos Comunitarios, seleccionados para su aplicación en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Dirección General de Desarrollo Social
Publicación de resultados de la selección de personas jóvenes (hombres y mujeres) beneficiarios del Programa Social	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Subdirección de Igualdad Social, y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Realización de evento presentación de los proyectos seleccionados.	Áreas Administrativas, encargadas de la elaboración y supervisión del programa social, así como la presencia del alcalde.
Reuniones informativas, curso de capacitación y de coordinación para la implementación organizada de los proyectos comunitarios seleccionados.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Realización de actividades relativas a la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados y sujetos de derecho por el Programa Social.	Jóvenes proyectistas encargados de implementar su proyecto comunitario en espacios públicos de la demarcación.
Registro de las personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) interesadas en ser beneficiarias de las actividades desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios.	Jóvenes proyectistas encargados de implementar su proyecto comunitario en espacios públicos de la demarcación.
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del Programa Social.	Dirección de Finanzas
Supervisión de las actividades desarrolladas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Informes sobre el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite, la solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
Las personas jóvenes que consideren vulnerados sus derechos por alguna cuestión relacionada con el Programa Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM) podrán interponer una queja de inconformidad por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y esta a su vez a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma, que deberá resolver lo que considere procedente en un término máximo de quince días hábiles y lo informará al inconforme.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad
La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (http://www.gamadero.gob.mx) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Aragón la Villa.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social << Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM) >> que estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el Derecho de las y los jóvenes a la Participación Ciudadana en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de proyectos impulsados a favor de las y los jóvenes maderenses que contribuyan a la participación ciudadana.	(Número de personas impactadas por la aplicación de proyectos/ Número de proyectos implementados) *100	Deficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios, informes anuales administrativos	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100 %
Propósito	Jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero que presenten mayor participación social mediante la aplicación de proyectos comunitarios	Porcentaje de personas jóvenes maderenses de 15 a 29 años de edad beneficiadas por el programa (JUPyTAL) en el año 2022 respecto a la los jóvenes entre 15 y 29 años en la Demarcación.	Número de personas jóvenes beneficiadas por el programa en el año 2022 / Número de personas jóvenes en la Alcaldía en Gustavo A. Madero en 2022) * 100	De calidad	Porcentaje	Por sexo	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Dirección de Finanzas	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100 %

Componentes	Apoyo económico para las y los jóvenes proyectistas	Numero de apoyos económicos entregados por el programa en el año 2022 respecto al total de apoyos económicos programados en el año 2022	(Número de apoyos económicos entregados por el programa en el año 2022/Total de apoyos económicos programados para el año 2022) * 100	Deeconomía	Porcentaje	No aplica	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Dirección de Finanzas	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100 %
Componentes	Participación de personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) usuarias por las acciones desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios.	Promedio de personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) usuarias por las acciones desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios, en la convocatoria en el año 2022.	Número de personas, infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores, usuarias por la implementación de los proyectos comunitarios en el periodo 2022/ Número de actividades realizadas en el periodo 2022*100	Deficiencia	Porcentaje	Por sexo	Informes anuales administrativos Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	Se cuente con los espacios y recursos materiales seleccionados, para la aplicación de los proyectos.	100 %
Actividades	Realizar un padrón de sujetos de derecho	Actualización del padrón de sujetos de derecho	(Número de personas jóvenes sujetos de derecho por el programa en el año 2022/ Número de personas registradas en el padrón en el año 2022) *100	Deficiencia	Personas sujetas a derecho	No aplica	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud cuenta con los recursos necesarios para un adecuado funcionamiento del Programa	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyextos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Programa Jóvenes en Impulso
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran	Vinculación en actividades comunitarias y capacitaciones
Etapas del Programa comprometidas	Implementación

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas

sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa "Seguro contra la Violencia de Género", por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable
1.1. Nombre completo del Programa Social
Seguro contra la Violencia de Género

1.2. Entidad responsable
Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)
Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos. (Operación del programa)

2. Alineación programática
El programa social "Seguro contra la violencia de género" se encuentra alineado con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las mujeres del Programa de Gobierno 2019 - 2024 el cual señala la importancia de fortalecer y promover los derechos de las mujeres.

En ese sentido el programa social "Seguro contra la Violencia de Género" busca promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 11
Ciudad Incluyente
Inciso C. Derechos de las mujeres
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se alinea con los principios de la política de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia. Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (mujeres víctimas de violencia)

3. Diagnóstico y prospectiva
3.1. Antecedentes
El Programa Social Seguro Contra la Violencia de Genero fue creado en el ejercicio 2019 con una asignación presupuestal original de $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, derivado de que toca una de las problemáticas más sensibles que actualmente vive la población de la Ciudad de México, el programa no logró la cobertura de la meta establecida, por lo que para dicho ejercicio su presupuesto se redujo a $1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con el cual únicamente se logró beneficiar a 111 mujeres víctimas de violencia de género con un apoyo económico de $9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas mensuales por la cantidad de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) cada una.

Durante el ejercicio 2020, se replanteó la estrategia y los tiempos de implementación del programa para lo cual se asignó un monto de hasta $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con el que se benefició durante el primer trimestre del ejercicio a mujeres víctimas de violencia con transferencias monetarias de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dividida en 12 ministraciones de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

En el ejercicio 2021 y considerando que el confinamiento derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19 posicionó a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde la violencia en contra de las mujeres se incrementó, la Alcaldía retomó la estrategia implementada durante el ejercicio 2020, asignando $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con lo que se benefició a 50 mujeres víctimas de violencia entregándoles transferencias monetarias de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), divididas en 12 ministraciones de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía
La violencia contra la mujer se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables

3.2.1. Causas centrales del problema social
A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10; en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. (ONU, 2013). En la Ciudad de México al mes de julio de 2018 se habían cometido 65 feminicidios, colocando a la Alcaldía de Gustavo A. Madero el segundo 2º lugar en violencia hacia las mujeres y niñas según datos de la Red de Alerta de Violencia de Género.

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2016 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales:

El 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años, el 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En el período entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres).

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Siendo particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

Por otro lado de conformidad al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, se tiene que el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas correspondientes a la demarcación asciende a 10,996.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia), por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

En 2020, la situación de confinamiento debido a la pandemia de COVID-19 alertó sobre el incremento de la violencia contra mujeres y niñas en los hogares. Este año, pese a que no se ha declarado una emergencia sanitaria, las cifras parecen seguir en aumento. Además, de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de enero a mayo de 2021, se reportaron 106,603 casos de violencia familiar. Mientras que en todo 2020 se registraron 220,031, que es la cifra más alta desde 2015. Por estados, Colima ocupa el primer lugar con la tasa más alta de denuncias por violencia familiar (225.8 por cada 100,000 habitantes), seguido de la Ciudad de México (161.4) y de Coahuila (151.8). "Los registros que tenemos, aún con las deficiencias en los datos del gobierno, reflejan que no solamente en 2020 se incrementaron las situaciones de violencias, sino que quienes hacemos estadísticas con enfoque de género identificamos un incremento en 2021 con respecto a los mismos meses de 2020", dice en entrevista Wendy Figueroa, directora de la Red Nacional de Refugios. La Red Nacional de Refugios reporta que tan solo en los primeros cinco meses de 2021, al menos 13,631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos debido a la violencia que enfrentaban. La activista puntualiza que la Red Nacional detectó en todo 2020

un incremento del 40% en las violencias contra las mujeres en comparación con las atenciones que se brindaron en 2019. Y 2021 no ha sido la excepción: tan solo en los primeros 5 meses el aumento fue del 4% en comparación al mismo periodo del año anterior.

En un panorama más desalentador, expone que la cifra negra de violencia contras las mujeres en México es de casi el 90%, y, aun así, destaca, los datos del Secretariado Ejecutivo muestran que si en años anteriores el promedio de feminicidios era de 10 al día; en 2020, la estadística llegó a 18 mujeres y niñas asesinadas.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social
Ante dicha problema se han visto vulnerados los derechos de la mujer establecidos en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4. Población potencial
De acuerdo al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; El Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, de acuerdo al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas las cuales para esta Alcaldía ascendieron a un total de 10,996, de conformidad a lo siguiente:

Delegación	Violencia Familiar	Lesiones Dolosas	Abuso Sexual	Violación	Acoso Sexual	Total
Álvaro Obregón	4,751	788	608	206	25	6,378
Azcapotzalco	3,475	554	312	103	23	4,467
Benito Juárez	2,388	413	476	99	55	3,430
Coyoacán	4,165	592	595	213	44	5,609
Cuajimalpa	985	187	158	54	2	1,386
Cuauhtémoc	5,731	1,177	1,650	359	129	9,046
Gustavo A. Madero	8,064	1,360	1,137	380	55	10,996
Iztacalco	4,903	514	459	102	26	6,004
Iztapalapa	13,446	1,968	1,759	610	68	17,851

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero contempla la atención al grupo de atención prioritaria detectado, mismo que asciende a 10,996 Mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años y que representa la población potencial de este programa.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público
La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava, la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1° párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación.

Derivado de lo anterior, y ante esta problemática se hace necesaria la intervención de los Gobiernos con la finalidad de garantizar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.
Actualmente existe el Programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México cuyos apoyos también están destinados a mujeres que sufren violencia familiar; no obstante, lo anterior, con la finalidad de complementar dichos apoyos y disminuir los índices de mujeres violentadas, entregará apoyos a mujeres maderenses que lo requieran, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el padrón del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa "Seguro contra la Violencia de Género", con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

4. Estrategia General, Objetivos y Ejes de Acción
4.1 Estrategia General
Con este programa social se pretende lograr una disminución de aquellas mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dejar de depender de su agresor esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, otorgando una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.

4.2 Objetivo General
Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor, recuperar y reconocer sus derechos sociales y económicos; además de salvaguardar su integridad y/o capacitarse para integrase al sector laboral.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos
Objetivo a mediano y largo plazo
- Disminuir el número de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia.

Objetivos a corto plazo
- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender económicamente de su agresor.
- Recuperar y reconocer los derechos sociales y económicos de las mujeres víctimas de violencia.
- Salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia.
- Capacitarse e integrar al sector laboral a las mujeres víctimas de violencia.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria
Respecto a la población objetivo de este programa se ha identificado de conformidad a los registros de esta Alcaldía a 765 personas en situación de violencia de género, ubicadas en las colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social, que no han sido atendidas por ningún otro programa a nivel local o federal. En este sentido la población beneficiaria será de hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor, con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

6. Metas Físicas
Para el ejercicio 2022, se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, cantidad que representa el 6% de la población objetivo del programa.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal
7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:
El monto presupuestal para el programa es de hasta $3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarias	Número de ministraciones	Periodicidad*
50	12	mensual

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

7.3. Monto Unitario por Beneficiario
El monto unitario asignado a cada beneficiada será de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
Durante el ejercicio 2022 se dará continuidad a la atención y apoyo de las beneficiarias que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa; no obstante, en caso de que alguna beneficiaria 2021 cause baja en el programa, la misma podrá ser sustituida.

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población
La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual precisará las fechas, lugares y horarios en los que las beneficiarias que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa deberán presentarse a la actualización de sus registros y documentos.

La entrega de documentos de las beneficiarias que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio
Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa
Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso
Las beneficiarias que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2021, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nuevo beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

Es importante precisar que la Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora se establece como un requisito en este programa con la finalidad de dar certeza jurídica a las mujeres víctimas de violencia y de que las agresiones de género no queden impunes.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

La recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario,

para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La entrega de documentos de las beneficiarias que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será la responsable de la operación del programa, recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos para la conformación o actualización de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La relación de las mujeres que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha en la que entreguen sus documentos.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos haya integrado el listado definitivo de las mujeres que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, el padrón se remitirá a la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2022", para posteriormente ser turnado a la Dirección de Finanzas, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias o cheques para cada beneficiaria, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las tres exhibiciones.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarias, así como mantener informadas a las solicitantes sobre el estado de su trámite.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal
Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.
a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
c. No presentar la documentación solicitada.
d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
e. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria
La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Ser mujeres víctimas de violencia de género.
- Tener entre 18 y 55 años de edad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa "Seguro contra la Violencia de Género", con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

10. Procedimientos de instrumentación
10.1. Operación
1. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos.
Cada etapa será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social.
Terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

3. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, con copia a la subdirección de igualdad social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.
4. Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias de los programas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo. A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de aquellas mujeres que han sido violentadas, para lo cual se remitirá el listado de beneficiarias seleccionadas.
5. Una vez que se verifique la no duplicidad se difundirán los nombres de las mujeres seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo.
6. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.
7. Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social "Seguro contra la Violencia de Género", se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Cabe señalar que con la finalidad de que las mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias de este programa, se reintegren al sector laboral, se les invitará a incorporarse a las actividades formativas impartidas por esta Alcaldía en las casas de Cultura, Deportivos y demás instalaciones, siempre y cuando el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de igualdad social y la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento, de forma periódica durante la vigencia del Programa Social, mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Dirección de Cultura y Recreación que es: 2121 8028.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (http://www.gamadero.gob.mx) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social "Seguro contra la Violencia de Género" y estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación
En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación
La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados
Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Impulsar a las mujeres maderense víctimas de violencia de género en la relación a romper el	Mujeres víctimas de violencia atendidas por el programa respecto al	Número de mujeres víctimas de violencia en la alcaldía beneficiadas con el programa/	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Factores: socio cultural es externos al progrma	100 %

	contexto en el que viven	número de mujeres víctimas de violencia en la Demarcación	Número de mujeres víctima de violencia en la Demarcación X 100				índice de desarrollo social				
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero otorga apoyo económico a mujeres maderenses víctimas de violencia de género	Porcentaje de ayudas económicas entregadas con respecto de las programadas en las reglas de operación	Número de solicitudes beneficiadas /Número de solicitudes recibidas X 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres beneficiarias víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Base de datos de aspirantes registradas y Padrón de Beneficiarias del Programa Social.	JUD de Derechos Humanos, con la asistencia de Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que no haya recorte presupuestal.	100 %
Componente	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta bancaria a mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos	Ayudas económicas entregadas en cheque nominativo en razón de las ayudas económicas entregadas en tarjeta bancaria	Costo promedio por transferencia o cheque bancario a cada beneficiaria	Económico	Promedio	Trimestral	Mujeres Maderenses víctimas de violencia de género que recibieron ayuda económica	Numero de entregas realizadas en el año a través de cheques y/o transferencias bancarias	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social Dirección de Finanzas	Que sea excesivo el costo de servicios bancarios.	100 %

Actividad	Recepción de solicitudes que cumplan con los requisitos, acompañados por la documentación señalada.	Promedio de solicitudes ingresadas, durante el ejercicio fiscal 2022	Solicitudes ingresadas por periodo/Días de duración de la convocatoria*100	Eficiencia	Promedio	Anual	Solicitudes ingresadas por Mujeres maderenses víctimas de violencia de género a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Listas proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Que los medios de empleados para su difusión no sean suficientes para abarcar la demarcación territorial	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	"Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género"
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarias
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarias

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa "Seguro contra la Violencia de Género", con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, http://www.gamadero.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
GANADORAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DEL EJERCICIO 2021

Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2, 4, y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, 12 fracciones II, III, XV, 13, 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones II, III y XVI, 30, 31 fracciones I, VIII, X y XIII, 34, 40, 42, 62, 63, 71 fracciones III, y 74 y 75; 33, 34, 42 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de noviembre de 2021. Da a conocer los Fallos de las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la demarcación.

NO	NÚMERO DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LA LICITACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A.	FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA
01	AD-001-A-2021	Segunda etapa de la construcción de la cancha de tocho (complejo olímpico México 68) en la Alcaldía Benito Juárez.	Greene Corp, S.A. de C.V.	$350,000.00	01 de marzo al 30de septiembre de 2021
02	30001118-001-2021	Rehabilitación del mercado "Moderna" en la Alcaldía Benito Juárez.	Mercadam, S.A. de C.V.	$25,000,000.00	12 de mayo al 31 de diciembre de 2021
03	30001118-002-2021	Bacheo en vialidades secundarias de la Alcaldía Benito Juárez.	Green Patcher México, s. de R.L. de C.V.	$2,495,126.44	01 de junio al 31 de diciembre de 2021
04	30001118-004-2021	Rehabilitación del mercado No. 0113 "Independencia" en la Alcaldía Benito Juárez (Tercera Etapa)	Crolsa, S.A. de C.V.	$3,974,242.92	01 de junio al 31 de diciembre de 2021
05	AD-001-2021	Trabajos complementarios para la construcción campamento de alumbrado público en la Alcaldía Benito Juárez	Desarrolladora de Ideas y Espacios, S.A. de C.V.	$884,009.95	01 de junio al 31 de agosto de 2021
06	30001118-006-2021	Rehabilitación del mercado "San Pedro de los pinos" en la Alcaldía Benito Juárez	Paradoxia, S.A. de C.V.	$25,999,648.61	01 de junio al 31 de diciembre de 2021
07	30001118-003-2021	Reencarpetado de vialidades secundarias de la Alcaldía Benito Juárez	GCP, S.A.P.I. de C.V.	$14,990,778.02	01 de junio al 31 de octubre de 2021
08	30001118-007-2021	Mantenimiento y reparación de infraestructura urbana (programa jueves contigo) en la Alcaldía Benito Juárez.	EINA, S.A. de C.V.	$3,915,904.34	16 de julio al 31 de septiembre de 2021
09	30001118-008-2021	Servicios profesionales para dar cumplimiento a los trámites normativos y legales de los proyectos de obra pública de la Alcaldía Benito Juárez	Promotora Deportiva Cultural y de Espectáculos PDL, S.A. de C.V.	$715,166.75	16 de julio al 31 de diciembre de 2021
10	30001118-009-2021	Mantenimiento del centro de atención especializada case “Alberca Olímpica”, CENDIS, albergue y centros educativos en la Alcaldía Benito Juárez.	Constructora Varazze, S. A. de C. V.	$23,374,188.98	22 de julio al 31 de diciembre de 2021
11	AD-002-2021	Servicios profesionales para dar cumplimiento a los trámites normativos y legales de los proyectos de obra pública de la Alcaldía Benito Juárez	ZENTAG, S.A de C.V.	$2,582,052.03	17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021

NO	NÚMERO DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LA LICITACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A.	FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA
12	30001118-010-2021	Reencarpetado de vialidades secundarias de la Alcaldía Benito Juárez	Soluciones Sustentables Ingeniería, S.A. de C.V.	$5,551,915.87	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
13	30001118-011-2021	Trabajos de reparación de infraestructura urbana en la Alcaldía Benito Juárez	Sistemas de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización YURIRIA, S.A. de C.V.	$3,244,233.91	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
14	30001118-012-2021	Trabajos de urbanización en diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez.	Aktie Building, S.A. de C.V.	$2,923,019.44	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
15	30001118-013-2021	Trabajos de rehabilitación y mejora de imagen urbana en diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez.	Aktie Building, S.A. de C.V.	$4,022,929.57	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
16	30001118-014-2021	Trabajos de pavimentación y bacheo en vialidades secundarias de la Alcaldía Benito Juárez.	Assad Zavala Construcciones, S.A de C.V.	$9,671,651.99	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
17	30001118-015-2021	Trabajos de desazolve en vialidades secundarias en la Alcaldía Benito Juárez	Sistemas de Ingeniería, Construcción, Supervisión y Comercialización YURIRIA, S.A. de C.V.	$2,955,855.44	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
18	30001118-016-2021	Trabajos de movilidad peatonal en diferentes colonias de la Alcaldía Benito Juárez.	Desarrolladora de Ideas y Espacios, S.A. de C.V.	$2,021,759.19	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
19	30001118-017-2021	Trabajos de rehabilitación, remodelación y mantenimiento preventivo en diversas ubicaciones de la Alcaldía Benito Juárez	Aktie Building, S.A. de C.V.	$3,942,157.57	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021
20	30001118-018-2021	Trabajos de rehabilitación, remodelación y mantenimiento preventivo en diversas ubicaciones de la Alcaldía Benito Juárez	Desarrolladora de Ideas y Espacios, S.A. de C.V.	$1,663,122.15	28 de octubre al 31 de diciembre de 2021

1.- El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo, es en el acta de fallo de cada procedimiento, mismo que se encuentra en resguardo de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, ubicada en el primer piso del edificio principal de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en Av. División del norte No. 1611, Col. Cruz Atoyac C. P. 03310, Ciudad de México, Teléfono: 5422 5300, Ext. 1174.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2021

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ
(Firma)

_____

ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 283.00
Media plana..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $73.00)